TOMO LXXIII Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1923 Núm. 5245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado honorario en Copenhague a todo el Reino de Dinamarca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 5 de 1923.—Atento a lo expresado por el Consulado General en Bélgica, con jurisdicción administrativa en Dinamarca, y el Consulado honorario en Copenhague, respecto del despacho de buques salidos de distintos puertos de Dinamarca con destino a la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la judisdicción del Consulado honorario en Copenhague a todo el Reino de Dinamarca.

Art. 2.o Expídase nueva Patente a favor del actual Cónsul honorario en Copenhague señor Jens Olsen; comuníquese, etc.—SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al señor Laurence Outhwaite Vicecónsul honorario en Middlesbrough.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 5 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Middlesbrough (Inglaterra), al señor Laurence Outhwaite.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Reconoce al señor Tomás Bruce en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Mercedes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 5 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Tomás Bruce en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Mercedes.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Delegados del Gobierno de la República a la Quinta Conferencia Internacional del Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 5 de 1923.—Debiendo reunirse en Ginebra la Quinta Conferencia Internacional del Trabajo y correspondiendo efectuar la designación de los Delegados del Gobierno de la República que habrán de participar en aquélla,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegados del Gobierno de la República a la Quinta Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá el 15 de Octubre del corriente año en Ginebra al doctor Enrique E. Buero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza, y al señor Oscar Defféminis, Cónsul General de la República en el mismo país.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, publíquese, etc.— SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa al capitán don Ricardo Gorostizaga a figurar en "Disponibilidad".

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 4 de 1923.—Vistos estos antecedentes, elevados por el Estado Mayor del Ejército, de los que resulta que el señor jefe del Regimiento de Caballería número 8 solicita la separación de esa unidad del capitán don Ricardo Gorostizaga por los hechos que invoca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que pase a figurar en "Disponibilidad" el capitán don Ricardo Gorostizaga.

Art. 2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Hace advertencias al señor Intendente General de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 2 de 1923.—Visto este expediente, instruído en virtud de la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 22 de Agosto del corriente año, que designó a los miembros de la misma coronel don Juan A. Barú y coronel don Juan A. Pirán para que investigaran la veracidad de las omisiones y errores de procedimiento denunciados por el señor jefe de talleres;

La resolución de la Comisión de la Intendencia de 19 de Setiembre último (fojas 75 a 78 vuelta), aprueba los dic-

támenes de la Comisión investigadora de fecha 31 de Agosto y 17 de Setiembre próximo pasados, y teniendo en cuenta que las denuncias formuladas son a la gestión del señor Intendente, dispone que se eleve lo actuado al Ministerio de Guerra y Marina.

Del examen de este expediente se llega a las siguientes conclusiones:

1.o Que el señor Intendente, en lugar de cumplir la resolución de la Comisión que mandó elevar el asunto al Ministerio, le dió un nuevo trámite, requiriendo informes de la Sección Adquisiciones sobre la compra de unos tablones de lapacho, tramitación improcedente, pues debió cumplir lo ordenado por la Comisión.

2.o Que en lugar de seguirse el procedimiento escrito en lo que se refiere a órdenes de suministro o confecciones, está probado que se han impartido órdenes verbales en tal sentido, a regularizarse después por escrito, lo que se ha hecho transcurrido cierto tiempo. Esto es contrario al orden administrativo y debe cesar en lo sucesivo.

3.o Que el señor Intendente ha fraccionado las órdenes con el objeto de que las adquisiciones que disponía en determinado número de casos no excedieran del límite dispuesto por la Superioridad en lo que se refería a erogaciones, confesando él mismo que en casos urgentes procedía así.

Esta violación por procedimientos indirectos de lo que el Gobierno había dispuesto constituye una falta plenamente comprobada.

Si el señor Intendente considera que el límite impuesto por la Superioridad a su actividad administrativa en materia de adquisiciones origina algún trastorno en los casos urgentes debe dar cuenta a la Comisión para que ésta gestione de la Superioridad lo que considere procedente en tales casos.

4.o La adquisición de cubiertas y cámaras con destino a los camiones y autos a una sola casa que ha llegado a importar la suma de $ 2.800 desde el 15 de Febrero al 15 de Julio del corriente año, más o menos, pone en evidencia que el procedimiento no ha sido acertado.

Debió llamarse a licitación por la Comisión de la Intendencia o procederse a la adquisición directa, llenando los requisitos previstos por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916, para cierta cantidad de cubiertas y cámaras a consumirse en un determinado tiempo, según los datos que la misma institución debe tener sobre las necesidades de los servicios respectivos.

Por otra parte, es evidente que en el caso que se examina las compras no debieron efectuarse por la Sección Almacenes y Transportes, sino por la Sección Adquisiciones.

5.o El señor Intendente, al disponer el establecimiento de teléfonos en favor de ciertos funcionarios, ha violado la resolución de 7 de Diciembre de 1921, que estableció el número de los funcionarios que debían tener servicio telefónico costeado por el Estado. Si las necesidades del servicio lo requerían, debió gestionar de la Superioridad la ampliación de la citada disposición gubernativa.

6.o Que no está debidamente aclarado lo relativo al estado en que se encuentran los paños que conserva almacenados, al costo elevado de la madera (tablones de lapacho) adquirida, lo relativo a la adquisición de paño para chaquetones de marinero, omitiéndose en el expediente la compra de paño para suboficiales; a la desaparición de una máquina Singer.

Considerando que el señor Intendente en las irregularidades comprobadas no ha incurrido en responsabilidades de carácter doloso que den lugar a sanciones disciplinarias graves, pero que es indudable que el Gobierno tiene el deber fundamental de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas, a las cuales los funcionarios de su dependencia deben ajustar su conducta, aplicando las sanciones previstas en los casos de violación de aquéllas y según la importancia de las faltas cometidas.

Como en este expediente el señor Jefe de la Sección Adquisiciones no dice verdad a fojas 21 vuelta, la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada adoptará la providencia que corresponda.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Advertir al señor Intendente General de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con motivo de las faltas a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, que debe ajustar su conducta a las disposiciones vigentes.

2.o Que la Comisión de la Intendencia tome las providencias pertinentes para investigar y regularizar lo relativo a los puntos no esclarecidos en esta investigación, adoptando las resoluciones de orden administrativo que correspondan.

3.o Que la misma Comisión tenga presente lo manifestado en la parte expositiva respecto al Jefe de la Sección Adquisiciones.

4.o Devuélvase y publíquese.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el encargado del Palomar Militar número 3 señor Oscar B. Cucco.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 2 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de encargado del Palomar Militar número 3 presenta el señor Oscar B. Cucco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Oscar B. Cucco del cargo de encargado del Palomar Militar número 3.

2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército disponga que mientras no se provea el cargo de la referencia quede encargado el soldado auxiliar del mismo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los señores teniente Tomás Antonio Mancino y alférez Julián H. Iraola pasen a prestar servicios, respectivamente, al Batallón de Infantería número 4 y a la Compañía de Ametralladoras.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 4 el teniente don Tomás Antonio Mancino y a la Compañía de Ametralladoras el alférez don Julián H. Iraola.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudantes de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don Manuel L. Rodríguez, llenando la vacante de auxiliar con el mayor Juan B. Vertiz, y dispone lo que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don Manuel L. Rodríguez, y para llenar la vacante de auxiliar dejada por éste, al mayor don Juan B. Vertiz.

2.o Que pase a figurar en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Carlos Silva, que actualmente tiene destino en el Batallón de Policía número 1, con el cometido especial que tenía el mayor don Juan B. Vertiz, asignándosele, en consecuencia, una compensación de treinta pesos mensuales, cantidad que se hará figurar en el presupuesto del Estado Mayor del Ejército y que la Contaduría General de la Nación, liquidará, si no tiene que observar, con imputación al inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos (resolución de 11 de Setiembre del corriente año).

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el teniente Juan C. Barbadora pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Juan C. Barbadora.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Banco de la República ha remitido al Ministerio de Hacienda la nota cuya copia se acompaña, haciéndole saber que si no se sanciona una nueva ley de Presupuesto o no se prorroga la que rige hasta el 31 de Octubre corriente, se verá en la obligación de negar los pedidos que sobre descuentos de sueldos correspondientes al mes de Noviembre próximo presenten los empleados públicos en los primeros días del mes en curso.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto enviar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga el Presupuesto que rige

en la actualidad hasta el 30 de Noviembre próximo.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que hacer respecto del proyecto mencionado.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año, el Presupuesto General de Gastos que rige hasta el 31 de Octubre de ese mismo año.

Art. 2.o Durante ese período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de un doudésimo de las partidas que figuran en el referido Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Octubre 4 de 1923.—R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República acusando recibo al que le fué remitido, relativo a la ratificación de las Convenciones y Estatutos aprobados por las Conferencias de Comunicaciones y Tránsito.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.—(Carpeta número 1249|923). —Al Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato.—El Consejo Nacional de Administración cumple en acusar recibo al mensaje de esa Presidencia, por el que de acuerdo con el artículo 79, inciso 3.o de la Constitución de la República, solicita su opinión sobre la ratificación de las Convenciones y Estatutos aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito.

Al respecto, considera este Consejo que del estudio de los diversos documentos que se acompañan al mensaje de la referencia conteniendo los textos de esas Convenciones y Estatutos, relacionados con la Libertad de Tránsito, el Régimen de Vías Navegables de Interés Internacional y Declaración sobre reconocimiento del derecho al Pabellón de los Estados desprovistos de litoral marítimo, no resulta comprometido ninguno de los intereses confiados a su cuidado.

En ambas Convenciones se trata fundamentalmente de asegurar la igualdad de tratamiento para todas las nacionalidades, finalidad que nuestra legislación llena ampliamente, aun sin el requisito de la reciprocidad que se establece en el Protocolo Adicional de la Convención de Vías Navegables.

En consecuencia, cumplo en hacer saber a esa Presidencia que este Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto expresar su opinión favorable a la ratificación de las expresadas Convenciones y Estatutos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.**—**PABLO BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario

Resolución. Nombra, por quince días, peón interino del Instituto de Química a don Fernando del Campo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.—(Carpeta número 1304|923).—Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con la propuesta que formula el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Fernando del Campo para desempeñar, con carácter interino un cargo de peón en el Instituto de Química, vacante por exoneración decretada en esta fecha de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, peón interino del Instituto de Química a don Fernando del Campo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 en los trabajos de la extinción de la langosta.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 2 de 1923.—(Carpeta número 1040|1|923). —Honorable Asamblea General: La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha dado cuenta de la existencia de gran cantidad de langosta en las provincias argentinas vecinas de nuestro país, y ha establecido la necesidad de adoptar medidas de previsión a fin de llevar a cabo una buena organización de los elementos de lucha y estar en condiciones de realizar una campaña eficaz en caso de que el acridio invada el territorio de la República.

Para los fines indicados la Defensa Agrícola ha solicitado la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), y el Consejo Nacional de Administración, considerando que la lucha contra la langosta debe realizarse de inmediato a la aparición de las primeras plagas, lo que obliga a estar prevenidos con tiempo, dando a los trabajos un carácter ejecutivo que no admite dilaciones, recaba de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para poder disponer de la suma referenciada en los gastos, que demanden estos trabajos.

A tal fin responde el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 2 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en los trabajos de extinción de la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se autoriza a la Jefatura de Florida para contratar con don Felipe Botti, en la suma de $ 205.50 las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana.

2—Se manda liquidar a favor de don Vicente Marchese la suma de $ 62.66 por concepto de pensiones devengadas desde Junio a Setiembre del corriente año.

3—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 23.40 en la adquisición de materiales para reparar los alambrados del potrero policial de la 2.a sección rural.

4—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 46.00 en las obras complementarias a ejecutarse en la comisaría de la 2.a sección rural.

5—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la ejecución de las obras sanitarias y de carpintería en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Canelones, debiendo la Jefatura proceder a un nuevo llamado a licitación, autorizándola al mismo tiempo para contratar con don José Oretto en la suma de $ 240.00 los trabajos de pintura a practicarse en el mencionado edificio.

6—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para adquirir de don Luis Kuster, en la suma de $ 175.00 un carro de cuatro ruedas para el transporte de material telefónico, etc.

7—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de pesos 10.50 por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Francisco Fernández.

8—Se resuelve dejar sin efecto el artículo 3.o de la resolución de 29 de Agosto próximo pasado que mandaba intervenir en la respectiva planilla la suma de $ 102.33 a favor del señor Enrique Molina y Sauco en concepto de diferencia de pensiones devengadas desde el 1.o de Julio de 1922 hasta el 10 de Abril del corriente año, mandándose liquidar a favor del referido señor, igual suma con cargo a "Ejercicios anteriores".

9—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar con la casa Eugenio Barth en la suma de $ 129.40 la instalación de un pararrayo en el edificio de la expresada.

10—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 32.60 en las obras de reparación que requiere la azotea del edificio de la expresada.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 10.50 por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Clemente Pintos.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 5.50 en la confección de 500 recibos de multa de $ 1.00 para las Jefaturas de campaña.

13—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para proceder al pago de la suma de $ 10.45 que adeuda a los señores Lois y Cía. por concepto de la provisión de películas para la Oficina de Identificación.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 33.68, importe de la adquisición de artículos para el automóvil de la expresada.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al envío a la Dirección Ge.

neral de Estadística, de los datos necesarios para la publicación del anuario correspondiente al año 1922.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 10.00 por gastos ocasionados con motivo del sepelio de la menesterosa Claudia Romero.

18—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de pesos 88.50, importe de la impresión del discurso presidencial pronunciado en ocasión del 1.o de Marzo próximo pasado.

19—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza la inversión de la suma de pesos 4.000.00 en los trabajos de organización del censo industrial.

20—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

21—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al escribiente de la 5.a sección urbana de Salto don Carlos Vidal, con motivo de las irregularidades de conducta atribuídas al expresado empleado por el comisario de la sección señor Juan A. Pérez, disponiéndose que se archive el expediente.

22—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley sobre mantenimiento de los servicios de navegación interior.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de $ 91.60, gastos extraordinarios efectuados con motivo del acto verificado el 26 de Noviembre próximo pasado.

25—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo, en Agosto próximo pasado.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Canelones la suma de pesos 58.00, importe del servicio de automóvil utilizado en los meses de Agosto y Octubre de 1921 y Marzo de 1922.

27—Se acepta la renuncia presentada por el capitán del Cuerpo de Bomberos don Miguel Irigoyen.

28—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de pesos 77.15 en la instalación del alumbrado eléctrico en la comisaría de la 5.a sección urbana.

29—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 26.10 en la adquisición de artículos para el funcionamiento de la expresada oficina.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Julio próximo pasado.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500.00, importe de los dos duodécimos del rubro "Para gastos de conducción de presos", correspondiente a los meses de Setiembre próximo pasado y Octubre corriente.

32—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para proceder al pago de la suma de $ 10.50, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Luis Pérez.

33—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de pesos 47.25 en la compra de una biblioteca con destino a la comisaría de la 3.a sección urbana de Cerro Largo.

34—Resolución mandando pagar a los señores Francisco Lanza e Hijos la suma de $ 64.00, importe de la provisión hecha a este Ministerio de un escritorio y dos mesas para máquina de escribir.

35—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 7.a sección de Salto don Duvimioso Aranguren en virtud de haber sido acusado por el Juez de Paz de la localidad señor José E. Asconegui, de haber cometido hechos irregulares en el desempeño de sus funciones, declarándose infundadas las denuncias de la referencia; apercibiéndose, no obstante al subcomisario Aranguren por la actitud asumida con motivo de unas carneadas.

36—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 40.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del oficial inspector Clemente Burgueño.

37—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 107.25, importe de las reparaciones efectuadas en el patio y calabozos de la Cárcel Central.

38—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 9.60, importe de la soldadura autógena de siete anillas de bronce pertenecientes a la bomba del destacamento de bomberos de Salto.

39—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar en la suma de $ 100.00 la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

40—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 48.10 en la compra de silbatos, cadenillas de seguridad, espolines, etc., con destino a la comisaría de la 4.a sección de Florida.

41—Decreto nombrando capitán del Cuerpo de Bomberos al teniente de la misma unidad Juan S. Sosa Gómez, en reemplazo de éste al 2.o teniente Luis Lución, para sustituir a éste al alférez Pedro A. Barrales y para este puesto al suboficial Francisco Paz.

42—Se resuelve que cesen en sus cargos de sobrestantes de las obras de las comisarías 4.a y 5.a secciones de Canelones, los señores Alejandro Rosé y Juan Bataglino, respectivamente.

43—Decreto declarando cesante al teniente 1.o de la Guardia Republicana señor Francisco Airaldi, nombrándose en su reemplazo al 2.o teniente retirado Fernando Castillo.

44—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de pesos 26.40, gastos de hospedaje y comida de varios funcionarios en comisión.

45—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por la suma de $ 3.134.90 para cubrir el déficit producido en el rubro "Combustible, reparaciones, etc.", del Cuerpo de Bomberos durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

46—Se resuelve aceptar la propuesta de don José Senatore para la provisión de comida destinada al personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Secciones Urbanas y Suburbanas de Montevideo al precio de $ 8.95 cada una por mes; y la del señor Pedro Romero para la provisión de comida a los presos de la Cárcel Central a razón de $ 4.50 mensuales cada uno y Guardia de Prevención a $ 3.60 mensuales.

47—Se dicta resolución en el llamado a licitación para la provisión de paños y demás accesorios para los uniformes de verano para el personal subalterno de la Jefatura de Policía de Montevideo, aceptándose la propuesta del señor José S. Mourelle referente a los artículos que se indica, y disponiéndose que la Jefatura de Policía llame a una nueva licitación para la provisión de paño de gabardina.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al establecimiento de vigilancia policial en la cantera de Suárez (Pando). Antecedentes relativos a la gestión del vecindario de la 11.a sección del Departamento de Maldonado sobre creación de una nueva sección policial. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre aplicación de multa y cobro de desperfectos a P. Terra, por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Consulta de la Jefatura de Policía de Cerro Largo respecto al juego denominado "Bolo". Expediente de A. G. de Lantero sobre traspaso de pensión. Consulta de la Jefatura de Policía de Artigas respecto a expedición de guías. Antecedentes relativos a la adquisición del edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de V. Acosta sobre pensión.

—Al Banco de Seguros del Estado—Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de expedición de carnets de identidad a postulantes de pensiones a la vejez. Su nota relacionada con la intervención de un escribiente de la policía de Tacuarembó en la tramitación de los asuntos sobre pensiones a la vejez.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre déficit producido en Agosto próximo pasado por compra de forrajes.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de Flores, San José, Río Negro y Durazno sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Expediente sobre la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Minas. Expediente sobre intervención en la entrega de las existencias de la Jefatura de Policía de Florida al nuevo Jefe P. Albarenga. Notas de la Fiscalía de Policías y Jefaturas de Flores y Maldonado sobre versión de fondos en la Tesorería General. Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia y Salto sobre altas y bajas. Nota de la Oficina de Claves y Comunicaciones sobre reparación de toldos. Nota de la Jefatura de Minas sobre aplicación de una sanción disciplinaria al suboficial inspector A. Martínez. Notas de las Jefaturas de Florida, Soriano y Minas sobre concesión de licencias a varios empleados.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de los guardias civiles M. Martínez y R. Casco.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Solicitud de licencia del escribiente de la 8.a sección rural B. Aramburú.

—Se otorgan licencias por diez días al Jefe de Policía de Artigas, y por cinco días al Jefe de Policía de Paysandú.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica al Hospital-Asilo Español.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por la Jefatura de Río Negro por compra de artículos para manutención de presos. Antecedentes relativos al pago de servicio de barométrica utilizado por la Jefatura de Rivera desde Noviembre de 1918 a Setiembre de 1922. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Inspección General de Hacienda —Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Florida.

—A la Jefatura de Montevideo—Su nota sobre pago de gastos originados con motivo de una comisión al Departamento de Rivera.

—A la Jefatura de Río Negro—Su nota sobre destino de los alquileres devengados por una propiedad del Estado.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre aplicación de proventos de la Oficina Dactiloscópica del ejercicio 1922-23. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre arrendamiento de un potrero para la caballada policial. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre gastos de conducción del carro celular y servicio telefónico en el puente de Queguay. Nota de la Contaduría General sobre el estado del rubro "Pasajes, etc." del ejercicio pasado. Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el fallecimiento del Presidente de Estados Unidos W. G. Harding. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "La Democracia" contra la policía de Sarandí Grande (Florida). Nota de la Jefatura de Rivera sobre envío de legajos personales de empleados policiales.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de guardias civiles.

—A archivar—Relación de las novedades ocurridas durante el mes de Agosto en los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Rivera.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Su nota sobre provisión de eucaliptus para ser plantados en las comisarías seccionales. Escrito de E. A. Vaccaro sobre pago de artículos proporcionados en Junio próximo pasado para la comida de los presos de la cárcel central.

—A archivar—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre existencia de varios casos de viruela en Yaguarón (Cerro Largo). Nota de la Jefatura de Rivera sobre envío del personal y foja de servicio de empleados policiales. Gestión de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de varios aparatos y útiles telefónicos. Nota de la Jefatura de Durazno relativa a una denuncia formulada contra la policía de la 5.a sección por C. Almada. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre pago de los servicios del chofer de la misma. Gestión de la Jefatura de Salto sobre provisión de un arado y una prensa para enfardar. Antecedentes relacionados con la toma de posesión del suboficial honorario de la 6.a sección de Río Negro L. E. Fontela. Nota de la Jefatura de Colonia sobre envío de fojas de servicios de empleados policiales. Notas de las Jefaturas de Policía de Cerro Largo, Canelones, Flores, San José, Florida, Soriano y Tacuarembó sobre envío de legajos de fojas de servicios de empleados policiales.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre provisión de destornilladores para carabinas rémington.

—A la Contaduría General—Nota del Concejo de Administración de Paysandú sobre envío del expediente relativo al ensanche del Cementerio Nuevo. Antecedentes relativos al pago del servicio fúnebre prestado al ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida J. A. Suárez. Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de los gastos de sepelio del ex guardia civil A. S. Rodríguez. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago de servicio de un auto utilizado para la curación de un herido. Antecedentes relativos al pago de forrajes adquiridos para la caballada policial de Rivera desde el año 1919 a Marzo próximo pasado. Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre pago de útiles y materiales empleados en el encerado de los salones de la Presidencia. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos originados con motivo de la aprehensión del criminal J. C. Amorín. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de haberes retenidos al Inspector de Policías por Junio próximo pasado.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos a la permuta del terreno y edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana de Salto por otro de propiedad de E. Solano.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre subvenciones al Asilo de Niñas Huérfanas y Desamparadas y al Comité Pro-Fomento de Escuela. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre represión de juegos prohibidos. Telegrama de la Jefatura de Soriano sobre envío de vainas para sables y machetes.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Su nota sobre desagote del pozo séptico de la subcomisaría de Toledo. Su nota sobre reparaciones en la comisaría de la 24.a sección.

—A la Jefatura de Policía de San José—Su nota sobre pago de balances de caja por Julio de 1921 a Julio de 1923. Su nota sobre compra de un terreno para ensanche de la comisaría de la 2.a sección. Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de C. Gutiérrez.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Antecedentes relativos al pago de agua corriente utilizada en el ejercicio 1922-1923.

—A la Jefatura Je Colonia—Su nota sobre traslado de funcionarios.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 3 de Octubre de 1923

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Setiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 148.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.99, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 99.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 195.24, importe de las reparaciones practicadas en la red telefónica policial de ese Departamento de acuerdo con la autorización de este Ministerio de fecha 12 de Setiembre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 290.00, importe de la adquisición de 500 bastones destinados al personal subalterno de esa Jefatura (Policía Urbana).

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 18.38, importe de la adquisición de seis cananas de cuero y 250 cartuchos cargados para revólver "Colt" que fueron remitidos a la Jefatura de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1923.

1-2—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de dos exhortos.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un pedido de extradición formulado por la Legación de Suecia.

4—Decreto de nombramiento del doctor Enrique E. Buero, Ministro Plenipotenciario de la República en Suiza, y del señor Oscar Deffeminis, Cónsul General de la República en el mismo país, como Delegados del Gobierno a la 5.a Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 15 del actual.

5—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor Laurence Outhwaite como Vicecónsul honorario de la República en Middlesbrough (Inglaterra).

6—Decreto respectivo.

7—Patente correspondiente.

8—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Tomás Bruce en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Mercedes.

9—Decreto respectivo.

10—Exequátur correspondiente.

11—Resolución por la que se manda expedir decreto de extensión de la jurisdicción del Consulado honorario de la República en Copenhague a todo el reino de Dinamarca.

12—Decreto respectivo, en el que se dispone la expedición de nueva patente a favor del actual Cónsul honorario en Copenhague, señor Jens Olsen.

13—Patente correspondiente.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la cantidad de $ 500.00, destinada a atender los primeros gastos que ocasionará la caracterización del sector de frontera Rivera-Livramento.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 400.00 que deberá servir para cubrir los gastos que le origine al Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Enrique E. Buero, el desempeño de las comisiones que se le han atribuído por decretos de 10 de Agosto y de 5 del actual.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 1.200.00 que deberá ser girada, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Organización Consular, a la señora Aurelia Marció, viuda del señor Rafael Sierra, Cónsul General de la República en España, para gastos y regreso al país.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 375.00 que deberá ser girada al Cónsul General de la República, doctor Carlos F. Calamet, por concepto de viático de traslado de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Organización Consular.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pgao a favor del Cónsul de distrito, de segunda clase, señor Leandro Sormano, por la cantidad de $ 450.00 que, de conformidad con el artículo 20 de la ley de Organización Consular, le corresponden por concepto de viático y gastos de instalación.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor ingeniero Víctor Benavides por la cantidad de $ 200.00 para cubrir gastos que ha

efectuado con motivo de comisiones que le fueron confiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Resolución por que se dispone la aceptación de una propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de fórmulas consulares, y se manda librar en la debida oportunidad orden de pago por la cantidad de $ 873.00, importe del total de los trabajos encomendados.

21—Resolución mandando liquidar como la aconseja la Contaduría General de la Nación las suscripciones al diario "El Fígaro", vencidas el 31 de Agosto próximo pasado por ejemplares que se distribuían entre las Legaciones de la República.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Juan y Carlos Font por la suma de $ 78.00, importe de un trofeo donado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Asociación Uruguaya de Football.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene nada que observar, se libre orden de pago, a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, por la suma de $ 1.919.38, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Agosto de 1923.

24—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para darle traslado de un pedido que formula, por intermedio de la Legación del Perú en la República, la Dirección del Museo de Historia Nacional de Lima.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Eleva síntesis del movimiento de numerario habido por concepto de la navegación realizada por el R. O. U. "Barón de Río Branco" durante los meses de Noviembre de 1922 a Mayo de 1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido dado de alta como soldado en el Regimiento de Caballería número 9 el individuo Rudecindo Ulacio que pasa a ser ordenanza del general Dufrechou. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Sanidad Militar — Da cuenta que el Consejo de la misma celebró sesión el día 22 de Setiembre. — Archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Juan de los Santos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Arsenal de Guerra — Informa en el pedido de armas y correajes hecho por la Fiscalía e Inspección General de Policías. — Vuelva al Ministerio del Interior.

6—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita el pase a esa unidad del cabo Rafael Núñez ayudante de la Escuela de Esgrima y Gimnasia que está prestando servicios en la Escuela Naval. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Contaduría General de la Nación — Nota relativa a la consulta que hizo sobre la forma de liquidar las asignaciones a los "Servidores del Paraguay", etc. — Habiéndose resuelto, devuélvase.

8—Luisa Carenzi Gallesi de Aleman, amparándose a la ley de 7 de Agosto de 1922 — Solicita modificación de cédula y pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

9—Liquidación por $ 10.37 a favor del ex soldado Alpidio Sauco. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

10—Liquidación por $ 5.05 a favor del soldado Dionisio Calleros. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

11—Liquidación por $ 2.00, a favor del soldado Juan Bautista. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

12—Alejandrino Aguirre Chavez, — Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 17 sobre acumulación de sueldos. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares — Solicita ampliación de la resolución acordando pensión a la señorita Elvira Gil en lo relativo a reintegros de montepío. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Rosa Ponce — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

15—Magdalena Alvarez de Patrón — Solicita el abono del haber por Julio de 1922 de su extinto esposo mayor graduado Gregorio Patrón. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—María D'Angelo de Mondino — Sobre modificación de cédula y pensión. Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 1.610.00 para abonar excesos de agua durante el ejercicio 1922-23. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes sobre donación por parte de los herederos del extinto teniente José J. Nogueira de haberes no cobrados y con el fin de que se compre un aparato técnico para el Batallón de Infantería número 14. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Jorge de Hormaeche — Solicita su reincorporación al Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica que por error no hizo figurar en las listas de revista de Agosto al soldado Francisco Lemos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Rosalía Arenas de Melazzi — Por Pensiones Militares.
cédula y pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Ramona Sánchez de Clavelli — Por cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Regimiento de Artillería número 4 — Sobre pedido de repasadores. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Antecedentes sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Tacuarembó. — Pase al Ministerio del Interior.

25—Escuela Militar—Solicita dos mulas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Sanidad Militar — Eleva copia del acta de la sesión celebrada el 13 de Setiembre. — Enterado, archívese.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada eleva un modelo de borceguí para uso del personal de tropa. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir al Salto un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

29—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a Paysandú tres cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

30—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a la Estación Mal Abrigo dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

31—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a Pando seis cajones de gelatina. — Concedido.

32—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar tres cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

33—Escuela Militar de Aviación—Sobre reparaciones en el hangar principal. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Escuela Militar — Solicita 50 copias al ferruprusiato del plano del Campo Militar número 1 y 10 copias del de la zona de terreno que indica. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que provea.

35—Liquidación por $ 2.50 a favor del ex soldado Borgen Costa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación por $ 1.65 a favor del soldado Martiniano Braceiro. — Al Ministerio de Hacienda.

37—Liquidación por $ 3.25 a favor del cabo Pedro Acosta. — Al Ministerio de Hacienda.

38—Liquidación por $ 5.25 a favor del sargento Carlos M. Araújo. — Al Ministerio de Hacienda.

39—Antecedente relativo a la instalación de luz en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4 — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Escuela Militar de Aviación — Hace saber que habiendo recibido un carro volcador, el arreglo de la pista no ocasionará gastos. — Enterado, devuélvase.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 337. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Antecedentes relativos a la licitación de 300 trajes de agua y 800 cordones para marineros. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Antecedentes relativos a la licitación de útiles para el Ejército. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 329 — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Joaquín Ferreira Acevedo, capitán de navío — Solicita retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

46—Estado Mayor del Ejército — Solicita 15 tarimas y 18 baúles para el Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.— Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

47—Batallón de Telegrafistas — Solicita un carro, arreos y mulas. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—Archivo y Museo Histórico Nacional — Remite el número 30 de la Revista Histórica. — Acúsese recibo y archívese.

1—Ministerio de Marina de la Argentina —Remite un ejemplar de la memoria de ese Ministerio correspondiente a 1922-1923. — Acúsese recibo y archívese.

2—El mismo — Acusa recibo de la memoria enviada por este Ministerio. — Archívese.

3—Expediente de retiro del suboficial José Aldecoa. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Clara C. Lallera — Sobre liquidación de pensiones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe la Comisaría de Guerra.

5—Liquidación por $ 3.50, a favor del soldado Juan B. de Paulo. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

6—Liquidación por $ 1.15, a favor del ex soldado Eugenio Cabrera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Escuela Militar de Aviación — Solicita que la Dirección de la Armada le ceda 500 tubos viejos para la construc-

ción de tarimas dobles para la Compañía de esa Escuela. — Informe la Dirección de la Armada.

8—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Sobre instalación en el cuartel que ocupa de una estación de radiotelefonía. — Vuelva a informe de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita 15 soldados del Batallón de Telegrafistas para el arreglo de la pista de vuelo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Defensa Agrícola — Solicita la cooperación del Ejército en la lucha contra la langosta. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Margarita Scaramella de Román — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

12—Ciriaca Velázquez de Alvariza — Solicita cédula y pensión. — Vuelve al Estado Mayor del Ejército.

13—Jefatura de Policía de Rocha — Comunica que ha revistado el soldado inválido Francisco Méndez en el mes de Junio último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita el importe de siete días de sueldo del ex artillero Lorenzo Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Gila Taborda de Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Isabel Aguiar — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Lino Mendoza y Duval. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez retirado Miguel Cúneo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "San Fabián". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Ildefonsa Carranza — Solicita constancia de los servicios prestados por su señor padre. — Informe la 4.a sección.

21—Depósito de Marineros — Comunica que se presentaron los marineros que prestaban servicios de vigilancia en el salvataje de los vapores "Monferland" y "Ruggia". — Enterado, archívese.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota pasada a ese Ministerio relativa a las medidas que deben adoptarse para la desratización de buques. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que dió de alta en el Batallón de Infantería número 15 a Manuel Cerdeña que sirve en carácter de ordenanza al general don Sebastián Buquet.

24—Escuela de Mecánicos — Solicita reposición de una bayoneta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para pedir el concurso del personal del Depósito de Marineros cada vez que le sea estrictamente necesario. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1 en el que comunica que el temporal volteó el mástil de la Estación Radiotelegráfica de Paysandú.—Enterado, archívese.

27—Escuela Militar de Aviación—Solicita inspección de los equipos que posee. —Con lo informado, pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Liquidación número 14192, a favor del ex soldado Teófilo Schiaffino, por $ 5.38.—Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación número 14193, por $ 11.26, a favor del ex soldado Teófilo Schiaffino. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Josefa Casañas Gutiérrez de González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

31—Carlisle y Compañía — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Treinta y Tres para Pedro Dellepiane Hermanos, 1 cajón de gelignita y 1 cuñete de pólvora. — Concedido.

32—Loreta Larrosa de Aparicio — Solicita el abono correspondiente al sueldo de Enero, que no percibió su extinto esposo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con el llamado a licitación de azúcar, kerosene y aceite, para las Cantinas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Epifanio Ferreira — Solicita reforma de la cédula y pensión de inválido. —Vista al señor Fiscal Militar.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con el suministro al R. O. U "18 de Julio" de grampas, candados, etc. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la provisión de un bombillo-manga y puntero a la Escuela de Marineros. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la adquisición de varios artículos destinados a aprovisionamientos reglamentarios del Ejército.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Segundo Oyola, ex sargento 2.o — Solicita liquidación de diferencia de premios de constancia. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

39—Cipriano Balbuena, sargento de la Zona Militar número 3 — Solicita aumento de asignación de premio de constancia de cuarta clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—José Machado y Correa, ex cabo — Solicita se abone su premio de constancia de cuarta clase con la asignación de pesos 17.00. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Guiazul Quiroga de Guido — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—Mariano Sabat, teniente coronel retirado — Se presenta amparándose al artículo 6.o de la ley de 7 de Agosto de 1922. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

43—Presidente de la Unión Panatlántica — Solicita embanderamiento de los puertos y buques el día 12 de Octubre. — Acúsese recibo y remítase al Ministerio de Instrucción Pública la nota acompañada.

44—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Rosalino Leal, del Regimiento de Artillería número 2, por hurto de forrajes y efectos en la Fortaleza "General Artigas". — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

45—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Exaltación Aimar, del Batallón de Zapadores número 1, habiendo cumplido lo dispuesto por este Ministerio. — Vuelva al Juez Militar de Instrucción.

46—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al 2.o teniente don Braulio de la Llana se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 8. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

47—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al 2.o teniente don Guillermo Riophoff se le ha designado Juez sumariante del Batallón de Infantería número 6, y al alférez don D. Isidro Guixé sustituto del mismo. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

48—Consejo Superior de Guerra y Marina — Comunica que ha sido designada la audiencia del día 10 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al guardia marina asimilado Bernardo Zirmeman y cabo Rogelio C. Cortés. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre pedido del Archivo y Museo Histórico Nacional de reválida de partidas extrapresupuesto. — Vuelva a la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional para que, de acuerdo con el decreto de 19 de Setiembre, se sirva elevar un balance de sus proventos con un estado demostrativo de su actual inversión.

—Expediente sobre construcción de cámaras sépticas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51 de la Capital. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva disponer que la Dirección de Arquitectura informe sobre la clase de construcción que haría de acuerdo con su informe de 27 de Junio último.

—Expediente sobre aumento y disminuciones de obras en el edificio de la escuela de Cuchilla Pereira (17.a sección de Montevideo). — Pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva recabar informes de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del mismo.

—Expediente sobre pedido de prórroga para presentar el balance dispuesto e inventario respectivo. — Habiéndose vencido con exceso la prórroga solicitada, vuelva al Instituto para su cumplimiento.

—Expediente sobre pago de haberes por diferencias de sueldos a la señorita Magdalena Crottogini. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de drenage y reparaciones al Instituto Nacional de Agronomía. — Vista al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre las donaciones recibidas por el Archivo y Museo Histórico Nacional durante el tercer trimestre de 1923. — Enterado, archívese.

—Expediente referente al indizamiento realizado por la Dirección del Archivo y Museo Histórico en el tercer trimestre del corriente año. — Enterado, archívese.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Abrase un período común de pruebas por el término de treinta días en los expedientes caratulados "89 Treasury" y "188 Capitol", de la The United States Playing Card Company.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Olla" de hormiguero", de los señores Barbosa Caravia y Compañía; "B", de la Barnsdall Refining Co.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes: "Perfeccionamientos en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de la Marconi Wireles Telegraph Company Limited; "Mejoras en telegrafía sin hilos", de la misma.

—Pasan en vista al señor Fiscal de

Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en la producción de abonos de fosfatos", del señor Albert Louis Kreiss; "Perfeccionamiento en el método de moldear", de Harry A. Schwartz; "Mejoras en el procedimiento de obtener aceite de la leche", del señor Charles Edward North; "Dispositivo protector térmico para aparatos eléctricos", de la International Electric Company Incorporated; "Mejoras en hacinadoras de grano", de Bert Clement Berry y Harry Stanton Dickinson; "Celosía económica" denominada "A. D. T.", de Antonio Diego Talento; "Elaboración de esencia de eucaliptus", del señor Sexto Bonomi; "Fábrica para fundir acero", del señor Silca y Compañía; "Mejoras en sistemas telegráficos", de la The Western Unión Telegraph Co.; "Tienda, mercería y baratillo El Aguila", de Abudara Hermanos; "Mejoras en la construcción de casas armadas con ladrillo de canto y cemento armado", del señor Rafael Chacon; "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados, denominado "Alba"" (adicional a la patente número 1610), de Pedro V. Rossatti; "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma rectangular hechas de una sola hoja de cartón o de otro material doblable conveniente", de Apolinario Guimaraes Mascarenhos; "Indicador y registrador gráfico de velocidades de automóviles" "Tachyhodograph", de Federico A. Mula Paullier; "Mejoras en envases", de la Importadora Sud Americana.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Sport", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas; "Almacén del Pobre Marino", del señor Gualberto Cerviño; "Yodoleol Palumbo", del señor José E. Palumbo; "Tennis", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—A los señores Ramón Barreiro e hijos en el expediente caratulado: "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipo litográficos", del señor Guillermo Lafone.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Parrot", de The Shiswick Polish Company Limited; "Gulden's", de Charles Gulden Inc.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado: "Van Berkel", del señor Enrique Brusco.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Un método de ayudar a un río a profundizar su canal" "Nuevo sistema de canalización de ríos", de Ricardo Hopwood Thorton; "Mejoras en la máquina neumática para insuflar gases sulfo carbónicos para destruir hormigas, ratas, viscachas, etc." (adicional a la patente número 1608), del señor Julio Moreyra; "Una barrera o portera elevadiza y plegadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", de Saturnino Cortesi; "Un nuevo modelo de cierre de envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente substancia alguna, ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", del señor Manuel Vázquez Pallares; "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado", de Jorge C. Serratti Reeves; "Fabricación de tejas a base de portland y arena", de F. C. Muller Malchers; "Perfeccionamiento en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transportes por carreteras, calzadas y vías férreas", de Roadrails Limited; "Mejoras en la construcción de envases", de Ricardo Benito Muñoz; "Mejoras en artículos metálicos compuestos", de la International General Electric Company; "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables", de la misma; "Estabilizador para aparatos de descarga de electrones", de la misma; "Mejoras en lámparas incandescentes", de la misma; "Mejoras en dispositivos de incandescencia eléctrica", de la misma; "Un nuevo economizador de nafta, benzol o productos similares", de José María Abalid, "Mejoras en mecanismos de distribución a válvulas", de la International General Electric Company Incorporated; "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión", de Muttoni Hermanos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Mapa de Italia", de Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Combate", de Julio Moneyra, de Montevideo.

"La Industrial", de José Tunou y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Brisas de la coqueta del Plata", de Podestá Moreno y Compañía, a favor de Podestá y Compañía.

"Etiqueta especial", de los mismos a los mismos.

"Flor de Lis", de los mismos a los mismos.

"Flor de Lis", de los mismos a los mismos.

"Monolástico", de la Anglo Mexican Petroleum Products Co. Ltd, a favor de Monolastic Limited.

"Raimbow", de la Peerless Rubber Manufacturing Company a favor de la United States Rubber Company.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 50 de la obra de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha por Setiembre último.

—Se autoriza el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 2 de la obra de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos por Setiembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad a adquirir de las casas F. Rocco, Sala y Compañía y H. Ellis las herramientas destinadas a la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

—Se autoriza el pago de las cuentas de la casa Mann y George Depots por pesos 532.50 y $ 532.50; y de la Rivereña del Plata por $ 546.17 por suministro de carbón Cardiff a la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Ribereña del Plata por $ 960.10 por suministro de carbón Cardiff a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—Pasa a informe del guardaalmacén del Ministerio el escrito de los señores Noceti, Ratti y Crosta referente a una cuenta por $ 236.12 por suministro de materiales.

—Informado, pasan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes iniciados por el señor Eduardo Laurito.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes iniciados por el señor Manuel Moras sobre cómputo de servicios.

—Pasa a informe del guardaalmacén del Ministerio el escrito de los señores Noceti, Ratti y Crosta referente al pago de la suma de $ 600.30 por artículos suministrados para las casas de La Teja.

—Informado por la Dirección del Puerto de Montevideo vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con la construcción de un muelle por los señores H. J. Miller y Compañía.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Primitivo A. Cal, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, 3 de Octubre de 1923. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida al soldado Primitivo A. Cal, del Batallón de Infantería número 20, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, del delito de deserción, y para quien solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el mencionado encausado es legalmente soldado, según contrato de fojas 14;

Resultando: Que encontrándose en uso de licencia ordinaria, no se presentó al vencimiento de ella; siguió faltando, hasta que fué encontrado en su casa por el 2.o comisario de la sección Las Chacras, de la ciudad de Rocha, el día 2 de Julio del corriente año, quien le dió la voz de preso, orden que acató (fojas 1, 7, 11, 19, 21, 23 vuelta, 26, 27 y 29);

Resultando: Que en el momento de ser aprehendido manifestó al 2.o comisario que había venido de "Garzón", paraje donde pasó todo el tiempo que faltó del cuartel, con el propósito de presentarse a sus superiores por hallarse arrepentido del delito cometido, manifestación ésta que declara el comisario habérsela hecho el encausado (fojas 11);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido es el que especifica y pena el artículo 952, sujeto a la regla del 813, ambos del Código Militar; que el prevenido tenía sólo dos meses y veinticuatro horas de servicios, tiempo insuficiente para adquirir la plena conciencia de sus deberes militares, y la responsabilidad consiguiente por la comisión de infracciones a la ley penal militar;

Considerando: Que el encausado lleva tres meses y un día de detención preventiva, y que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Primitivo A. Cal a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y estando esta pena cumplida, póngasele en completa libertad, dejando a salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar.

Ejecutoriada, cúmplase, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Designa los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles y causas.

En Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1.o Que designa los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo para que tenga lugar la Visita General de Cárceles y Causas; debiendo empezar en la Capital a las diez horas y treinta minutos del día en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores; y a las quince horas y treinta minutos, en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días 8 y 9, a las quince horas, en la Cárcel Correccional, y a las dieciocho horas del último día citado, en la Cárcel Central, y en los Departamentos del interior el día 7 de Noviembre.

2.o Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los del Salto y Paysandú, por el correspondiente Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, y en los demás del interior por el señor Juez Letrado Departamental respectivo.

3.o Que a los actos de la Visita General de Cárceles deberán concurrir, en la Capital, los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen y los señores Jueces Letrados Correc-

cionales y de Instrucción, así como los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores defensores de oficio. En los Departamentos de Salto y Paysandú, los señores Jueces y Fiscales de lo Civil y del Crimen y los señores defensores de oficio, y en los demás del interior los señores Agentes Fiscales Letrados respectivos y los señores defensores de oficio.

4.o Que en la Capital, los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten por sus oficinas, hállense presos o excarcelados los procesados respectivos. Dichas relaciones serán llevadas a los actos de la Visita, e inmediatamente de terminada ésta, se llevarán a la Corte por intermedio de la Secretaría.

5.o Que los señores Jueces de los Departamentos del interior deberán informar sobre el resultado general de la Visita, y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten ante ellos, encuéntrense o no, en esa fecha, detenidos los procesados respectivos, y otra igual, relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por Secretaría.

6.o Que, además, tanto los señores Jueces Letrados de la Capital, como los del interior, deberán elevar, con los correspondientes informes, todas las peticiones o escritos que sean presentados en las oficinas respectivas "antes del 1.o de Diciembre", por los procesados o sus defensores, no admitiéndose que se formulen con posterioridad.

7.o Que siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la Visita su libertad condicional o gracia, que implique o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando, después la petición y el informe, conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá el Juez disponer que se practique antes de elevar el proceso.

8.o Que las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la Visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte "a la mayor brevedad", y sin necesidad de otro requerimiento.

9.o Que en los escritos o peticiones que no sean presentados en las oficinas de los Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión posible, el Juzgado o Tribunal donde se encuentre.

10.o Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales o Agentes Fiscales y defensores que intervengan en los procesos, lo dispuesto precedentemente, con la debida anticipación.

11.o Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 5 de Octubre de 1923

Administrativos — Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de Artigas, Alvaro Alvez. — Antonio Daupe con E. Traverso y Cía., exhorto. Antonio Dauppe con Porchetto y Cía., exhorto. Antonio Dauppe con Ferro e Hijos, exhorto. Mirassou y Seuánez con Ford Motor Co., exhortos. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a la justicia argentina en sumario por homicidio. Concejo de Administración Departamental de Salto con Consejo Nacional de Administración, recurso de apelación (lotería de cartones). Carlos A. Maeso, jubilación. Capitán del vapor "Guichen" con capitán del vapor "San Fraterno", exhortos. Angela De Sodré, denuncia, exhorto. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a la justicia argentina en causa por bigamia. Banco de la Nación Argentina con Juan M. Carro y otros, exhorto. Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, sobre aumento de personal. Relaciones por Septiembre último: Crimen 2.o, 1.o y Tribunal 2.o, movimiento mensual: Correccional 1.o y Civil 1.o, expedientes para sentencia; Correccional 1.o y Departamental 2.o, depósitos judiciales.

Trámite judicial — Testamentaría de Josefa Pérez, incidente doctor Arturo Ferrer. Berta Lorilleux con Antonio Maglio. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, R. E. N. N. Dos causas por los delitos de peculado e incendio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, siete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; ídem rubricados, 17. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 13; ídem telegramas, 4. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 13; Sorteo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5—Trámite—Sebastián Boncili con José Iglesias Gutiérrez. Testamentaría José Belmunt y Golorons. Generoso Calosero con Ramón Díaz. Asiz Salomón Rhi, con Juan J. Font. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Suc. de Carolina Mozzo. Juan Vizziano con la suc. del doctor Federico Velazco.

Administrativas—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia. En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Sinforoso Merlo por el delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5—Trámite—Dos en causas criminales. Pérez Moré Alberto y otros recusación. Saporiti Julio con empresa Aguas Corrientes. Martínez Severino con Felicia Lerro. Vázquez Margarita B. disenso.

Interlocutorias—Reyles Oreste y Oclides con Hernández Hnos. y otros. da Luz Donata disenso. Una en asunto administraivo. Williman Doroteo con Christophersen Hnos.

Definitivas —Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e intestados de primer turno

Día 5— Trámite — Sucesión de Antonio Rey y Petrone Trigo de Rey. Suc. Alfredo Salerti, y Máxima Tudurí de Salerti. Concurso Rodríguez Larreta, Liaci y Cía. Juan Carlos, Andrés, Guillermo y José Pedro Gómez tutela. Testamentaría Agustín Parodi. Incidente sobre observaciones al inventario. Carlos Emilio Rousseau ciudadanía. Angel Passalaqua, Antonio y Juan Barrizzoni contra Antonio Grillo, Pablo y Luis Geimonar. Eleutería Celedonia Inés Gadea y otra contra la empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Concurso voluntario de Mario I. Salambehere. Suc. Patricio Meneses. Suc. Angela Peluffo. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Flora Tutzo Rodríguez contra Lusitano Domínguez. Testamentaría Mario Cori. Micaela Larrosa de Ferullo contra la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Juan Pablo Scarzella y Amalia B. de Scarzella contra la suc. de Catalina Taralo de Vollono. Pike y Cía. contra Zaprisa Hnos. Incapaz Zoa Margarita Graciana Cichero. Incapaz Juan Mosquera. Suc. Luis Bernini. Suc. José Muniz.

Definitivas — César Schiaffino y otros contra Basilio S. Lubckow, Patricio A. Pereira Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — José M. Hernández. Antonio Ilarraz con Pompilio Silveyra. María Barreto. Ricardo Bonino con Bartolomé Bonino. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Suc. de Enrique Habermacher (2). Julio Arrieta. Credit Foncier L' Uruguay con Víctor Meira. Cecilia C. de Portela. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Ramona R. de Dubois. B. Medina. R. P. González con J. B. González. Suc. de G. Traverso. F. E. de Marchal. E. R. Lapalma con P. Camusso. S. Maglioca. L. Lacambe con O. Pascoto J. Rodríguez con M. Torres. Suc. de A. Berro. R. Malaguez con suc. de Pedro Guiérrez. Juan Salgueiro con P. Cannoni. Suc. de R. S. de Rocco.

Interlocutorias — Suc. de M. Tubinóm. Rosa C. de Viera. Suc. de J. Ibarbúren. E. D. de Danel.

Definiiivas — W. Casiano Parada. Pascual Marotta. P. Poch. Credit Foncier de L' Uruguay con A. J. Martínez.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Suc. Isolina Zapata de Castro. Marcelina Martínez de Zas con H. Ramón Martínez. Suc. Julián Quintana. Testamentaría Lorenzo Bordagorry (2). Alcira Manguirre de Rogers con suc. Juan Garzón (3) y 1 en la tercería y 2 en la R. de cuentas. Magdalena Ibarra con David Perter. Suc. Luciano U. Olivera. Test. Rafael Rossi. José M. Martini con Carlos Aguirre. Test. Teófilo Miranda y otro. Nicasia Quintana y otros, nombrando tutor. Suc. José Bagnalasta. Suc. Felipe Silva. y. Rivas. Suc. Luis María Ferreira. Suc. María Cambiaggi de Ratti. Suc. Juan Daglio. Suc. Casiano C. García. Suc. Víctor Fozcemalle. Suc. Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez. Suc. Julia Rayat. Manyín de Pochet. Suc. Isolina Ares de Porta. Luis Cavallo con Lucía Calaberre. Tomás Risso con Manuel L. Christy. Juan Caggiano con suc. Andrés Many. Laura Cabrera de Villalba, venia. María Vives Saracho, menor. Micaela Santiago con Diego Baragnano González. Ana Villadeamigo de Moreira, venia. Angel Costa, menor. Test. Angela Dall" Orso de Rivera (R. de Cts.). Pascuala Maizonave de Bareón y otros, partición. José M. Rodríguez con Lellod R. Gallardo. Delmiro Arocena con suc. Urbano Misevo. Raúl A. Avelleyra y otro con suc. Agustín Avelleyra. Banco Español del Río de la Plata con Máximo Bélinzon, test. Amadeo Geille (3). Suc. Antonio Penn.

Interlocuorias — Aruro Llozas G., quitas y esperas. Suc. Mara Díaz de Llozas.

Definitiva — Suc. Antonio E. M. Ofroy. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Ameglio y Podestá con Cardellino. Arrarte con Picabea. Segade y Castro con el Lloyd Brasileiro. Palcón y Cía. con Ignacio Silva. L. Vidal con F. Maure. Sala y Cía. contra Bernardi Hnos. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Saritjel y Cía. Jesús Iglesias contra Teodoro Corralejo y Cía. Rapetti con Scarzela y otro. Segade con Trócoli y otro. Storace y Cía. contra Pantaleón Vargas. Emilio Baccino, quiebra. J. Púrpura y Cía. contra Viñuela y Delgado. Oliver y Cía. contra el Ferrocarril Central del Uruguay. José Granata, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía, quiebra. Mauricio S. Iberman, quiebra. Orestes Bianchi contra Pedro Juan Lamberd. Banco Agrícola Ganadero contra Anchorena. J. J. Heré y Cía. contra Santamarina. José M. Aguerrebera contra Carlos Albín. Viuda de Juan I. Aguerre contra Pedro Cantón hijo. Kropp y Cía. contra Alí Faus. Pedragosa Sierra contra Julio Fernández de la Sierra. Cabrera con de Rossi. Estapé, Rivera y Cía. contra Manuer y Hno. Hilario Echegaray contra la Compañía Nacional de Navegación. L. Cerruti contra Dende y Bagnalasta. Coates y Hnos. contra Genca y otros. Comunicación de la Excma. Alta Corte, haciendo saber el nombramiento del regulador de honorarios de contadores, durante el mes de Octubre. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado.

Interlocutorias — A. Marión solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Orestes Bianche contra Pedro y Juan Lombardi. Sanguiau y Vahas, quiebra.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — 11.

Audiencia — Una.

Libros rubricados — Cincuenta y cuatro. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Juan Rolfo con José Bagnalasta. Strauch y Cía y otros con Marcos Algazé. Felipe Brizuela. Quiebra. Gallo, Mezzano y Cía. Lubeck, Servos y Cía. concelación de mátrícula. Tres providencias. Asociación Propietarios de Vehículos de carga con José López y Cía. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Matías Cazeaux con Juan Ligerini. Banco de Crédito con Fernando Mercadal y Juan Heurdebaigt. Atilio Bianchi, desde fs. 6 Bruno Rossi con Sebastián G. Martorell. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán. García Hnos. Quiebra. Calificación Eduardo Puente y otros con José Galcerán y otros. os providencias. Juan Shaw con Paula Duplesi de Ruy. Francisco Posse. Concordato preventivo extrajudicial. Silvio Grossi y Cía. quiebra. Solana Gorlero con Ezequiel Palma. Julián Gordillo Iraburú con Balbina Blanco de Santini. Banco de Crédito con Jorge Luis Salvatella y Roberto Matorell. Pablo Lebte con Federico Casalia. Desde fojas 22 tercería, Elvira Carrara de Casalia. Tercería mejor derecho, deducida por el Banco de Crédito. Pedro Robert con Ducan Stewart (hijo). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio, en autos: Luciano Otero, concordato preventivo. La Caja Obrera con Ramón G. Britos. Carlos A. Etsman y Cía. con Estanislao Graña Barrios. Banco Comercial con José León Ellauri. Ramón G. Britos, quiebra. Antonio Bosch con Emilio Canale. Felicia Villegas de Zúñiga con José C. Pérez. Juan Tarbe con José Balboa. Francisco Tucci con Mariano Mauro. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Simón Pocina. Isaac Benhajon con Andrés Aiello. Pedro Borda, corredor y rematador. Angel Borio con Francisco Esperón. Isabel Aguirre de Gorlero con Sociedad de Seguros de Vida "La Mutua". Raúl Vargas con Emilio Bacino. Carlos Busmter con Pablo Zufriateguy. Miguel C. Reyes con Juan C. Boix y Cía. Caros Pfeiff y Cía. Concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Ocho.

Interlocutorias — Juan O. Acosta Miguez. Concordato preventivo judicial. Sucesión de Carmelo Setimo con Ignacio P. Ferro.

Definitivas — Sociedad Anónima "La Internacional" empresa Telefónica. Matrícula Portella, Sexto y Cía. con Miguel O. Oneto. Carlos Mosca con Carlos Rodríguez Larreta.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Patrone Adela con Arturo Mandía. Barrios Florencio. Echenique de Sánchez Francisca con Juan Sánchez. Darnaud Fernando con Mauricio Silverman. Barragán María Clementina. De Alzaibar Juan Carlos con la sociedad Alfredo F. Valdez y Cía. Exhorto número 2082 del Juzgado de Rocha. Exhorto número 2514 del Juzgado de Rivera. Martínez María Elena. Adeu Vieira. María Teresa. Díaz Poro Félix con Inocencia Zulma López Echudez. Bessio

Hnos. con José María Zumarán. Fernández María con Alberto Parino. Martínez de Mescolini con Elbio Mescolini. Quintana de Moreno Camila con Conrado Mallorini y Félix Peluffo. Tella Alfonso con Luis Castelu-chi. Zenatti Esnédita con Domingo Zenatti. Uhalt Andrés de Alzaibar Juan Carlos con Lizer Rodito. Justo Ruibal con Mauricio Domínguez. Bosch Angel con Mercedes Cubany. Simonetti Antonio. Day Alberto A. y otros exhorto del Juzgado Federal de Mendoza. Oficio número 4564 de la Excma. Alta Corte. Pietro Manuel. Siaño Roque. Raibaud Carlos. Alonso de Nieto Catalina con Felipe Nieto Holmers M. con Kate Hara. Toneili José con Benito y Alberto Dagnino. Vanoli César, Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Núñez Dolores con Ramón Rodríguez Pose. Callano Teresa con Antonio Criffoni. Urta Constancia con Julia S. Tula. Gorlero Burzaco Natalia con Eduardo Milbhur. Suárez Martínez Elisa con Carlos M. Santandreus. Tutzo con Domínguez Pérez Ramón con Erasmo Arrarte. Fernández Pabla.

Interlocutorias — Patrone Adela con Arturo Mandía (2). Lacava José Toribio con Leoncio D. Calvez y Cía.

Definitivas — Rodríguez Rocha Indalecio. Reinbault, Carlos.

Oficios — Trece.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Corbo Jiménez Gregoria contra Eduardo Albanell Conde. Jover Pedro B. contra Ignacio Gomendio. Bianchera Raúl C. contra Ernestina Salmini. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenochio. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. de Inda. Gordillo Díaz Doroteo contra Ramón J. Reyes. Volpi Carmelo contra María Apicela, incidente. Dos providencias. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello. Gómez Alberto L. contra Manuel Mariños. Molinelli María Teresa contra Juan Manuel Castro. Geoghegan Jesús Arnoldo contra Angela Boggerri. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pagano Emilia contra Manuel Nemesio Vázquez. Griecco Vicente contra Doroteo Trujillo. Corradi y Cía. Gilberto contra Raymond Jánzen. Pucciarelli José. Echeverría Leonor contra Inocencia Rodríguez de Echevarría. Dos providencias. Versaille Alberto contra María Paulina Bujard. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Moreno. Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco. Almeida Eurico B. contra María J. Fraguas. Pérez Manuel contra Emilio Abud. Espil Angela contra Lorenzo Torres. Llacer Antonio E. Buono Francisco María contra Emilia Pernas. Noblemaire Mauricio contra Juan Filiberti. Exhorto número 2319 del Juzgado L. Departamental de Soriano. González Secundina. Nicolai Roberto. Wilson Hnos. contra Lessa y Dupont. Dos providencias. Alvarez Fulgencia contra Eleuterio Frnández. Cikato Andrés. Cantollera María contra José Ruiz, incidente. Semper Dolores contra Joaquín Albín López. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Revello Félix contra Giudicce y Cía. Acosta y Lara y Cía. contra León Cazabán. Esteve Barbón Antonio contra Juan Antonio Irigoyen. Batista de Varela Josefa. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Cherrutti. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Puyol Antonio. Melo Prudencia. Oficio número 4469 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Lapreo Joaquín. Casanova Alfredo.

Interlocutorias — Watkins y Cía. H. E. contra Luis Vago Cattaneo. Rosso Ignacio C. contra Acosta y Malugani, y Pablo Zanetta. González José contra Luis Valletta. Martínez Luis.

Definitivas — Orichio José, sucesión.

Oficios — Quince.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—(Número 298|923).—Señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.—A los efectos de la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el mes de Agosto próximo pasado.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.—Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 24 de 1923.—Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—ARIAS.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Agosto del año 1923, y multas percibidas por la Inspección de Zona y Contrastadores en la Capital:

Carlos Lepra, José Revuelta 86, artículo 9.o, $ 10.00.

Irineo Carbajal, Durazno 1504, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro Batto, Luis I. de la Peña, artículo 9.o, $ 10.00.

Medina Hnos. y Cía., Cufré 2090, artículo 9.o, $ 10.00.

Lartigan y Cía., Santa Lucía 220, artículo 14, $ 4.00.

Benedetti Hnos., Plaza Independencia, artículos 4.o y 28, $ 50.00.

Ramil Hnos., Paysandú 1750, artículo 9.o, $ 10.00.

José Sueiro, Hocquart 22, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Sercijo, Molinos de Rafo 2, artículo 14, $ 6.00.

Rivas Hnos., Municipio 983, artículo 9.o, $ 10.00.

José Pérez Ferol, Gonzalo Ramírez, artículo 9.o, $ 10.00.

Ricardo Latre, ambulante, artículo 20, $ 2.00.

Ezequiel Montans, Minas 1832, artículo 14, $ 4.00.

Asencio Amarante, Pantanoso, artículo 20, $ 2.00.

Eduardo Caramian, C. M. Ramírez 445, artículo 9.o, $ 10.00.

Noell y Bachino, M. García 779, artículo 9.o, $ 10.00.

Pablo Dodera, Millán 332, artículo 9.o $ 10.00.

A. Laureiro, ambulante, artículo 14, $ 6.00.

Viuda de Banchero, Arenal Grande 1423, artículo 9.o, $ 10.00.

Ernesto Albertoni, J. Llupes 570, artículo 14, $ 4.00.

Soto G. Aizcorbe, Miguelete 1325, artículo 20, $ 2.00.

Vicente González, Miguelete 2211, artículo 14, $ 22.00.

Evaristo García, Cerro Largo 1973, artículo 12, $ 4.00.

Isaac Castro, General Freire 1286, artículo 20, $ 2.00.

Silverio Sanatore, Magallanes 1250, artículo 9.o, $ 10.00.

Américo Mancebo, Joaquín Requena 1366, artículo 9.o, $ 10.00.

Guillermo Fernández.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluvio-Telegráfico Diario

Durante las últimas 24 horas se han registrado las siguientes cantidades de lluvia en las estaciones de los Departamentos de:

Montevideo. — Observatorio del Prado, garúas inmedibles: Villa Colón (Quinta Román Freire), mm. 2.5.

Durazno. — Todas secciones, nada.

Minas. — Todas secciones, nada.

Rivera. — Ciudad, mm. 3; sección 5.a, mm. 2; demás, líneas mal.

Rocha. — Todas secciones, nada.

Cerro Largo. — Nada.

Maldonado. — Ciudad, garúas; demás, nada.

Río Negro. — Sección 1.a rural, mm. 2; sección 3.a, mm. 14; sección 3.a rural, mm. 9; sección 4.a, mm. 4; sección 5.a, mm. 3; sección 6.a, mm. 8.

Canelones. — Cerrillos, mm. 4; Sauce, mm. 3; demás, nada.

Colonia. — Sección 13.a, mm. 10; demás, líneas mal.

Paysandú. — Sección 2.a, mm. 5; sección 3.a, mm. 5; sección 4.a, mm. 5; demás, nada.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 3; sección 5.a, mm. 1; sección 6.a, mm. 3; ciudad, mm. 5; demás, garúas.

—Lluvias registrada en las estaciones ferrocarrileras:

Estación Tacuarembó, mm. 5; Cardozo, mm. 2; Río Negro, mm. 7; Florida, mm. 3; San Ramón, mm. 4; Migues, mm. 9; Mercedes, mm. 4; demás, nada. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director interino.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Octubre de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas en la parte central y Oeste de la República, cubierto al Sudeste y Este, medio nublado al Norte y Nordeste, despejado al Sur. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 13.00; Punta del Este, 10.50; Rocha, 17.00, y en Fray Bentos, garúas.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente, alrededor de Maipú, y las bajas, de 762, al Sudoeste, entre San Carlos y Puerto Madryn. La depresión es fuerte, debiéndose producir lluvias.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata, Uruguay, costa Atlántica hasta Mar del Plata, parte central y Nordeste de la República, y del sur en la parte Norte.

La temperatura oscila en este momento alrededor de 16 grados, registrándose las máximas, de 28, al Norte y Oeste; las mínimas, de 11, al Nordeste. Oeste y parte Central.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.30.

Temperaturas: Normal, 15o60; a la intemperie, 22o00; máxima, 16o50; a la intemperie, 22o50; mínima, 12o50; a la intemperie, 12o50.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.00. Humedad relativa, por ciento: 78.00.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros, a horas 2,30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0,49 sobre cer.

Salinidad, gramos por mil: 17.51.

Temperatura del agua: 14.00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1923

100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos a 75 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
1.150 pesos, emp.
500 pesos, ampliación.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 y 1|2 por ciento anual.
9.200 pesos, al 6 por ciento anual.
5.250 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, acciones.
2.100 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 21.2. mensual.
2.500 pesos, al 7 y 1|2 por ciento anual.
1.400 pesos, emp.
4.000 pesos, acciones.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1923

1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
28.900 pesos, ampliación.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Octubre de 1923

2.300 pesos, finca en la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, 710 metros.

17.000 pesos, finca en la calle Misiones números 1632 y 1636, de 142 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Paraguay, números 1442 y 1444, de 153 metros.

23.000 pesos, casa en la calle Mercedes números 1102 al 1108, de 204 metros.

6.750 pesos, finca en la calle Nueva Palmira números 1494 y 1500, de 136 metros.

11.500 pesos, finca en la calle Martín García número 1218, de 342 metros.

4.000 pesos, casa en la cale Marcelino Sosa número 2513, de 74 metros.

5.776 pesos, casa en la calle Libres número 1685, de 271 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1320, de 221 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Fray Bentos número 80 (Unión), de 185 metros.
2.000 pesos, terreno en la 6.a sección del Departamento de Canelones, 5 hectáreas.
6.200 pesos, casa en la calle Guaraní número 13, de 168 metros.
2.00 pesos, terreno en el camino Millán (Sayago), 463 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 5 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 68.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, al contado, 88.90.

Empréstito de Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para mañana, 84.00.
1.119 pesos, para mañana, 84.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Cervecerías del Uruguay

30 acciones, para manñana, 102.00.
17 ídem, ídem ídem, 102.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

10.100 pesos, para fin de mes, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

3.500 pesos, para mañana, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
2.000 pesos, al contado, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para el 8, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 8, 68.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 68.80.
4.230 pesos, para mañana, 68.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 68.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
4.700 pesos, para el 8, 68.80.
2.350 pesos, para mañana, 68.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.70.
32.900 pesos, para el 8, 68.80.
14.100 pesos, para fin de mes, 68.80.

Bonos de Saneamiento

1.600 pesos, al contado, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.500 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.200 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.150 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 94.00.
3.700 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.9.
3.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para el 9, 90.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 90.90.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Liramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1923

Catalina Iragar de Cea, oriental, 52 años, casada, Gobernador Bigodet sin número.
Pedro Tarro, italiano, 88 años, casado, Hospital Pasteur.
María Teresa Cardoso de Araújo, oriental, 58 años, casada, Caraguana 2056.
Enrique Zingoni, oriental, 20 años, soltera, Santa Fe 1246.
Germán Justo Petrone, oriental, 37 años, casado, Nueva York 1660.
Braulio Cardozo, oriental, 17 meses, Conciliación 4.
Lelo Trucido, oriental, 6 meses, Lunarejo 13.
Beatriz Cuniberti, italiana, 58 años, soltera, Minas, 1393.
Teresa Collazo de Giachello, italiana, 100 años, viuda, Villa Colón.
Alejandro Gil Da Rosa, brasileño, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inés López, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Lusardo, oriental, 19 meses, Sarmiento 18.
Juan Héctor Vila, oriental, 19 meses, Constitución 2166.
Dolores Martínez de Méndez, oriental, 98 años, viuda, Juan L. Cuestas 1435.
Benita Corbal, española, 55 años, soltera, Cerrito 235.
Isabel Giannecchini, oriental, 22 años, soltera, General Luna 1296.
Luis María Migone, oriental, 34 años, casado, Sayago.
Elbio Víctor López, oriental, 1 día, Hospital Pereira-Rossell.
Floro Hernández, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Julia D. de Mata, oriental, 75 años, viuda, Gil 16.
Albino Hugo Castro, oriental, 3 meses, Salto 1058.
Elvira Collazo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Victoria Arca, argentina, 18 años, soltera, Santiago de Chile 875.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5244, Poder Legislativo, página 92)

mino "Juan de Paz", se refiere al caso en que el Banco acepte la denuncia y de común acuerdo fije el monto de la indemnización, y en el último término se refiere al caso que no haya acuerdo y se presente la cuestión ante el Juez.

Serían, pues, cuatro artículos, poniéndole al artículo 2.o el número 5.o.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — La Comisión considera atendibles las consideraciones del señor diputado Ramírez, y acepta las modificaciones de forma que propone.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo en la forma que propone el señor diputado Ramírez.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor López — En este artículo 1.o, en sus comienzos, se establece que los patrones deberán dar cuenta de los accidentes que ocurran a las oficinas del Banco dentro de las cuarenta y ocho horas, en Montevideo, o por medio de carta recomendada, expedida dentro del mismo término, siendo en campaña.

El plazo breve de cuarenta y ocho horas, tratándose de la Capital, es aceptable; pero el mismo plazo tratándose de la campaña, en algunos de cuyos puntos ni siquiera hay agencias de correos, o habría que recorrer grandes distancias para poder encontrar una de esas oficinas, el plazo de cuarenta y ocho horas es absolutamente angustioso.

De modo que esas cuarenta y ocho horas, que equivalen a dos días es muy poco para los casos de campaña.

Me parece que para allá conviene estirar ese plazo a cinco días. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Persidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — De acuerdo con la indicación del señor diputado Ramírez, que ha aceptado la Comisión, lo que debe hacerse es considerarse ese artículo 1.o dividido en cuatro, y discutir sucesivamente las distintas disposiciones. Así será fácil tomar en cuenta la observaciones.

Señor Prando — Pediría que se leyera el artículo 1.o con la modificación del señor diputado **López.**

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patronos deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o por medio de carta recomendada, expedida dentro del término de cinco días, siendo en campaña."

Señor Otero — ¿No sería preferible decir "en los demás Departamentos", en vez de "en campaña". — (Apoyados).

Señor Prando — Acepto la modificación; especifica más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco, dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o por medio de carta recomendada expedida dentro del plazo de cinco días, cuando se trate de los demás Departamentos".

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Desearía que la Comisión me informara si en el caso de que no se haga la denuncia a que se refiere este artículo que se acaba de leer, perdería el derecho el obrero a la indemnización.

Señor Prando — No es el obrero; es el patrón el que hace la denuncia.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente; pero si el patrón no hace la denuncia, ¿el obrero pierde ese derecho?

Señor Prando — De ninguna manera. El derecho del obrero está dado por la ley de Accidentes del Trabajo. Esto es nada más que para cumplir con el artículo 40 de esa ley. — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Polleri — Parecería, señor Presidente, que este asunto, después de la discusión y aclaraciones hechas, no dará lugar a mayor discusión.

De manera que podría resolverse en vista de la proximidad del término de la sesión, que ésta se prorrogara hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando — El señor diputado Pesce me dice que no ha venido convenientemente informado sobre este asunto. De modo que en atención a eso pediría que continuara en la sesión siguiente.

Señor Polleri — No tengo inconveniente, porque yo hice esa moción fundándola en que creía que no habría oposición mayor.

Señor Presidente — El doctor Rodríguez Larreta ha hecho una consulta que ya ha sido contestada.

Señor Rodríguez Larreta — No ha sido contestada del todo, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿El doctor Rodríguez Larreta consultaba a la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta — Yo decía lo siguiente: si el patrón no hace la denuncia dentro de las cuarenta y ocho horas, ¿quién es el responsable?... ¿Quién debe pagar la indemnización al obrero, el Banco o el patrón?

Señor Prando — El Banco no hace más que subrogar al patrón.

Señor Rodríguez Larreta — Si la denuncia no se ha hecho dentro de las cuarenta y ocho horas, ¿paga el patrón la indemnización?

Señor Prando — Yo creo que no.

Señor Rodríguez Larreta — ¿De manera que este es un plazo, pero que no causa nulidad la falta de cumplimiento?

Señor Prando — El derecho del obrero está consagrado por la ley... — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Mociones del señor representante L. Enrique Andreoli, para que sea considerado sobre tablas el veto opuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto que reduce las penas a los que infrinjan el impuesto a las especialidades farmacéuticas. (La Asamblea confirma la sanción del proyecto).
4—Del señor representante don César I. Rossi, para que sea considerado sobre tablas el retiro del veto, opuesto por el Poder Ejecutivo a la pensión de la señora **Josefina Hols de Schusselin.** (Desechada).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, y Cima,** y los señores diputados: **Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli** (don Abelardo), **Carnelli** (don Lorenzo), **Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas** (don Gilberto), **García Selgas** (don Mariano), **Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez** (don César Mayo), **Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez** (don Mario), **Menéndez** (don J. Vital), **Mibelli, Minelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Prando, Pollero, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi** (don Santín Carlos), **Rossi** (don César I.), **Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Ilia, Sichero, Tabárez, Terra, Vázquez y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Semblat, Díaz y Toscano,** y los señores diputados: **Costa, Fernández, Gómez, Gutiérrez** (don César G.), **Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perichón, Ponce de León, Ramasso, Turena, Urioste, Viana y Vigliola.**

Con licencia, los señores diputados: **López. Ros y Vicens Thievent.**

Sin aviso, los señores diputados: **Arrospide, Bacigalupi, Balparda, Bonnet, Ciganda, Gómez Platero, Legnani, Martínez Laguarda, Monegal y Pesce.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que deja sin efecto las observaciones formuladas a la ley que acuerda pensión a Josefina Hols de Schusselin."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

Señor Andreoli — Hace algún tiempo el Poder Ejecutivo vetó una ley por la cual se modificaba una anterior relacionada con penas que se aplican a las infracciones del impuesto que rige para especialidades farmacéuticas y perfumería.

Este asunto mereció en la Cámara de Representantes un informe favorable de la Comisión respectiva, de tres períodos consecutivos.

Al final se sancionó ese proyecto en la Cámara de Representantes y pasó a la Cámara de Senadores.

En la Cámara de Senadores recibió la unanimidad de los votos. Sancionada la ley pasó al Consejo Nacional y éste la vetó, no dando a conocer ningún motivo atendible.

Yo, señor Presidente, formulo moción, en virtud de tratarse de una ley de interés general que viene a reparar injusticias y que es absolutamente necesaria, para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, está en discusión.

Señor Rossi — (don César) — ¿De qué asunto se trata?.

Señor Presidente — ¿Pregunta el señor diputado Rossi a qué asunto se refiere el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Se trata de la ley que modifica el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1906, sobre penas excesivas a los que infringen el impuesto que se ha creado sobre especialidades farmacéuticas.

Señor Mibelli — A los que infrigieron, a los que faltaron a esa ley.

Señor Arena — Yo creo que debía pasar a Comisión; es un asunto que no se puede tratar sobre tablas.

Señor Andreoli — Es un asunto que tiene informe favorable de las Comisiones respectivas de la Cámara de Diputados durante tres períodos consecutivos, e informe favorable, también, de la de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — El asunto está en la Comisión de la Asamblea General. No se ha expedido.

Señor Arena — Que por lo menos se repartan los documentos. De lo contrario tendremos que improvisar. Yo no tengo la menor idea del asunto. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — El asunto está en la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo le pediría al señor diputado Arena que no presentara esa moción. Si la Asamblea se reuniera frecuentemente, yo no tendría inconveniente en que se llenara ese último requisito que creo es innecesario, desde que las dos Comisiones de las Cámaras, la de Representantes por tres períodos consecutivos dió su informe favorable y en el Senado de la misma manera ese informe recibió la firma de todos los miembros de la Comisión de Hacienda y fué votado en el Parlamento Nacional con la sola discrepancia del señor diputado Mibelli...

Señor Mibelli — Eso demuestra que es un asunto injusto.

Señor Andreoli — ... Me parece que el asunto bien se puede tratar ahora, desde que ha sido detenidamente examinado.

Señor Arena — Yo declaro, señor Presidente, que no estoy habilitado para votar.

Señor Mibelli — Yo voy a ilustrar al doctor Arena, en muy pocas palabras, acerca de este asunto.

Resulta que algunos colegas del propio doctor Arena, — farmacéuticos también, —defraudando al fisco, no pagando el impuesto como correspondía, en lugar de pagar la multa, como la pagan los pobres, sin excepción, porque sino van a la cárcel, estos señores se abstuvieron de pagar con la complacencia de las oficinas respectivas.

Señor Andreoli — No es así, si me permite, señor diputado.

Señor Mibelli — Entonces, lo que resultó fué que estas multas fueron aumentadas, y se votó una ley perdonándolos de una multa de gran importancia. Ahí está en qué consiste el asunto.

Ya ve qué asunto de interés general defiende el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez — Si es justo, es de interés general. La cuestión está en saber si es justo.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Andreoli — Aunque ya se está entrando al fondo del asunto, que creo que no corresponde sino después de la votación de la Asamblea, voy a decir que las manifestaciones del señor diputado Mibelli son completamente equivocadas.

De lo que se trata, es de lo siguiente: hay una ley vigente que aplica a los infractores, — aún a los de buena fe como ocurre en cuatro o cinco casos, en este momento, — de una multa consistente en cincuenta veces el valor de la estampilla, lo que constituye una enormidad. Hay multas de veinte mil pesos para infracciones insignificantes.

Señor Berro — Cincuenta veces por cada producto, por cada envase.

Señor Andreoli — Por cada envase. Hay casos en que la multa ha llegado a veinte mil pesos. Hay multas que han obligado a comerciantes honestísimos a cerrar sus puertas. No por el hecho de tratarse de una infracción a una ley de esta naturaleza, se trata siempre de delitos perfectamente comprobados.

Yo conozco un caso, señor Presidente, y consiste en lo siguiente: un farmacéutico conocido adquirió las estampillas necesarias y le impuso a su empleado la obligación de colocarlas en los frascos correspondientes. En un incidente que tuvo con el propietario este empleado denunció a un funcionario de la Dirección de Impuestos Internos de la no existencia de las estampillas en los frascos correspondientes. El empleado de la Dirección de Impuestos Internos, que tiene un porcentaje a su favor en estas cuestiones, se presentó en la farmacia y se fué directamente a la estantería donde existían los frascos sin las estampillas; pero averiguando un poco más, examinando los

estantes, se encontraron las estampillas en los mismos estantes.

En realidad, no había ninguna clase de infracción a la ley, sino una condenable acción del empleado para perjudicar al propietario de la farmcia, — y ese señor farmacéutico ha sido multado en cerca de 10.000 pesos.

Señor Polleri — Conozco ese caso, y es el actual.

Señor Andreoli — Ahora, yo pregunto a los señores senadores y a los señores diputados si no es urgente la ley que pido que se levante el veto en este momento. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Y a la Asamblea, ¿qué le cuesta proceder en todos los casos igualmente y perdonar a todos los que por ignorancia han faltado a la ley?

Señor Andreoli — La ley no pide que se les exonere por completo de la multa. Lo que se establece por esta nueva ley es que no se impongan multas excesivas que obliguen a cerrar los comercios, porque eso no es humano.

Por esta ley se establece que el monto de las multas sea veinte veces mayor que el valor del sello que ha faltado poner en los frascos de especialidades farmacéuticas.

Señor Mibelli — Y se le da efecto retroactivo a la ley.

Señor Andreoli — Y se le da efecto retroactivo a la ley en todos los casos en que las multas no se hayan cobrado. Ese es el caso.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Quería agregar, señor Presidente, en apoyo de la moción del señor diputado Andreoli, que a mí me ha sorprendido que esta ley fuera vetada por el Consejo Nacional de Administración.

Yo recuerdo perfectamente que siendo Ministro de Hacienda y habiéndose presentado varias solicitudes por los interesados para que no se aplicaran multas en casos análogos, el Consejo me pidió que concurriera al seno de la Comisión y urgiera la sanción de esta ley.

De modo que no he podido explicarme el por qué del veto del Consejo.

Señor Andreoli — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata el asunto indicado por el señor diputado Andreoli.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Sesenta y cinco en ochenta y dos. — (Afirmativa).

4

Señor Rossi (don César I). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Acaba de darse cuenta que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General levante el veto a la pensión otorgada a la señora Hols de Schusselin para perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Yo creo, señor Presidente, que un asunto como ese, que mereció sin discrepancia alguna la sanción de ambas Cámaras, puede muy bien ser tratado sobre tablas; sobre todo, si se piensa en las dificultades que hay para que se reuna la Asamblea.

Hay, pues, que aprovechar esta oportunidad para liquidar este asunto.

De manera que la moción que formulo es para que en la sesión de hoy tratemos en ambas discusiones el asunto a que me he referido.

Las consideraciones que se pueden dar, fuera de que las dos Cámaras conocen bien el asunto, puesto que lo sancionaron; repito, sin discrepancia, es que en este momento puede muy bien hacerse pesar sobre el Presupuesto esta beca artística, porque acaban de caducar tres de la misma índole que figuraban en el Presupuesto. De modo que reemplazaríamos una de ellas con esta a la señora Hols de Schusselin, y quedarían siempre como economía las dos restantes.

Si hubiera una ley general, como la hay para otra clase de becas artísticas, que indicara el procedimiento para otorgar éstas, y fijara de una manera estable en el Presupuesto los fondos necesarios, no habría necesidad de que se hicieran esta clase de gestiones; pero como no la hay, y como la señora Josefina Hols de Schusselin ha dado pruebas de tener condiciones para poder figurar de una manera honrosa entre los mejores cantantes, considero muy justo que se le haga merecedora del aliento que significaría que el Estado costeara el perfeccionamiento de su carrera artística.

Creo que con esto basta para que la Asamblea General se decida en la forma a que acabo de referirme, es decir, tratar sobre tablas el levantamiento del veto, tal como lo indica el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Rossi: para que se trate sobre tablas el levantamiento del veto a la ley que acuerda pensión a la señora Josefina Hols de Schusselin.

Señor Ramírez — No sabemos lo que se va a votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, que consiste en que se trate en la sesión de hoy el retiro del veto formulado ante la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, respecto de la ley que acuerda pensión a la señora Josefina Hols de Schusselin.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a la moción que se acaba de formular. Creo que la Asamblea General debe ocuparse de todas las leyes análogas de pensión vetadas por el Poder Ejecutivo, en el orden en que los vetos fueron opuestos. Esa es la regla justa; y como el pedido del señor diputado Rossi contraría esa regla, yo no lo voy a votar.

Señor Ramírez — Las pensiones para comer son de más interés que las becas artísticas, y, sin embargo, no las votamos.

Señor Rossi (don César I.) — Estamos de acuerdo, y recordaré a los señores diputados, si tienen memoria, que más de una vez he aprovechado estas oportunidades para que la Asamblea hiciera justicia para todos. Creo, también, como dice el señor diputado Ramírez, que antes que estas becas artísticas deben estar las pensiones de carácter alimenticio, o, mejor dicho, de impostergable carácter alimenticio. Pero sé, por experiencia propia, lo repito, que siempre han fracasado los pedidos respecto a la otra clase de pensiones.

Señor Ramírez — ¿Le han negado alguna pensión al señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Me parece, por otra parte, que esta, que tiene un carácter especialísimo, pudiera tener el andamiento que no conseguí para las otras; y por eso es que me limité a pedir preferencia para ella solamente.

Señor Lussich — ¿La retira el señor diputado?

Señor Rossi (don. César I.). — Estoy de acuerdo en que la Asamblea debiera levantar todos los vetos cuanto antes; evidentemente, tendría que ocuparse de todos los vetos opuestos injustamente a las numerosas leyes a que se han referido los señores diputados.

Yo sería el primero en acompañar, tanto al doctor Ramírez como al doctor García Morales...

Señor Mibelli — ¿De dónde saca la plata el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — ... en esa gestión; y los señores diputados pueden formular mociones en ese sentido, en la seguridad de que yo los acompañaré.

Señor Ramírez — Para eso no hay que hacer moción ninguna.

Señor Rossi (don César I.) — Me dicen que un señor diputado acaba de preguntar de dónde se sacaría la plata; ya expliqué de dónde se sacaría el dinero para las becas artísticas.

Señor Ramírez — A mí no me diga nada...

Señor Rossi — Ahora voy a recordar, también, que la primera vez que formulé...

Señor Ramírez — ... porque fué el señor diputado Mibelli.

Señor Rossi (don César I.) — Estoy contestando eso.

Señor Ramírez — ¿Por qué me mira a mí, entonces? — (Hilaridad).

Señor Rossi (don César I.) — La primera vez que formulé moción para que se hiciera justicia a todas las peticionantes, dije que los cuarenta y tantos mil pesos que irrogaría el servicio de esas pensiones quedaría cubierto con un impuesto progresivo a las pensiones graciables, impuesto que propuse y expliqué detalladamente; impuesto que se iniciaría sobre las pensiones de seiscientos pesos anuales e iría subiendo gradualmente hasta llegar a una cantidad bastante mayor que la que se necesita para pagar estas pensiones a que nos estamos refiriendo. Daría, por lo menos, 60.000 pesos anuales.

En esa forma presenté un día la moción pidiendo el inmediato levantamiento del veto a todas las pensiones; y la repetiría, si fuera necesario, para que pudiéramos tratarlas en esta misma sesión.

Señor Mibelli — Mejor sería un impuesto para los que votan las pensiones!

Señor Presidente — ¿Mantiene la moción el señor diputado Rossi?

Señor Rossi (don César I.) — En la forma que la presenté primeramente, en la creencia de que puede ser viable, porque esta otra a que nos estamos refiriendo sé que, por desgracia, no contará con los votos necesarios.

Señor Ramírez — La otra no hay que votarla.

Señor Rossi (don César I.) — Pero, a renglón seguido, pido la palabra para formular la segunda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar.

Señor Andreoli — Que se lea la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy y en ambas discusiones, el retiro del veto opuesto a la pensión de la señora Josefina Hols de Schusselin."

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a entrar a la orden del día. Léase el asunto que corresponde.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, viene a expresar a V. H. que observa el proyecto de ley aprobado con fecha 21 de Mayo de 1923, por el cual se modifica el artículo 13 de la ley de la República, viene a expresar a V. H. aplicables a los defraudadores de los impuestos a las especialidades farmacéuticas y productos de perfumería y tocador.

Este Consejo adopta tal decisión en virtud de que el proyecto de ley citado contiene una disposición por la cual se da efecto retroactivo al nuevo régimen, cosa que resulta a todas luces injusta.

En efecto, aceptada dicha disposición, los transgresores que han resistido y resisten en todas formas las sanciones penales en que han incurrido podrían ampararse en la retroactividad de la ley, obteniendo así un inmerecido beneficio con relación a otros transgresores que, siendo menos reacios que aquellos, han sufrido íntegramente la penalidad, lo cual sería inadmisible.

Tal es el fundamento que decide al Consejo a observar la ley que adjunta se devuelve.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — RICARDO VECINO. — Manuel Rodríguez, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Art. 13 Las infracciones relativas al impuesto a que se refieren los artículos anteriores serán penadas con una multa igual a 20 veces el valor defraudado no pudiendo en ningún caso ser el importe tal de esa multa inferior a 20 pesos."

Art. 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Estas disposiciones rigen las multas impuestas en virtud de las leyes antes citadas cuyo cobro no se haya hecho efectivo hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese ,etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar nominalmente si la Asamblea mantiene su proyecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Creo que conviene decir algunas palabras para subrayar bien los hechos que plantea el veto del P. E.

Este proyecto de ley comprende dos partes: por un lado se reduce el monto del impuesto a aplicarse en el futuro a los que lo defraudan, y la otra parte tiende pura y simplemente a favorecer a defraudadores convictos y confesos, que no solamente han defraudado al Fisco en su provecho, realizando un negocio lucrativo, sino que al mismo tiempo, — y empleo en esto palabras del propio Poder Ejecutivo, — han resistido y resisten el pago de la multa.

Se concederá a estos señores un privilegio: el privilegio de sublevarse contra el Agente Fiscal y el privilegio de ser premiados por ese desacato con el perdón casi total de su multa.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara yo lo impugnaba, no tanto porque me interesara el aspecto financiero o fiscal del asunto, sino porque veía en esto tendencia de ciertos importadores de artículos farmacéuticos a votar una ley fiscal, el propósito más bien de no comprometerse en probables negocios dolosos en contra de la salud pública a que pudiesen aplicarse.

Por esa razón moral, sobre todo, es que yo lo impugnaba y principalmente por esa razón moral es que le voy a negar mi voto al levantamiento del veto.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no soy partidario de votar leyes con efecto retroactivo; pero si en algún caso debe votarse es en este, por tratarse de una ley penal.

Es un principio demasiado conocido en esa materia que cuando se modifica una ley deben aplicarse disposiciones más benignas a aquel a quien se le sigue el proceso. Y esta regla en materia penal es la misma para cuando debe recaer pena de penitenciaría, pena de prisión o pena de multa.

Lo que ha hecho el Cuerpo Legislativo en este caso es aplicar una pena de multa inferior a la antigua. Luego la extiende todavía para los casos que no están definitivamente resueltos. Entiendo que el legislador debe aplicar esa pena, es decir, la pena menor, desde el momento que reconoce que la pena antigua es demasiado severa e injusta.

En consecuencia, creo que no debe provocar ninguna resistencia el mantener la ley sancionada toda vez que el propio Cuerpo Legislativo ha reconocido que la pena anterior no correspondía para la infracción cometida.

Por estas razones yo voy a votar afirmativamente el levantamiento del veto.

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación. La afirmativa significa que se quiere mantener el proyecto de la Asamblea, o sea votar contra el veto.

Señor Prando — La afirmativa significa mantener el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — De las dos Cámaras.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden):

Señor Sorín — Afirmativa.
Señor Rivas — Afirmativa.
Señor Stirling — Afirmativa.
Señor García — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Casaravilla — Afirmativa.
Señor Amargós — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor Abellá y Escobar — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart — Afirmativa.
Señor Arena — Señor Presidente: el doctor Caviglia me recordó, — creo que tengo el derecho de fundar mi voto,—que yo tuve la culpa, en parte, en el Consejo de Administración, de que se mandara un proyecto parecido al que sancionó esta Cámara. De manera que siendo así, me veo en la obligación de votar por la afirmativa.
Señor Argencio — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Barbé — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Berro — Afirmativa.
Señor Bordaberry — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Abelardo)—Afirmativa.
Señor Castilio — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Caviglia — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Delfino — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferreiro — Afirmativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Gallinal (don Gustavo) — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa.
Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Juanicó — Afirmativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Negativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Medina — Afirmativa.
Señor Mello — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Men-ndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Menéndez (don J. Vital) — Negativa.
Señor Mibelli — Negativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Negativa, por la retroactividad que se pretende dar a los efectos de esta ley.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.
Señor Roxlo — Negativa
Señor Schekleton Ubiría — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Sichero — Afirmativa.
Señor Tabárez — Afirmativa.
Señor Terra — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa.

Señor Presidente — Han votado ochenta y uno en total. Setenta y uno por la afirmativa y diez por la negativa.

Queda sancionada la ley, se hará saber y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

101.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES FRANCISCO H. LOPEZ Y ARTURO LUSSICH

(SEGUNDO Y PRIMER VICEPRESIDENTES RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año 1923, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Basigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosío, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César), Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste y Vázquez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Perichón y Ros.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro, Macedo, Buero, Gilbert, Gómez, Martínez Trueba, Medina, Percovich, Pérez, Ramasso, Roxlo, Terra, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Batlle Berres, Gómez Platero, Lema, Mibelli, Monegal y Olalde.

Total: 7.

Señor Secretario Redactor — No habiendo concurrido el señor Presidente ni el señor Primer Vicepresidente, se invita al señor Segundo Vice a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Francisco H. López).

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social presenta informado un proyecto de ley conteniendo todas las modificaciones propuestas a la ley de 6 de Octubre de 1919."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó remite los informes olicitados telegráficamente, relacionados con el monto de los gastos y recursos de cada Gobierno local, durante los tres últimos años."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El Concejo Auxiliar de Peñarol solicita el pronto despacho del proyecto por el que se crea una sala de auxilios en dicha localidad."

—A sus antecedentes

"Los señores Lorenzo Torres Gladera y José Ignacio de la Peña, Presidente y Secretario del Centro Automovilista del Uruguay, presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se establece un impuesto nacional a todos los automóviles."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.:

Doña Manuela Gay de Oliveira, doña Celina Morado de Taladriz, don Nicanor Ríos."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando la ley de 29 de Octubre de 1919, declárase que están comprendidos en los beneficios de la misma las personas que prestaron servicios en las Oficinas Actuarias y Secretarías de los Juzgados y Tribunales de la República que estando presupuestadas actualmente no la estaban en la época de la prestación de aquellos servicios.

Art. 2.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley citada en el artículo anterior, los tenientes alcaldes y los empleados de los Juzgados de Paz de la República.

Art. 3.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior señálase un sueldo ficto de $ 50.00 y de $ 30.00 mensuales a los tenientes alcaldes y empleados de los Juzgados de Paz de la Capital y de $ 30.00 y $ 20.00 mensuales, respectivamente, a los de campaña.

Art. 4.o Los funcionarios públicos que deseen computar servicios anteriores de los comprendidos en esta ley podrán hacerlo dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente. Los ex funcionarios podrán hacerlo dentro de los seis meses

siguientes a su reingreso a la Administración.

Art. 5.o En cuanto a los montepíos y reintegros que correspondan por esta ley, se abonarán con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 6.o Créase un impuesto de $ 0.10 por cada inscripción que se asiente en los libros del Registro de Estado Civil llevados por los Juzgados de Paz de la República, el que se pagará por medio de una estampilla de montepío civil adherida al margen de cada inscripción en el libro que se eleve a la Dirección General del ramo, y un impuesto de $ 1.00 por cada expediente de matrimonio que se tramite en las mismas reparticiones, el que se abonorá igualmente por medio de un timbre de ese impuesto adherido al margen del acta inicial de dichos expedientes.

Art. 7.o Créase un impuesto de $ 0.50 por cada acta que autoricen los tenientes alcaldes en asuntos civiles de la jurisdicción, impuesto que se abonará por medio de una estampilla de montepío civil de ese importe adherida al margen de cada acta.

Art. 8.o Créase una sobretasa de $ 0.15 por cada certificado rural de los destinados a acreditar la propiedad de los animales, que se establecerá por medio de anotaciones impresas en los mismos certificados, antes de ser expedidos al público, por las oficinas recaudadoras.

Art. 9.o Estos impuestos se destinarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los fines de esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por el proyecto que tengo el honor de presentar V. H. se reparan algunas omisiones de la ley en materia de jubilaciones.

I

Cuando el Cuerpo Legislatico sancionó esa ley que acuerda un beneficio a los empleados de las Actuarías probablemente no se tuvo el ánimo de excluir a los funcionarios que habían trabajado en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, otros que, si bien en las Actuarías están presupuestados no tenían ese carácter en otra época.

Pero es el caso que como en algunos artículos de la referida ley de 29 de Octubre de 1919 se hicieron enumeraciones taxativas de las oficinas comprendidas en la misma, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, después de algunos informes producidos y con espíritu restrictivo, resolvió excluir de ese beneficio a los que prestaron servicios en esas reparticiones, cuyo tiempo entiende el suscripto debe serle reconocido.

II

En cuanto a las otras clases de funcionarios a quienes alcanzaría el mismo beneficio si se sancionara el adjunto proyecto, no tengo por qué abundar en mayores consideraciones.

Las que se hicieron en el seno del Cuerpo Legislativo para conceder el derecho a la jubilación de los empleados de Actuarías y de los Jueces de Paz son aplicables para los empleados de los Juzgados de Paz y para los tenientes alcaldes, respectivamente.

Los empleados de Juzgados de Paz son verdaderos funcionarios públicos; sus servicios son permanentes, de bastante laboriosidad; la generalidad de ellos llevan el Registro de Estado Civil con todos los servicios anexos de control y estadística, y permanecen en sus puestos todos los días hábiles y festivos, sin hacer feria ni descanso alguno, por lo general.

En cuanto a los tenientes alcaldes, son Oficiales de Justicia, modestos, es cierto, con arreglo a la jurisdicción, pero no por ello menos meritorios que los demás. Si bien es cierto que en la Capital y en los centros urbanos las funciones de esos servidores de la Justicia no son tan visibles, a causa de que hay otros funcionarios de más jerarquía, esas tareas son más destacadas en las zonas rurales, donde el Juez de distrito es un eficaz colaborador del comisario de policía y un alguacil imprescindible de los Jueces de Paz, circunstancias estas que son bien conocidas de mis colegas, sobre todo de aquellos que como el suscripto están vinculados a las zonas rurales.

III

Por otra parte, el suscripto se ha preocupado de que esta ley no vaya a ser un gravamen para el tesoro de la Caja que deberá atender estos nuevos servicios y cree haberlo conseguido.

Las estampillas de Montepío Civil que se deberán inutilizar al margen de las actas respectivas y en los expedientes de matrimonio darán un rendimiento apreciable. Si tomamos los datos estadísticos de la Dirección del ramo correspondiente al año 1920 tenemos que hubieron en el país en ese año:

39.335 inscripciones de nacimientos, que a $ 0.10 por inscripción suma ..	$ 3.933.50
20.411 ídem de defunción a $ 0.10 cada una.......	" 2.041.10
8.357 expedientes de matrimonio, que a $ 1.00 cada uno suman	" 8.357.00
Total............	$ 14.331.60

En cuanto a los certificados rurales, de un dato obtenido en la Contaduría General de la Nación he podido constatar que durante el año 1922 produjeron la suma de $ 10.500.00, teniendo en cuenta que cada certificado importa $ 0.05.

En consecuencia, la sobretasa establecida por el artículo 8.o del proyecto ha de dar $ 31.500.00 en un año.

En cuanto a las costas autorizadas por los tenientes alcaldes, el suscripto no ha podido calcular por no dar ese dato las estadísticas; pero, de cualquier modo, puede esta segura V. H. que han de dar un resultado apreciable, sobre todo en las zonas rurales, donde, como he dicho, las referidas funciones tienen un rol bastante importante.

IV

Espera, pues, el suscripto, que V. H. se ha de servir prestarle su atención a este proyecto, cuya sanción, aparte de ser de lo más justa, es esperada ansiosamente por un núcleo importante de servidores de la Nación.

Montevideo, Setiembre 14 de 1923.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendida en la categoría de ciudad a la villa de Dolores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 14 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La circunstancia especial de que ya con anterioridad, en el período 1917-20 por el señor Mariano Aldaya (hijo), y en el período 1920-23 por el señor representante Orlando Pedragosa Sierra, se presentaron a la consideración de V. H. proyectos de ley debidamente fundados, tendientes a obtener la declaratoria de ciudad a favor de la importante y progresista villa de Dolores, me podría eximir de la obligación de establecer, como es de práctica, los argumentos en que se apoya esta iniciativa; pero si bien es cierto que tales argumentos podrían parecer redundantes a muchos de los señores diputados que conocen por diversas circunstancias los progresos que en el orden material, comercial, industrial, social y económico ha realizado en los últimos lustros aquella próspera jurisdicción del Departamento que represento, cuyas características de ciudad son realmente notorias, no es menos cierto que, precisamente, el hecho de haber permanecido los dos proyectos mencionados sin merecer la consideración de la Honorable Cámara, me obliga a reeditar y ampliar los argumentos expresados oportunamente por los señores Aldaya y Pedragosa Sierra, en la seguridad de que no ha de ocurrir lo mismo con esta tercera iniciativa y a que es de rigurosa justicia conceder el título de ciudad a una población que considerada desde muchos puntos de vista es de mayor importancia que algunas capitales del Departamento.

Dolores, Honorable Cámara, está situada en una fertilísima y floreciente zona del Departamento de Soriano a la cual sirve de centro comercial y cultural, zona que, por la reconocida laboriosidad de sus hijos y su natural riqueza, constituye un emporio de producción agrícola cuya importancia aumenta en tal proporción que desde hace algún tiempo se hace sentir la necesidad de que los Poderes Públicos traten de aumentar también los medios necesarios para que esa producción sea distribuída en forma conveniente, proveyendo los mercados consumidores de la República y aún los extranjeros.

Su población, según los datos que proporciona la estadística, se aproxima a 8.000 habitantes; tiene un teatro, cinco escuelas, dos molinos, Sala de Auxilios, Sucursal del Banco de la República, varias Sociedades de Socorros Mutuos, el Club Unión, que hace honor a la sociabilidad del Departamento, Asociación Rural, Plaza de Deportes, y en breve la luz eléctrica estará en ella definitivamente instalada.

Su comercio es intenso, y más lo sería si su puerto estuviera en condiciones de prestar los servicios que una población de su importancia requiere, o si como es la aspiración de sus pobladores, tuviera una línea férrea que facilitara la salida de su abundante producción a las progresistas colonias agrícolas establecidas en Cañada de Nieto y Agraciada.

Estas breves consideraciones, son suficientes, en mi concepto, para fundamentar el proyecto adjunto y decidir a la Honorable Cámara a sancionarlo sin más dilaciones, pues la población de Dolores espera con ansiedad que al inaugurar el alumbrado eléctrico, y al dar comienzo a las obras de saneamiento que en breve han de realizarse en ella, pueda festejar tales acontecimientos, exhibiendo su títu-

lo de ciudad que con justicia le ha discernido el Parlamento de la República.

Montevideo, Setiembre 14 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Mariano García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro de los diez días, contados desde la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo designará tres Comisiones Administrativas, distribuyendo entre ellas las siguientes cantidades:

A) Proyectar un plan de reorganización del Instituto de Química Industrial para el mejor cumplimiento de sus fines de enseñanza y el mayor rendimiento de sus actividades industriales.

B) Proyectar un plan de reorganización de las oficinas de Impuestos Directos e Impuestos Internos, indicando las economías que pueden hacerse y los medios de simplificar los trámites relativos a esos servicios.

C) Proyectar un plan de organización permanente de servicios aduaneros en la frontera, con indicación de las reparticiones de donde podría tomarse el personal necesario.

Dos miembros de esta última Comisión serán nombrados por la Presidencia de la República.

Art. 2o Las dos primeras Comisiones dispondrán del término de dos meses, y la tercera de cuatro meses para expedirse, debiendo elevar sus informes al Poder Ejecutivo, el que, dentro del plazo de un mes de recibido cada informe, someterá a la aprobación del Parlamento el plan definitivo que formule, acompañándolo de todos sus antecedentes.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de "Rentas Generales" hasta la suma de mil pesos, para cubrir los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 13 de 1923.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien la organización de los servicios públicos corresponde a la potestad reglamentaria del Ejecutivo, por razón de su propia función y por la mayor y más fácil disponibilidad de medios para realizarla con acierto, ello no significa que el Parlamento, al que compete la creación de esos servicios, y la fiscalización de su cumplimiento de tomar iniciativas tendientes a asegurar la máxima eficiencia y utilidad de la gestión administrativa.

Aún dando por sentado, — y no es poco admitir, — que tuviéramos ya una organización perfecta, el problema subsistiría como subsistirá siempre, porque sus términos no son inmutables. Paralelamente a la creciente extensión y a la multiplicidad cada vez más acentuada de los servicios públicos, crece y se acentúa la necesidad y la conveniencia de adaptarlos a una norma general de técnica administrativa, con reglas particulares, dentro de ella, para cada servicio que así lo requiera; pero coordinándolos, sistematizándolos en un plan de conjunto amplio en su concepción, prolijo en la observación directa de las distintas reparticiones; rígido en sus principios cardinales; flexible, simple y expeditivo en su aplicación a las respectivas modalidades de los organismos, y austero, muy austero, en la corrección de las fallas, sean cuales fueren, que se adviertan en el funcionamiento de cualquier rodaje principal o secundario. De otra parte, la fatal diversidad de los servicios, aumentando sin cesar el mal de una burocracia excesivamente frondosa y costosa, llegará a determinar un desorden irreparable en la Administración, desprestigiándola; y los vicios, aún los que parecen localizados en determinadas oficinas, se transformarán al arraigarse y extenderse, — no corregidos a tiempo, — en algo así como deficiencias orgánicas que sólo podrán subsanarse mediante procedimientos heroicos.

En la actualidad, por obra de distintos factores, la tarea, — larga y difícil de suyo, — debe acometerse por partes y realizarse gradualmente comenzando por donde presente caracteres de mayor urgencia, sea por la magnitud de las deficiencias comprobadas, sea por la especial importancia de los resultados parciales e inmediatos que habrán de obtenerse.

Tal parecer es el criterio del Consejo Nacional de Administración al intervenir con plausible energía, el Instituto de Pesca, medida moralizadora que, aunque tardía, merece los plácemes con que fué acogida por la opinión pública.

Análogo es el caso del Instituto de Química Industrial, cuyo funcionamiento va siendo cada vez más inútil y dispendioso. Su reorganización es tanto más urgente cuanto que se trata de un establecimiento de enseñanza y llamado a la vez a producir grandes rendimientos. Se piensa, con razón, que es preferible suprimirlo antes que mantenerlo en pleno desbarajuste como se halla; pero esa solución extrema requeriría para ser justificada, que previamente se hiciera un serio esfuerzo para que el instituto quede en condiciones de llenar cumplidamente su doble finalidad científica e industrial y que tal intento resultara infructuoso.

Por causas felizmente de otra índole y menos graves, las Oficinas de Impuestos Directos e Impuestos Internos también necesitan la reorganización de sus servicios aceptése o no la idea lanzada en el Consejo de Administración de refundir en una sola las dos Direcciones. Para dar una idea de aquella necesidad y de la conveniencia práctica de satisfacerla, bastará citar cuatro cifras comparativas: en esta Capital, la Dirección de Impuestos Directos recaudó en el último año aproximadamente $ 9.000.000, y la de Impuestos Internos $ 2.950.000; la Oficina Central de aquella Dirección cuenta con un personal de más de 160 empleados. Pues bien: la Dirección General de Contribución, Patentes y Sellos de Buenos Aires realiza anualmente una recaudación de $ 70.000.000 (setenta millones de pesos) con un personal de sólo ciento treinta y cinco empleados, incluso servicios y ordenanzas; la desproporción es evidente y claras las consecuencias de que de ella pueden extraerse.

En cuanto al servicio aduanero en la línea fronteriza, es imposible discutir la impostergable necesidad de su reorganización.

Cuando la Comisión de Presupuesto estudió en el mes de Mayo, y despachó con informe favorable, un proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el que se destinaba la suma de cien mil pesos para la represión del contrabando en la frontera, manifesté que era lamentable que los Poderes Públicos recién vinieran a preocuparse seriamente de ese antiguo e importante problema en ocasión de una circunstancia accidental y fortuita: la revolución de Río Grande; y, reconociendo que se trataba de una cuestión compleja, propuse un artículo aditivo señalando un plazo prudencial para que el Ejecutivo presentase un plan de servicios permanentes, por cuanto, según lo expresaba el propio Consejo en su mensaje, aquella suma se destinaría a la adopción de simples medidas de emergencia. El artículo aditivo no fué aceptado por la Comisión, han pasado varios meses ya y no aparece el medio de evitar en forma definitiva la defraudación millonaria de derechos aduaneros. Todavía puedo agregar que hace pocos días al considerar aquel proyecto sancionado por la Cámara, el plan de referencia fué reclamado en el Senado; lo que demuestra que también en la otra rama del Parlamento se comparte el criterio que dejo expuesto.

Abrigo la seguridad de que, por las razones indicadas y otras que podrán aducirse, la Comisión respectiva, y en oportunidad la Honorable Cámara prestarán a este proyecto su preferente atención.

Montevideo, Setiembre 13 de 1923.

Mariano García Selgas, representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

4—"El señor representante Berreta solicita hacer uso de la palabra después de terminada la sesión."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrarán a la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de ley relativo a modificaciones a la ley de 25 de Noviembre de 1920 referente a accidentes del trabajo.

Tiene la palabra el señor representante Prando, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Prando—En nombre de la Comisión de Trabajo, acepté las modificaciones de forma introducidas por el diputado Ramírez al artículo 1.o de este proyecto, por las cuales se divide en cuatro artículos el texto único de este artículo 1.o.

El doctor Rodríguez Larreta me consultaba sobre cuál sería la situación que se crearía para los obreros.—(Interrupciones).

La Comisión aceptó las modificaciones de forma indicadas por el doctor Ramírez en el texto del artículo 1.o por las cuales, decía, se divide en cuatro este texto único.

El doctor Rodríguez Larreta me consultaba en lo que se refiere a lo que viene a ser ahora el artículo 1.o de este proyecto de ley, que pediría al señor Secretario se sirviera leer.

Señor Presidente — Léase el artículo a que hace referencia el señor representante Prando.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco, dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o por medio de carta recomendada, expedida dentro de cinco días en los demás Departamentos."

Señor Prando — Bien.

El doctor **Rodríguez Larreta** me preguntaba si en el caso de que los patrones no hiciesen la denuncia en los términos que se especifica en esta ley, se perjudicaba el derecho de los obreros. Le contesté de inmediato, que no, por cuanto el derecho del obrero está consagrado en la ley de accidentes del tra-

bajo que fija indemnizaciones para los obreros siempre que se produzca un accidente, haya habido o no haya habido culpa grave o leve de parte del obrero, haya habido o no haya habido fuerza mayor. Es la ley que generalmente se llama del "riesgo profesional" imponiendo la obligación de indemnizar al obrero siempre que sea víctima de un accidente.

La modificación que presenta el Banco de Seguros es simplemente en lo que se refiere a la parte para fijar la prueba del accidente. Producido el accidente en un taller, el patrón lo tiene que comunicar de inmediato para que la prueba del hecho se recoja, también, de inmediato y esté en condiciones de poderse calificar el accidente y determinar el monto de la indemnización. Luego si un patrono no hace la denuncia, el obrero no queda perjudicado; podrá haber dificultades en la prueba. Por consiguiente, se me ocurre que para evitar esa eventualidad que puede complicar los trámites y aún perjudicar el derecho del obrero, me permito hacer un agregado a este artículo, que podría ser el siguiente.

Señor Labat — ¿Me permite una pregunta el señor diputado antes de pasar adelante?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Labat — ¿Por qué las denuncias en campaña no se hacen en las agencias desde el momento que todas las poblaciones de la República tienen agencia del Banco de Seguros?

Señor Prando — Pero las pueden hacer, señor diputado.

Señor Labat — Pero como dice que los patrones de campaña deberán dar cuenta por carta certificada al Banco de Seguros... — (Interrumpe el señor representnte Búrmester).

... yo creo que habiendo agencias del Banco de Seguros en todas las poblaciones de campaña puede realizarse por su intermedio.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores diputados ... Estando en sala el señor Vicepresidente doctor Lussich, se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor primer Vicepresidente doctor Arturo Lussich).

Señor Puig — ¿Me permite, doctor Prando una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Puig — ¿No convendría ampliar este artículo en la forma que indicaba el doctor Labat hace un momento, es decir, establecer las dos formas? Indicando que se dará cuenta o ante el Banco de Seguros o ante las agencias que tenga en campaña.

Señor Prando — Del texto del artículo se desprende que se puede hacer la denuncia ante la oficina central o ante cualquier sucursal, porque habla de las oficinas del Banco. — (Apoyados).

Señor Labat — Ah! Muy bien. Estoy de acuerdo.

Señor Prando — Voy a leer el artículo.

(Lee):

"En los casos de accidentes del trabajo, ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco."

Señor Labat — Estoy conforme, señor diputado.

Señor Búrmester — Dejando aclarado que se consideran oficinas del Banco, sus agencias.

Señor Prando — Parecería que la interpretación de denunciar a la "oficina central" se desprende de la forma cómo se debe hacer la denuncia cuando el accidente se produce en campaña: por medio de carta certificada. De ahí podría sacarse la primera impresión de que la denuncia hay que hacerla directamente a la oficina central.

Señor Labat — Lo que habría que aclarar es si las agencias son oficinas del Banco.

Señor Prando — Yo no tengo ningún inconveniente, porque de lo que se trata es de facilitar el trámite de estas gestiones que se hacen ante el Banco de Seguros ¿Cuál sería la indicación del señor diputado Labat?

Señor Labat — Sería la de que se pudiesen hacer las denuncias ante las agencias de campaña. — (Interrumpe el señor representante Búrmester).

Señor Prando — Entonces podríamos darle al artículo la siguiente redacción: "En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco, o en sus agencias de campaña, dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, y por medio de carta recomendada, expedida dentro de cinco días, siendo en campaña". — (Apoyados).

La otra modificación que yo proponía, para evitar esa eventualidad de que los patrones no denunciaran y entorpecieran la prueba que pueda completar la calificación del accidente y el monto de la indemnización, sería la siguiente: "En el caso de que los patrones no hicieran la denuncia dentro de los términos indicados, incurrirán en multa de 200 pesos, la que será elevada hasta 400 en caso de reincidencia".

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Me parece que el monto de las multas que propone el señor miembro informante en el inciso aditivo es un poco elevado.

Hay que pensar que la gente de campaña puede, por inadvertencia o por olvido, dejar pasar ese plazo, y la multa es excesiva para una falta tan leve. Más aún: me parece que podría ponerse en el inciso la salvedad de "causa justificada".

Señor Prando — Desde luego; si hay causa justificada, no hay delito.

Señor Puig — Pero eso no resulta en la forma que está redactado este inciso. Según el inciso, parece que en todos los casos no presentados dentro del plazo, sin excusa de ningún género, se aplicará la multa.

Señor Prando — Se le aplicarían las reglas generales de derecho.

La multa es una sanción a una falta, y habrá falta cuando haya intención de cometerla; pero si hay causa justificada, fuerza mayor o una eventualidad que el patrón no puede evitar, no debe haber multa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Y el importe de las multas, qué destino tendría?

Señor Presidente — Permítanme los señores diputados.

Para no complicar más el debate, vamos a la primera cuestión que propone el señor diputado Puig...

Señor Puig — Que es rebajar el importe de la multa.

Señor Presidente — El señor diputado Prando aceptaría que se agregara en el inciso "sin causa justificada"?

Señor Prando — Vamos a seguir la deliberación sobre el mismo punto.

¿El señor diputado Puig admite una sanción contra los patrones que no denuncian?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Prando — ¿Encuentra exagerada la multa?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Prando — Por mi parte, no tengo inconveniente en rebajar de doscientos a cien pesos la multa, dándole el destino que tienen todas las multas de la ley general de accidentes del trabajo. De manera que se haría esa pequeña modificación de cantidad en el inciso, de doscientos pesos a cien.

Señor Presidente — ¿Y la última parte?

Señor Prando — Yo creo que se aplicarían los principios generales de derecho que corresponden cuando hay causa justificada.

Señor Presidente — ¿Y en cuánto al destino de la multa?

Señor Prando — A las multas se les daría el mismo destino que tienen todas las multas fijadas en la ley general de Accidentes del Trabajo, porque esta ley es aclaratoria de la ley general de accidentes. De manera que no podría separarse totalmente esta ley de la otra; es un capítulo más que se le agrega a aquella ley.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 1.o en la forma definitiva en que va a quedar, con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o por medio de carta recomendada, expedida dentro de los cinco días, cuando se trate de los demás Departamentos."

Señor Labat — Falta otra modificación acordada con el miembro informante: "en las oficinas del Banco o agencias de campaña".

Señor Búrmester — Deseo hacer una pregunta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Búrmester — Aquí habla de que debe hacerse por carta recomendada, aún mismo en el caso de ser a la agencia de campaña. Estando uno en la cabeza del Departamento, donde hay oficinas del Banco, ¿no es posible que se establezca que puede hacerse en la agencia misma, sin necesidad de carta recomendada?

Señor Prando — No hay inconveniente. La carta recomendada es para el caso de que el denunciante se dirija directamente a la oficina central.

Señor Búrmester — Pueden también dirigirse a las oficinas departamentales, a las agencias.

Señor Prando — Para no caer en tanto detallismo dentro de la ley yo creo que con estas aclaraciones es suficiente.

Se podría hacer leer otra vez el artículo en el que se han contemplado todas las indicaciones del señor diputado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco o agencias de campaña, dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, y directamente o por medio de carta recomendada, expedida dentro de los cinco días, cuando se trate de los dems Departamentos."

Se puede votar esta parte en primer término, y luego se votará el inciso aditivo.

Si se aprueba la primera parte del artículo en la forma que acaba de leerse.

Los señore s por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"En el caso de que los patrones no hicieran la denuncia en los términos indicados incurrirán en multa de cien pesos, la que será elevada a doscientos para el caso de reincidencia."

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo insisto en que será necesario poner: "sin causa justificada", porque no todas las transgresiones a las leyes...

Señor Prando — No hay inconveniente.

Señor Puig — Entonces me eximo de hablar.

Señor Presidente — Muy bien. Léase el inciso con el agregado.

(Se lee):

"En el caso de que los patrones, sin causa justificada, no hicieran la denuncia en los términos indicados, incurrirán en multa de cien pesos, la que será elevada a doscientos para el caso de reincidencia."

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

Se va a votar el inciso en la forma que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En el primer caso el Banco dará recibo de la denuncia al interesado. Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso, ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma y términos que establecen los artículos 32 y siguientes de la ley de 26 de Noviembre de 1920."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si el Banco no pidiese la información dentro de los términos expresados se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización, se labrarán las actas que disponen los artículos 41 y 42 de la ley de Accidentes del Trabajo, con intervención en la forma que esa disposición establece, del letrado de la Oficina Nacional de Trabajo o Agente Fiscal respectivo, sin que sea necesario que el acta se extienda ante el Juez de Paz."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización se ventilará la cuestión ante el Juez competente, en la forma que establecen el artículo 39 y concordantes de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero el Banco de Seguros, si no hubiese pedido la información sumaria en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Señor Presidente: en la sesión de ayer yo no platee la cuestión que voy a plantear ahora, cuando se pidió la prórroga de la sesión porque me parecía que esta cuestión iba a prolongar demasiado el debate y, además, porque no creo conveniente improvisar modificaciones a las leyes en Cámara y este asunto me había tomado un poco de sorpresa.

El artículo 32 de la ley de Accidentes del Trabajo que en parte se modifica con esta ley, con el propósito de defender los intereses de los obreros, ha generalizado un poco llevando a todos los casos de accidentes del trabajo el mismo expediente judicial, aunque sea innecesario e inútil. Tanto las notas del Directorio del Banco de Seguros como el informe de la Comisión puntualizan perfectamente esos defectos del artículo 32 y siguientes, — es casi todo el capítulo, — y hacen una crítica bien fundada y justa del asunto.

Yo me remito a esos informes, porque estoy seguro que hacen mejor el comentario de lo que yo lo haría. Dice el Banco de Seguros: "Es así que, muy a menudo, tratándose de accidentes de poca importancia, resultan más elevadas las planillas de costas que las indemnizaciones que, con arreglo a la ley, les corresponden a los siniestrados". El ilustrado señor miembro informante dice: "Es indiscutible que se ha extremado el rigorismo en esa exigencia general. Innecesaria, cuando exista acuerdo en los interesados, es gravosa al imponerle al patrón denunciante el gasto inútil de las costas devengadas por el Juzgado de Paz que interviene en la información sumaria. Lógico es, pues, exigirla únicamente en el caso de disconformidad entre el patrono y el obrero, que dará motivo a un litigio cuya prueba deberá determinarse por ese procedimiento". Después dice: "En efecto, en cualquier información sumaria seguida con regularidad, aun cuando exista acuerdo entre las partes, tratándose de accidentes de poca importancia, que son la inmensa mayoría, es más elevado el monto de las planillas de costas que las indemnizaciones que les corresponden a los obreros".

De acuerdo con esas consideraciones es que el Banco de Seguros ha pedido esta ley que la Cámara va a sancionar, y va a hacer bien en sancionarla, reduciendo los gastos del Banco de Seguros por concepto de expedienteo judicial innecesario, produciendo así un beneficio al Banco. Yo creo que hacemos bien en votarla, y espero que el Directorio del Banco de Seguros, teniendo en cuenta el volumen del ahorro que le va a producir la sanción de esta ley, más tarde proponga aumentos en las indemnizaciones a los obreros, en el margen que le dé ese ahorro.

Pero esta ley deja subsistentes todos los derechos del artículo 32 y siguientes, que tan bien han sido criticados por el Banco de Seguros y por el señor miembro informante, con respecto a los patrones, a las empresas, a los talleres, a las compañías que toman sobre sí el pago del seguro que pagan en los casos de accidente del trabajo del fondo de previsión.

Cuando se trata de compañías o empresas que tienen muchos obreros, estos gastos innecesarios e inútiles por expedienteo judicial llegan a sumar cantidades importantes, gastos serios que no benefician en nada al obrero y que perjudican inútilmente al patrón, castigando la producción misma.

Por eso, señor Presidente, yo creo que esta es la oportunidad para que nosotros hagamos una ligera modificación al capítulo 4.o de la ley de Accidentes del Trabajo, para evitar que el patrón haga esos gastos inútiles y a la vez para evitar que en los Juzgados de Paz hayan de seguirse largos expedientes y largos trámites cuando se trata de asuntos sencillos en que el patrón y el obrero están de acuerdo con respecto a las circunstancias que han rodeado el hecho.

De acuerdo con eso voy a proponer una modificación, una sencilla modificación al artículo 38 y voy a proponer un artículo más a la ley en el capítulo 4.o.

Yo conozco estadísticas rigurosas y serias que dicen que con el régimen antiguo los obreros cobraban por concepto de accidentes un cincuenta por ciento más que lo que perciben ahora, y las compañías pagaban un setenta y cinco por ciento menos. Parece que estos números fueran contradictorios y que no se pudieran articular. Sin embargo, son ciertos. Es que las compañías tienen grandes gastos por concepto de costas judiciales, y se da el caso, como lo cita también el Banco de Seguros y el señor miembro informante, de que se pagan pequeños accidentes y, en cambio, se pagan 25, 40, 50 y hasta 60 pesos por concepto de costas.

A mí me parece que no hay ningún inconveniente en modificar la ley en el sentido que voy a aproponer, y me parece más: creo que podríamos aprovechar también esta circunstancia para favorecer un poco a los obreros más humildes. Yo voy a proponer que se establezca en la ley que en casi todos los casos las costas judiciales, los emolumentos que perciban los Jueces de Paz, sea la suma de tres pesos por expediente. Como el promedio de lo que pagan las empresas, en la mayoría de los casos, es de doce a quince pesos, indudablemente nosotros les vamos a producir, si se aprueba esta enmienda, un importante beneficio a las empresas, que yo creo que las empresas deben compartir con los obreros más humildes, y, para eso, voy a proponer una modificación en cuanto a la forma de pagar las indemnizaciones.

Es natural que al fijar la cantidad para el pago de costas de los expedientes, me refiero exclusivamente a aquellos obreros no comprendidos en la ley que se acaba de sancionar, es decir, a aquellos obreros que no están asegurados y también me refiero a los obreros que no están asegurados en cuanto a la modificación de las indemnizaciones; y voy a decir la causa de este distingo.

El Banco de Seguros tiene centenares de obreros asegurados, y si nosotros modificamos las indemnizaciones, como los patrones se desentienden del asunto una vez que se haya producido el accidente, porque de todas maneras quien va a pagar es el Banco, si estableciéramos la modificación que propongo para otros casos con respecto también al Banco, el Banco correría el peligro de tener que pagar gran cantidad de abusos que tal vez comprometerían la situación de la Sección respectiva o el Banco tendría que elevar las primas, con lo cual produciría un perjuicio. Esos inconvenientes no se ven cuando el patrón vigila desde cerca al obrero accidentado, puesto que es él el que va a pagar las indemnizaciones.

De acuerdo con estas consideraciones que me parece por ahora innecesario ampliar, voy a pasar a la Mesa las modificaciones que propongo.

Señor Labat — ¿No le parece que es antirreglamentaria esa modificación? Es un asunto distinto de este proyecto.

Señor Presidente — No es antirreglamentaria; podrá no ser conveniente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que es reglamentaria, pero no me atrevería a pronunciarme sobre una modificación de esa clase así, de improviso. De modo que, o bien obstaculizamos el andamiento de este proyecto, o de lo contrario sería mejor que se presentara en un proyecto aparte.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo tuve en cuenta esas mismas consideraciones; pero me parece que el señor diputado se apresura un poco antes de oir cuáles son las modificaciones que propongo. Son modificaciones tan ligeras que no implican una modificación de la ley.

Señor Ramírez — Yo he oído la lectura de la exposición de motivos del señor diputado, y me parece que no es tan sencilla y tan ligera la modificación como lo anuncia.

Señor Pesce — Muy bien; yo, en ese caso, aceptaría la proposición de presentar un proyecto de ley, del que ya había hablado con el miembro informante.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las enmiendas propuestas por el señor diputado Pesce.

Léanse.

(Se lee lo siguiente)

"Artículo 38. En los casos en que la denuncia, con relación circunstanciada del accidente sea presentada con una declaración del obrero accidentado, manifestando su conformidad con la relación de los hechos formulados por el patrón, el Juzgado podrá prescindir de la información sumaria.

"Artículo 45. Los Jueces de Paz sólo podrán cobrar tres pesos por concepto de las diligencias que fueran necesarias en la primera instancia de estos juicios. En los casos excepcionales elevarán el expediente al Juez Letrado Departamental, y el Superior mandará tasar las diligencias que considere necesarias y extraordinarias, las que serán de cargo del patrón.

Las costas en la segunda instancia se tasarán por arancel, con una rebaja del 50 por ciento".

"Artículo 14. Tratándose de obreros no asegurados en el Banco, cuyo salario, promedio de sueldo o de salario menor de dos pesos diarios, tendrá derecho a la indemnización diaria de la mitad del salario o remuneración, siempre que la incapacidad haya tenido una duración de unos dos días y a contar del tercer día subsiguiente al accidente".

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — A las enmiendas propuestas por el señor diputado Pesce les veo una serie de complicaciones que voy a puntualizarlas. La primera enmienda se refiere, — y pediría al señor Secretario que la leyera, — al caso de conformidad entre obreros y patrones cuando no se trate de obreros accidentados, asegurados en el Banco de Seguros.

Señor Presidente — Se va a leer la primera parte de la enmienda propuesta por el señor diputado Pesce.

(Se lee lo siguiente):

"En los casos en que la denuncia, con relación circunstanciada del accidente, sea presentada con una declaración del obrero accidentado, manifestando su conformidad con la relación de los hechos formulados por el patrón, el Juzgado podrá prescindir de la información sumaria".

Está en discusión esta primera parte de la enmienda del señor diputado Pesce.

Señor Prando — Esta primera parte de la enmienda propuesta por el señor diputado Pesce, a mi juicio, me parece que no tiene inconvenientes.

Es indiscutible que esta ley es una ley de privilegios para el Banco de Seguros. Todas las modificaciones que se han introducido en los artículos 32 y 33 de la ley de Accidentes del Trabajo se refieren únicamente al Banco de Seguros. Por consiguiente, las personas que tengan que pagar indemnizaciones y que no estén aseguradas en el Banco de Seguros, tendrán que entrar en las disposiciones generales de la ley, artículo 32, que exige en todos los casos la información sumaria ante el Juez de Paz y el monto de la indemnización y costas que se originen.

Recordaba en la exposición de motivos que informa este proyecto de ley que los Jueces de Paz aprovechaban las denuncias de estos accidentes para hacer costas inútiles. Como son los dueños los Jueces de Paz, pueden ordenar diligencias todas las veces que quieran, ya sea inspecciones oculares, ya sean comparendos, y el monto de los gastos que se fija por el arancel vigente, que es de la época del coloniaje, hace que los Jueces de Paz en accidentes de poca importancia obtengan rendimientos exagerados. Esto complica mucho, y para evitar esos peligros el Banco de Seguros pidió esta modificación. Nosotros se la hemos concedido por esta ley; le hemos dado este privilegio; pero están los otros patronos que pueden encontrarse en las mismas condiciones del Banco de Seguros. No hay ninguna razón para no establecer su beneficio. Si hay conformidad entre el patrono y el obrero, no hay necesidad de hacer información sumaria. La comparencia ante el Juez de Paz sería una simple constancia de actas; pero sería necesario que se manifestara esta conformidad.

Por eso creo que la enmienda del señor diputado Pesce puede ser incorporada al texto de esta ley.

Sobre las otras me voy a referir después, cuando se pongan en discusión. Pediría que esa primera enmienda del señor diputado Pesce pasara como artículo 5.o de este texto. — (Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — El doctor Arena la va a embarrar. Estaba tan claro todo, lo ha dicho con tanta claridad el doctor Prando...

Señor Arena — Deseo hacer una pequeña observación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Arena.

Señor Arena — El temor que se me ocurre, es si esta conformidad entre patrón y obreros accidentados, no podrá dar lugar más de una vez a que el obrero resulte burlado por la acción del patrón.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Pesce — Ese mismo temor me comunicó el señor miembro informante cuando hice conocer este asunto, y lo acaba de comunicar también el señor diputado Perotti, y lo he tenido yo, desde el primer momento; pero me parece que no debemos tenerlo porque en Montevideo está la Oficina Nacional de Trabajo, que pronto tendría noticias si se repitieran esas combinaciones entre los patrones y los obreros o que el patrón hiciera cierta extorsión entre los obreros. En campaña, igual están los Agentes Fiscales que también deben intervenir en estos asuntos, y dice el artículo que los Jueces de Paz podrán prescindir de la información sumaria. Es facultativo.

De manera que apenas se enterara el Juez lo que siempre es notorio, que un peón que se corta una mano y el patrón lo obliga a decir que se ha cortado o lastimado simplemente un dedo, inmediatamente el juez de Paz... — (Interrupciones de los señores diputados Prando y Bellini Hernández).

Señor Arena — Yo no tengo más que observar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Unicamente es para dejar constancia de que el señor diputado Arena no la ha embarrado, como yo creía, pero también quiero agregar de que al hablar en esa forma, lo hice contando con la confianza recíproca que tenemos, y no porque no tenga un alto aprecio intelectual por el doctor Arena, a quien lo que únicamente le reprocho es que cada vez que habla, nos trastorne todas las nociones científicas admitidas. A mí me produce un dolor de cabeza espantoso, cada vez que habla. — (Hilaridad).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no he entendido bien, señor Presidente, si ese artículo que se propone, es para cuando el obrero está asegurado, o para cuando no lo está.

Señor Presidente — Es extender a todas las empresas la misma situación que existe para el Banco de Seguros.

Señor Tabárez — A mí me parece peligrosa esa facultad de que el obrero se entienda particularmente con el patrón. Si no está asegurado, la ley lo ampara y no necesita ningún arreglo: debe seguir el trámite que la ley le permita.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — En el caso de accidente a un obrero, la ley reconoce a este obrero todos los derechos a la indemnización. Puede haber dos situaciones: que el patrón descargue su responsabilidad asegurando al obrero en el Banco de Seguros del Estado, o que no descargue esa responsabilidad. Si descarga la responsabilidad en el Banco de Seguros del Estado, el Banco sustituye al patrón, pagando la indemnización, pero al Banco de Seguros le hemos creado una situación privilegiada por esta ley, evitándole los gastos inútiles de las costas judiciales.

¿Por qué no darle ese mismo privilegio a los patronos que tienen que pagar la indemnización? Si nosotros no extendemos esos beneficios, el patrono tiene que pagar la indemnización, más las costas inútiles del Juzgado, en el caso de que haya conformidad con el obrero.

Señor Tabárez — Aparentemente parece que fuera el mismo caso, pero yo no lo entiendo así. Es más fácil que exista la equidad entre el Banco y el obrero accidentado, y no que pueda existir entre el patrón y algunos obreros.

Señor Prando — Si no hay conformidad se va entonces al Juzgado de Paz a ventilar el conflicto que pueda existir.

Señor Tabárez — Yo tengo mis dudas.

Señor Prando — Pero el mecanismo de la ley, es ese.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Esa conformidad no la puede hacer constar igual en el Juzgado con la diferencia de ha-

cer más gastos. De manera que lo que se quiere es que se haga constar esa conformidad con gastos, por lo visto.

Señor Prando — En una palabra, para orientar la situación del patrón y del obrero en el caso de que se trata de obreros que no estén asegurados en el Banco de Seguros del Estado, y haya conformidad entre patrones y obreros, se va al Juzgado, y ante ese funcionario se manifiesta su conformidad por medio de una acta. Nada más. Se evita todo el expedienteo que por el artículo 32 se hacía obligatorio y que es casi inútil.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se va a leer previamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 38, que sería 5.o del proyecto. En los casos en que la denuncia, con la relación circunstanciada del accidente, sea presentada con una declaración del obrero accidentado, manifestando su conformidad con la relación de los hechos formulada por el patrón, el Juzgado podrá prescindir de la información sumaria."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

La Mesa solicita autorización de la Cámara para invertir el orden de los artículos, es decir, para anteponer este artículo al últimamente aprobado, porque el artículo que se aprobó en último término dice: "Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley". — (Apoyados).

¿El señor diputado Pesce insiste en las otras enmiendas?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del otro artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 45. Los Jueces de Paz sólo podrán cobrar tres pesos por concepto de las diligencias que fueran necesarias en la primera instancia de estos juicios. En los casos excepcionales, elevarán el expediente al Juez Letrado Departamental y el Superior mandará tasar las diligencias que considere necesarias y extraordinarias, las que serán de cargo del patrón. Las costas de la segunda instancia se tasarán por arancel con una rebaja del 50 o|o."

En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Prando — Ya esta enmienda es más complicada.

Una de las soluciones propuestas por el Banco de Seguros era la de poner una cuota uniforme de $ 1.50, como compensación a los Jueces de Paz por las diligencias sumariales. La Comisión informante analizó esa propuesta del Banco y no la aceptó por las razones que me voy a permitir leer. Con ella se proponía establecer, decíamos, con carácter general y a favor del Banco de Seguros, la cantidad uniforme de $ 1.50, como compensación de los gastos judiciales originados por las informaciones.

El señor diputado Pesce aceptó esta solución aumentando de $ 1.50 a $ 3.00. Tampoco esta solución ha parecido razonable a la Comisión informante; desde luego, si ella se adoptara, debería establecerse con un carácter general y no como un beneficio exclusivo del Banco de Seguros.

La cuota uniforme para todos esos sumarios puede implicar en algunos casos un perjuicio a los Jueces de Paz que la ley no debe sancionar.

Sería necesario fijar una tarifa de cuotas, teniendo en cuenta la naturaleza y la cantidad de los trámites que se hagan en esas informaciones, lo que, sin duda, ofrece algunas complicaciones.

Así como al hablar de la otra enmienda consideré que era un abuso de los Jueces de Paz que hacían diligencias inútiles cuando se trataba de un accidente entre el obrero y el patrón, en este caso voy a defender a los Jueces de Paz. Se trataría del caso en que no hubiera conformidad entre patrón y obrero; entonces hay que hacer una serie de diligencias para comprobar las circunstancias del hecho, a fin de calificar el accidente y determinar el monto de la indemnización.

Es muy poco, en algunos casos, pagarle al Juez de Paz por diligencias muy complicadas y muy numerosas la cantidad de tres pesos. Podría darse el caso de que el accidente se produjera en campaña. Habría que hacer una serie de viajes para realizar la investigación, tomar declaraciones a muchos testigos, una serie de trámites que podrían llevar mucho tiempo, y no sería una justa compensación para el Juez de Paz remunerarlo con la cantidad insignificante de tres pesos.

A lo de la cuota fija, uniforme, le veo este inconveniente en algunos casos podrá ser una compensación justa, en otros podrá ser una compensación excesiva; pero en muchísimos casos podrá ser una compensación muy deficiente, y por eso yo no me atrevería a pronunciarme desde ahora ni en un sentido ni en otro. Pediría que pasaran esas enmiendas a la Comisión de Trabajo para que las estudiara detenidamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor miembro informante, para que este artículo, conjuntamente con el otro, pase a Comisión.

Señor Pesce — Yo quiero hacer algunas consideraciones a las objeciones que expuso el señor miembro informante.

Señor Presidente — El señor miembro informante hizo moción previa para que pasen a Comisión.

Señor Pesce — Llegaremos a eso, señor Presidente, pero no habremos hecho lo que nos proponíamos, que era descargar a los patrones que no tienen los obreros asegurados en el Banco del Estado, de esa cantidad de dinero que gastan inútilmente en costas judiciales.

Señor Tabárez — Ya hemos presentado un proyecto...

Señor Pesce — Esa es otra cuestión, si deben o no asegurar. Es una cuestión doctrinaria. — (Interrupciones).

No hemos conseguido lo que nos proponíamos, de manera que dejamos la situación de privilegio para el Banco de Seguros.

El señor diputado Prando repetía, en parte, las objeciones que se habían hecho en Comisión al fijar la cuota mínima a los Jueces de Paz; pero le hago notar que en mi proposición hay algunas diferencias: primero, que se fija una cuota mayor. La cantidad de tres pesos para la mayor parte de los expedientes que se van a hacer con motivo de la ley de Accidentes del Trabajo, es una cuota bastante aceptable.

Es natural que si los Jueces de Paz realizan la función que les manda la ley en estos asuntos, perciban emolumentos mayores que los que realmente debían percibir, puesto que por la modificación del artículo 38 se evita que los Jueces de Paz tengan que hacer la información sumaria. De manera que los Jueces de Paz sólo tendrán que recibir las denuncias y hacer acta. Quiere decir, que en gran cantidad de casos, en la mayoría de los casos, percibirían emolumentos mayores que los que le corresponderían por arancel.

Además, el artículo contempla los casos de excepción, porque dice que en esos casos,—[illegible]os que se refería el señor diputado Prando,—cuando haya que salir a campaña, cuando haya que distraer mucho tiempo en esas informaciones sumarias, el Juez de Paz elevará el expediente al Superior, y el superior—el Juez Letrado—en conocimiento de que esas diligencias han sido necesarias, y que eran diligencias de excepción, entonces mandará que el tasador tase esas costas, y corresponderá que el patrón las pague.

De manera, pues, que me parece que están contempladas las dos situaciones que impugnaba el señor miembro informante.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Me parece que el señor diputado Pesce hace observaciones muy atinadas.

Yo no soy contrario a ellas, en lo fundamental, y me parece que pueden ser atendidas; pero en este momento no estaría en condiciones de aceptarlas así, de plano.

La solución más indicada, luego, es de que pase el asunto a la Comisión de Trabajo, y allí, con la asistencia del señor Pesce, podremos combinar una fórmula que contemple todas las eventualidades.— (Apoyados).

Señor Pesce — Yo acepto las indicaciones del señor miembro informante.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si las dos enmiendas propuestas pasan a Comisión.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que destina 470.000 pesos para la construcción de puentes y carreteras.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Cuando el señor diputado Bonnet pidió preferencia para tratar este proyecto de ley que destina 470.000 pesos para la conservación de puentes y carreteras, yo no me encontraba en Sala.

Ese asunto fué informado hace ya cerca de seis meses por la Comisión de Presupuesto. Se debatió y se sancionó en la Cámara y fué elevado el Senado. Hace poco tiempo vino de vuelta del Senado con algunas modificaciones de importancia.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión de Presupuesto que estudia todos los asuntos por su orden, que acaba de despachar nueve o diez asuntos importantes, no ha estudiado aún este proyecto modificado por el Senado.

Yo no podría hablar en nombre, entonces, de la Comisión de Presupuesto y mi opinión, por consiguiente, sería absolutamente personal.

Yo creo, por lo pronto, que las modificaciones que ha hecho el Senado al proyecto de ley sobre destino de los 470.000 pesos deben pasar a la Comisión de Obras Públicas, y eso es lo que pediría a mis compañeros de la Comisión de Presupuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, yo propondría que este asunto figurara en primer término en la sesión próxima y entonces la Comisión podrá informar a la Cámara cuál es su criterio al respecto

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Herrera y Thode, para que este asunto sea tratado en la primera sesión que celebre la Cámara, con preferencia.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes, no tienen la importancia que le atribuye el señor diputado Herrera y Thode, como para que la Cámara no pueda tratarlas de inmediato, evitándonos la pérdida de tiempo, que supone el pase nuevamente a estudio de otra Comisión. — (Interrupción del señor diputado Ponce de León).

Indudablemente, la Cámara no conoce las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, porque no se ha dado lectura del proyecto; pero explicadas a la Cámara esas modificaciones, se verá que, verdaderamente, no tienen importancia como para que sufra mayores dilaciones el asunto.

Por un artículo del proyecto sancionado por el Honorable Senado se establece que el Poder Ejecutivo, al proponer los medios para cancelar el déficit, tendrá en cuenta el crédito de 470.000 pesos a efectos de reintegrar su importe a Rentas Generales. De manera que es una medida de orden financiero, de orden económico, que no puede afectar para nada el fondo del asunto.

Por otro artículo, el Honorable Senado establece que el Poder Ejecutivo proyectará y someterá a la consideración del Cuerpo Legislativo el impuesto a las zonas de influencia que deben contribuir con el 50 o|o al pago de lo que importen los puentes que se mandan construir en Paso de Mazangano, Paso de Lugo y Picada de Varela. De manera que, lo que establece este nuevo artículo que el Senado ha agregado es el criterio ya corriente en la Cámara, pues se ha resuelto siempre que las zonas beneficiadas con la construcción de puentes contribuyan con el 50 o|o al costo de los mismos; de manera que no se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de proyectar el impuesto y por su sola cuenta aplicarlo, sino que debe someterlo a la consideración del Cuerpo Legislativo. En consecuencia, como ya lo he dicho, no son modificaciones de importancia como para que un asunto de esta importancia, — como lo es el de invertir en puentes y carreteras cuatrocientos setenta mil pesos que el Ministerio de Obras Públicas necesita para poder iniciar algunas obras y no estar cruzado de brazos como actualmente se encuentra por falta de recursos, — esté esperando por tanto tiempo la sanción definitiva del Cuerpo Legislativo.

Es un proyecto ya sancionado por la Cámara sin mayor oposición que fué al Senado, y lo único que ha hecho éste ha sido completarlo con dos artículos convenientes. Por lo tanto, no hay razón ninguna para que el asunto sufra mayor demora.

En consecuencia, hago moción en contra de la formulada por el señor diputado Herrera y Thode, para que la Honorable Cámara acepte las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, previa lectura del proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o (del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados). Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesos con destino a refuerzo del rubro destinado a la construcción y conservación de puentes y carreteras, a fin de reforzar durante el corriente ejercicio económico los fondos destinados a las referidas obras.

Artículo 1.o (del Honorable Senado). Para el ejercicio 1923-24 ábrese un crédito extraordinario de 470.000 pesos con destino a construcción y conservación de puentes y carreteras, el que se atenderá con las Rentas Generales del mismo ejercicio.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, al proponer los medios para chancelar el déficit, tendrá en cuenta este crédito a efecto de reintegrar su importe a las rentas del ejercicio 1923-24.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo proyectará y someterá al Cuerpo Legislativo el impuesto a las zonas de influencia que correspondan para contribuir con el 50 o|o al pago de los puentes construídos o en construcción en el paso de Mazangano de Río Negro, paso de Lugo de arroyo Grande y picada Varela en el río San José.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante:

Señor Gallinal — A mí me parece, señor Presidente, soberanamente ilógico que la Cámara vote sobre tablas, sin informe de la Comisión, un asunto de la magnitud de éste, que importa una suma de cuatrocientos setenta mil pesos.

Varios señores diputados — Pero ya había sido aprobado por la Cámara.

Señor Gallinal — Perfectamente, pero viene con modificaciones del Senado, que es conveniente tener en cuenta y estudiar. Yo creo que el trámite que corresponde es que el asunto pase a la Comisión respectiva para que informe a la Cámara. Por consiguiente, hago moción para que pase a la Comisión de Obras Públicas y que se trate cuando esté informado, sin marcar plazo, porque no se puede señalar una sesión próxima para eso.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo también opino, señor Presidente, que no es posible tratar sobre tablas este asunto. Es verdad que ya ha merecido sanción de la Cámara, pero son de tal naturaleza las enmiendas que el Senado ha hecho, que deben ser informadas por la Comisión. La Comisión, lejos de aconsejar a la Cámara que trate este asunto, por boca de uno de sus miembros manifiesta la necesidad de aplazar su consideración.

Ahora, señor Presidente, para evitar una dilación inútil, convendría que se fijara una preferencia para este asunto, haciendo de modo que figure en la orden del día de una de las sesiones de la semana próxima, a objeto de que la Cámara pueda considerarlo con el apremio que corresponde.

Yo formulo moción en este sentido: que se trate en primer término el miércoles de la semana primera en que haya sesiones.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las distintas mociones presentadas: una del señor diputado Bonnet, para que se continúe con el estudio de este asunto en la sesión de hoy; otra del señor diputado Herrera y Thode, para que se trate este asunto en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara y otra del señor diputado Gallinal...

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Mi moción, además, comprende una corrección de trámite que creo necesaria. Este asunto corresponde a la Comisión de Obras Públicas mejor que a la Comisión de Presupuesto.

Señor Perotti — No, señor. ¿Me permite?

Este asunto fué informado por la Comisión de Presupuesto, porque se trata de invertir fondos de Rentas Generales para la conservación de carreteras y la Comisión de Obras Públicas no podría tener sino una función de asesoramiento. A ese título podríamos aceptar que se integrara la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se integraría la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo que el doctor Bonnet podría transar; desde que se trata de una solución muy cómoda para resolver el asunto muy pronto.

Yo creo con el doctor Bonnet que la cuestión se podría resolver ya, pero nos piden tan poco tiempo, que tenemos que ser razonables.

Señor Bonnet — ¿Para cuándo quedaría aplazado, señor Presidente?

Señor Presidente — Para la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara, en primer término.

Señor Bonnet — Perfectamente.

Señor Presidente — No habiendo observaciones y habiendo retirado el señor diputado Bonnet su moción, se va a votar si este asunto pasa a la Comisión y figura en primer término en la primera sesión ordinaria.

Señor Bellini Hernández — Con o sin informe.

Varios señores diputados — Con informe.

Señor Bonnet — Si me permite, señor Presidente, yo voy a llamar la atención de la Cámara de que un asunto que ha estado a estudio de la Comisión de Presupuesto desde el mes de Julio, — y un asunto de esta magnitud, — el día que se pone en la orden del día para ser considerado por la Cámara se pide que pase a otra Comisión!

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Pero desde que lo va a dar pronto para el miércoles próximo, que lo vean diez Comisiones distintas.

Señor Bonnet — ¡No, señor! Es que creo que debe ser considerado con informe verbal o escrito de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se trata este asunto en la primera sesión ordinaria y en primer término, previo informe verbal o escrito de la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Obras Públicas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y seis.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Debo manifestar, ya que de las palabras del señor diputado Bonnet podría desprenderse un cargo a la Comisión de Presupuesto, que ese asunto había sido informado hace cinco meses por la Comisión de Presupuesto. Estuvo cuatro meses en el Senado; volvió, es cierto, cuando la Comisión estaba engolfada en asuntos de mucha importancia y en muchos asuntos, al extremo de que ayer y anteayer ha tratado siete asuntos informados por la Comisión de Presupuesto. Los asuntos se tratan por su orden y a eso se debe la demora que ha sufrido este asunto para ser colocado en la orden del día.

Nada más.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores miembros Italo Perotti y Carlos María Urioste.

---

7 — La Mesa debe advertir a los señores diputados que empezándose hoy el repartido del Presupuesto General de Gastos comenzarán a correr desde el lunes los veinte días que el Reglamento establece para presentar enmiendas.

8—El señor diputado Rodríguez Fabregat presenta una moción para que se trate sobre tablas la moción presentada por dicho señor con motivo de la interpelación al Ministro de Instrucción Pública sobre procedimientos y resoluciones del Consejo de Enseñanza. Como se ha concluído con la consideración de un asunto, la Cámara puede abocarse el estudio de esta moción previa. Se necesita que se declare urgente.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Léase.

(Se lee):

"Por las consideraciones que expuse con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, mociono para que se nombre una Comisión investigadora sobre las denuncias que he formulado en la Cámara sobre procedimientos y resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Señor Rodríguez Fabregat — Hago moción para que se trate ahora.

Señor Presidente — Este asunto debe pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos, salvo que la Cámara resuelva que es una cuestión urgente, que lo puede hacer según el artículo 64 que establece que debe haber mayoría del número total de miembros de la Cámara, cuestión previa para declararlo urgente y después se necesita, para interrumpir la orden del día, que dos terceras partes de los presentes estén de acuerdo.

De manera que no hay sino uno de esos dos trámites: o pasa directamente a la Comisión de Asuntos Internos, o si el señor diputado insiste en su moción se votará de inmediato.

¿El señor diputado insiste en su moción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Desearía consultar a la Mesa sobre si lo que está en consideración es la moción de tratar sobre tablas el asunto o la moción del señor Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — Está a consideración la moción para tratar sobre tablas el asunto, que es una cuestión previa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo tendría interés en hablar sobre la moción del señor Rodríguez Fabregat, de manera que aplazo lo que iba a decir para cuando se trate esa moción.

Señor Presidente — Primeramente la Cámara tiene que pronunciarse sobre si declara urgente esa moción, para después considerarla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El Reglamento no tiene esa exigencia, señor Presidente. Se exige la previa declaración de urgente para un asunto siempre que se trate de interrumpir la consideración de otro cuya consideración se ha iniciado, pero no estamos en ese caso.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos en término hábil de la orden del día. En ese concepto yo presenté la moción a la Mesa.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la disposición pertinente, que es la segunda parte del artículo 38.

Léase.

(Se lee):

"Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para esto es innecesario la previa declaración de urgencia.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

(Se lee).

Se va a votar.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Si se trata sobre tablas esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco.

En discusión la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como la interpelación promovida por el señor diputado Rodríguez Fabregat al Ministerio de Instrucción Pública ha tenido un desarrollo muy irregular, conviene sintetizar rápidamente el objeto de la misma y los episodios salientes. El señor diputado interpelante presentó un cuestionario completo de doce puntos, pero afirmando que no tenía el objeto de particularizar el debate, sino de desentrañar los principios generales y fundamentales de que esos hechos particulares eran testimonio.

Por su parte el Director general de enseñanza primaria, venido a esta Cámara como auxiliar del señor Ministro, entendió refutar uno por uno los cargos del señor diputado Rodríguez Fabregat, sin satisfacer al señor diputado interpelante.

La Cámara, por consiguiente, asistió a un doble proceso en el que se daba la impresión de que por encima de todo, estaban en juego dos criterios de interpretación sobre puntos más o menos concretados en el Reglamento, y en que no se podía dudar ni de la sinceridad del diputado interpelante al hacer los cargos, ni de la otra sinceridad, que yo me permito calificar de peligrosa, por los principios que defendía el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal. En realidad, la interpretación no ha llegado a su fin; pero podemos ya afirmar que fuera cual fuere el desarrollo ulterior del debate, quedaría en la Cámara algo así como la sensación de una duda, no de que se hubieran transgredido principios, ni de que se hubiera encarado malos principios, sino de que no hay una segura orientación en la marcha de la instrucción primaria que pueda satisfacer aparentemente a los partidarios del progreso de la misma, sea cual sea el concepto legal y el concepto pedagógico de los procedimientos puestos en práctica.

Por mi parte, señor Presidente, declaro que he seguido el debate con toda la atención posible, y declaro con la misma sinceridad con que he visto actuar a los dos contendores, que el asunto fundamental a resolver es ese de los principios generales que están rigiendo la marcha de la instrucción primaria y que hasta cierto punto son una especie de ensayo de revisión sobre procedimientos anteriores.

En este sentido creo que la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, — a pesar de que le ha hecho una aclaración en su interesante discurso, de que no perseguía ningún objeto particular, sino corregir los principios generales, de que esos cargos eran pruebas según él irrefutables, — esa moción digo quizá no daría todo el resultado que sería dable esperar de está clase de debates, como, por ejemplo, el que se sostuvo en torno del Palacio Legislativo, y el que se sostuvo en torno de las leyes obreras.

Conviene señor Presidente, que de vez en cuando la Cámara se vea abocada no a juzgar actitudes, como sanciones por hechos producidos, sino a estudiar los resultados de legislaciones que ella misma ha contribuído a establecer. — (Interrupción del señor diputado Arena).

Es lo único que puede hacer, dice el doctor Arena, pero yo agrego que es lo único eficaz.

En ese sentido me voy a permitir presentar una moción sustitutiva de la del señor diputado Rodríguez Fabregat, que dice así: "Para que se nombre una Comisión especial encargada de revisar las leyes y decretos sobre instrucción primaria y sobre su aplicación, y proponer las reformas que juzgue convenientes, pudiendo reclamar de las autoridades competentes la remisión de todos los datos, informes, expedientes, libros, etc., que considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido".

Yo entiendo que con esta forma se cumpliría el objeto superior perseguido por el señor diputado interpelante y la Cámara no tendría por qué pronunciarse en contra del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. No es una declaración explícita de la Cámara el solicitar informes y un estudio especial, sereno, sobre la actual legislación escolar, porque lo que está en juego no es la conducta de funcionarios que personalmente son personas dignas de toda consideración, sino el porvenir mismo de la escuela primaria que tiene que estar por encima de toda clase de consideraciones.

Si de ese estudio resultara que actualmente las leyes o decretos que rigen la marcha pedagógica de la escuela primaria, están orientados hacia conseguir el mayor progreso y perfeccionamiento progresivo de la escuela primaria, nos quedaríamos con alguna reglamentación que salvara algún inconveniente en la práctica. Si, en cambio, se encontrara que, orgánicamente, alguna disposición legal no responde a los fines pedagógicos, o mismo administrativos para los cuales fueron creadas, entonces la Cámara podría estudiarlo con datos bien documentados. Por eso creo que la Cámara puede votar esta moción sin hacer la menor declaración sobre el debate que ha tenido lugar.

He terminado.

Señor Cirtinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara, la moción formulada por el señor diputado Rossi, conjuntamente con la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Jude — Es que yo desearía saber si el señor representante Rodríguez Fabregat acepta esa moción del señor diputado Rossi, porque indudablemente abreviaríamos un poco más la cuestión.

Señor Presidente — El señor diputado hace esta interpelación al señor diputado Rodríguez Fabregat para abreviar el debate.

¿Acepta el señor diputado Rodríguez Fabregat la moción del señor diputado Rossi?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo rogaría al señor Presidente, quisiera dar lectura de nuevo a la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se designe una Comisión especial encargada de revisar las leyes y decretos sobre Instrucción Primaria y Normal, y su aplicación, y proponer las reformas que juzgue convenientes, pudiendo reclamar de la autoridad competente, la remisión de todos los datos, informes, expedientes, libros, etcétera, que considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido."

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Jude — El señor diputado Rodríguez Fabregat no ha respondido a mi pregunta.

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto oiré al señor diputado Cortinas y después, inmediatamente, satisfaré su pregunta, señor diputado Jude.

Señor Cortinas — El silencio del señor Rodríguez Fabregat a la interrogación que le formuló el señor diputado Jude, me hace presumir que insistirá en su moción, y que no considera suficientemente amplia la del señor diputado Rossi, para los fines que él ha perseguido con la interpelación que ha durado tanto tiempo en esta Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le ruego que no presuma nada el señor diputado.

Señor Cortinas — No tengo más remedio, señor diputado, porque estaba en mi espíritu el manifestar cuáles son las razones que tendría para oponerme a la moción que ha formulado el señor diputado Rodríguez Fabregat, y si él ha de concluir aceptando la del señor diputado Rossi, perdería lamentablemente el tiempo impugnando la primera. De manera que tenía su explicación la interrogación del señor diputado Jude, y el silencio del señor diputado, necesariamente tiene que hacerme presumir que no la acepta.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Si no tiene inconveniente el señor diputado Cortinas...

Señor Cortinas — No, señor; pero me reservo el derecho al uso de la palabra para después.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo acepto lo que quiero presumir una invitación del señor diputado, a que manifieste mi opinión respecto a la moción presentada por el señor diputado Rossi.

La diferencia que encuentro entre las dos mociones, no es una diferencia sustancial, no es una diferencia fundamental. Yo encuentro que la moción del señor diputado Rossi es lo suficientemente amplia para contener el espíritu que promovió mi interpelación, y todo lo que pueda resultar de ella.

El señor diputado Rossi ha dicho perfectamente bien; yo no he buscado con mi interpelación, ni he buscado con la proposición presentada a la Cámara, fusilar a los miembros del Consejo de Enseñanza, sino que lo que he tratado,—señor Presidente, creyendo en mi propio corazón, en mi propio pensamiento, que allí está completamente viciado el instituto de Instrucción Primaria,—es que saliera de una vez de esta Cámara, la palabra de verdad, la legislación positiva, suficiente para encarrilar y salvar al instituto de la educación popular.

Por ese concepto, creo que cabe perfectamente dentro del espíritu de lo que yo me he propuesto, la moción del señor diputado Rossi.

Cuando se habla ahí, en esa moción, de estudiar la aplicación de las leyes y decretos sobre Instrucción Pública, indudablemente, se va a hacer una revisión de actos y resoluciones del Consejo de Enseñanza, que yo pueda presentar a consideración de esa Comisión especial. Por eso creo, y me permito preguntarle a mi vez al señor diputado Rossi, si violenta mucho el espíritu de la moción primitiva, esa diferencia que aparece en las palabras, la de que una de ellas se llame Comisión especial y la otra se titule Comisión investigadora. Yo entiendo que la diferencia no ha de ser muy fundamental.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite que le conteste?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La contestación que le doy, es la siguiente: la Comisión investigadora da la impresión de un sumario, de una investigación. —(Apoyados).

Ahora bien: en el caso actual, yo declaro que cuando me enfrento personalmente, como lo he hecho varias veces, con instituciones con cuyos funcionarios a menudo disiento, como la Asistencia Pública, como la Universidad y, en el caso actual, como la Instrucción Primaria, trato siempre de quitar todo aquello que parezca espíritu de polémica, porque en la defensa de ese aparente espíritu de polémica, pueden defenderse algunos principios que la misma autoridad, si no fuera con ese espíritu de polémica que surge de la palabra "investigación", tal vez no defendiera, y en lugar de tener nosotros, hasta cierto punto, adversarios que defiendan con argumentos más o menos valederos instituciones en las cuales ellos mismos no creen, tendríamos colaboradores eficaces, que nos traerían su experiencia personal sobre muchos de esos puntos.

De manera que el espíritu es, en realidad, el de mejorar la institución y no juzgar los procedimientos, sino en lo que sea fruto natural de esas instituciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero frente a los hechos concretos, frente a disposiciones concretas de la ley, en los que se puedan demostrar que no se han cumplido las leyes o los decretos, ¿esa Comisión no es suficiente para producir su juicio sobre ellos?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Al hablar de la palabra "juicio", yo no sé hasta qué punto la Cámara puede hablar de juicio. — (Apoyados).

Pero lo que puede hacer la Cámara en un informe, es decir: a pesar de que tal decreto era categórico y claro y no cabían dos interpretaciones, en determinado punto se ha encontrado esta Comisión, por ejemplo, en que el mismo decreto o la misma disposición que el Consejo, supongamos, preconiza, no se ha cumplido en tal o cual lado.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien; perfectamente.

Desde este punto de vista, y, especialmente, desde este punto de vista que acabamos de aclarar, acepto la moción que propone el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Yo deduzco de las explicaciones que ha dado el autor de la moción, el señor diputado Rossi, aceptada por el señor diputado Rodríguez Fabregat, que en el fondo las dos mociones son coincidentes; podrán diferir en uno que otro término, pero el espíritu que las inspira es el mismo, es decir, un espíritu de investigación, no solamente para la legislación que se refiere a la instrucción pública, sino para los hechos que puedan derivar de la aplicación de esas leyes.

De manera que me veo en el caso de tomar las dos mociones en su verdadera finalidad y expresar las razones que tengo para no votarlas.

Creo que esta Cámara no puede votar una moción de esa índole que crea una Comisión investigadora, aún cuando no se diga, estando pendiente una interpelación planteada al Poder Ejecutivo, interpelación que si ha durado más de lo que debiera durar, no es imputable solamente a los representantes del Poder Ejecutivo.

Será, tal vez, señor Presidente, el primer caso en los anales parlamentarios, y yo le pediría a algún señor diputado con más experiencia, que indicara si existe algún antecedente al respecto; sería el primer caso de que estando un señor Ministro en Sala dando explicaciones sobre determinado asunto, sobre el se han solicitado, de pronto el Parlamento interrumpiese su labor y realizando un acto poco común, y no de los más aceptables en el juego regular de los Poderes Públicos, y llegando, sin clasificar por esto las mociones, hasta incurrir en un acto de descortesía evidente; prescindir del Ministro de Instrucción Pública, que concurre al seno del Parlamento a dar esas explicaciones, y abocarse por su sola cuenta a nombrar una Comisión que, en definitiva, por cualquiera de las dos mociones importa nombrar una Comisión investigadora.

Señor Arena — ¿Me permite?

¿Pero no ha terminado todavía el doctor Aguirre y González?

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Arena — ¡Pero, caramba! — (Hilaridad). — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Está en el espíritu de todos que hemos dado por terminado el asunto. — (No apoyados).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — En Cámara, si no recuerdo mal, en una de las últimas sesiones, el señor diputado Ghigliani planteó este asunto en la interpelación al Ministro de Instrucción Pública buscando una solución en vista de que se dilataba el debate, y la Cámara decidió cometer al Presidente doctor Gabriel Terra la comisión de entrevistarse con el señor Ministro de Instrucción Pública para encontrar la solución que todos deseamos. Yo no sé si ese acuerdo se ha producido. — (Interrupciones).

Si no fuera así, yo creo que sería improcedente tratar este asunto, porque sería darle un corte, evidentemente, demostrar un apresuramiento inútil, y hasta creo que el mismo miembro interpelante, el señor diputado Rodríguez Fabregat, que ha demostrado en toda oportunidad el deseo de que esto se ventile con toda amplitud, no va a querer darle un corte gordiano al asunto. — (Apoyados).

O hay que darle al Ministro todo el tiempo necesario para que se expida o, de lo contrario, hay que esperar hasta que se encuentre esa solución que, repito, todos deseamos.

Por consiguiente, yo me permito preguntar a la Mesa si tiene alguna información concreta del resultado de la misión confiada al doctor Gabriel Terra. Si no hubiese ninguna solución yo pediría el aplazamiento de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún conocimiento de las gestiones del señor Presidente.

Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — Siendo breve, sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante Jude.

Señor Jude — Es para referirme concretamente al punto que suscitaba al señor diputado Cortinas.

Debo explicar que tenía conocimiento, por conversaciones que había mantenido con el señor diputado Rossi, que él pensaba presentar una moción sustitutiva de la del señor diputado Rodríguez Fabregat, moción que conocía y cuyo alcance también me fué expresado por el señor diputado Rossi.

Por ese motivo, tuve oportunidad de entrevistarme con el señor Ministro de Instrucción Pública y con el Director de Enseñanza, y puedo expresar que, por su parte, no se incurriría, en el caso de que la Cámara votase esa moción, absolutamente en ningún género de descortesía para con ellos.

Yo tengo la impresión de que la Cámara seguía la interpelación un poco a regañadientes, y que, en general, la mayoría de sus miembros estaban fatigados por la prolongación excesiva del debate.

Ese es el motivo por qué yo acepto, también, por mi parte, la moción, y luego que lo haga el señor diputado Cortinas, hablaré, a mi vez, en el deseo de ver si con ella se puede dar un corte y una liquidación eficaz a esa interpelación. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — No permito interrupciones.

Reclamo el uso de la palabra..

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señor representantes! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo no le doy una mayor importancia a los datos confidenciales que se acaban de dar en Cámara y que se refieren a conversaciones de carácter más o menos amistoso con un Ministro de Estado. Ese Ministro no ha sido llamado aquí en forma amistosa; ha sido llamado respondiendo al ejercicio de un derecho que tiene el Parlamento. El Ministro, cumpliendo con su deber, ha concurrido al Parlamento, y este mismo lo ha autorizado para asesorarse de un funcionario público. De manera que este asunto debe resolverse en Cámara y no en las antesalas de la Cámara.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Cortinas — Porque podrán el señor Ministro o el señor Director de Enseñanza, si se les asedia con manifestaciones confidenciales respecto del pronto término del asunto, manifestarse dispuestos a concluirlo; pero en ningún caso el Parlamento puede darle un corte como el que se pretende, porque aún existiría el interés de los señores diputados de conocer a ciencia cierta, de conocer bien a fondo cuáles son los descargos que tenían esos funcionarios públicos contra las impugnaciones que se han hecho aquí por el señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanila) — ¡Orden, señores diputados! Tiene a palabra el señor diputado Cortinas, que no desea ser interrumpido.

Señor Cortinas — Voy a terminar.

O existe un interés público,—y el interés público, desde luego, reclama publicidad para tratar estos asuntos,—en resolver cuál es la verdadera situación del Consejo de Enseñanza en la realización de sus funciones, y, hasta podría afirmarse, cuál es la verdadera situación del señor Ministro de Instrucción Pública frente a los hechos que se han denunciado, y en ese caso, señores, aunque sea penoso para la Cámara, hay que concluir este asunto por su vía regular, que es la Cámara misma, o, en caso de que no exista tal deseo de saber a ciencia cierta qué es lo que ocurre y cuáles son los descargos que se tienen frente a las impugnaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat, no valdría para nada esta solución acomodaticia que se propone. — (Interrupción del señor diputado Rossi don Santín Carlos).

Yo no tengo bastante con la solución que se propone, y mucho menos con la moción del señor diputado Rossi, que casi llegaría a calificar, y el señor diputado no enterprete mal mis palabras, de innocua, porque hay una Comisión permanente de la Cámara, que es la de Instrucción Pública, presidida con gran competencia por el señor diputado Rossi, que podría abocarse al examen de toda la legislación actual respecto de instrucción pública y que, sin necesidad de autorización especial, podría hacer la revisación e informar y proyectar en esta Cámara lo que considere, conveniente para el mejor desarrollo de la instrucción pública.

De manera que, salvo que el señor diputado Rossi le atribuya a su moción un espíritu y un alcance de Comisión investigadora, que, en mi concepto, no debe tener, yo considero que el Parlamento llenaría los fines que se propone el señor diputado autor de la moción con estimular la propia Comisión que el señor diputado preside para realizar esa compulsa de leyes y de decretos que podría llevarnos a alguna solución buena para el porvenir; pero mientras que se le dé a la moción, en una forma o en otra, el carácter un poco irregular a que yo me he referido, cortando el debate en una forma que yo considero descortés, aún cuando el señor Ministro de Instrucción Pública piense lo contrario porque no es él el que está en el uso de la palabra, mientras se le dé este alcance a la moción presentada, yo no puedo votarla; en primer lugar, porque considero irregular que terminé una interpelación con una conversación de antesalas, y, en segundo lugar, porque en el caso de que esta moción se vote como manifestación terminante de la Cámara para concluir el debate, yo creo que se incurriría en una verdadera descortesía. — (Apoyados).

Por estas razones yo no votaré ninguna de las mociones presentadas, pero en cambio aceptaría gustoso una que tendiera a estimular a la Comisión de Instrucción Pública, vuelvo a repetirlo, muy bien presidida por el señor diputado Rossi, para que se ocupe preferentemente de los asuntos a que él se ha referido.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo quería recordar a la Cámara que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen las sesiones especiales no se adopta ninguna resolución en ellas; de manera que todo lo que se ha estado diciendo hasta el momento en cuanto a que se va a resolver la interpelación en cualquier sentido es ocioso. De manera que la interpelación corre el peligro, si seguimos el sistema de sesiones especiales, de que con el deseo de mucho hablar, — más de lo mucho que ya se ha hablado, — no se resuelva absolutamente nada. — (Interrupciones).

Como no se puede resolver nada en las sesiones especiales por contrario sentido me parece que en cualquier momento que la Cámara en las sesiones ordinarias adopte una decisión cualquiera, hace mucho más obra legislativa que no ese perdedero de tiempo que la Cámara ya ha tenido ocasión de comprobar a lo largo de una serie interminable de sesiones.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, disiento en forma fundamental con lo que ha expresado el señor diputado Cortinas. Me dan un poco la sensación sus palabras de que no tiene el recuerdo exacto de lo que ha acontecido precisamente en esas sesiones especiales que la Cámara ha celebrado para considerar la interpelación formulada por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Creo que van insumidas catorce sesiones en la consideración de ese asunto. Y bien, señor Presidente: si hubiera existido el interés que expresaba el señor diputado Cortinas, lo lógico es que toda la Cámara, integrada en el máximo de sus miembros, hubiera seguido paso a paso las incidencias de este acontecimiento parlamentario; y ha ocurrido todo lo contrario. En algunas oportunidades no se ha logrado el exiguo quórum reglamentario que se necesita y más de una vez, en cuanto se empezaba la disertación, ya por una parte o por la otra, las bancas aparecían casi vacías.

Por manera, señor Presidente, que es un poco teórica la afirmación que él hace de que existe un intenso interés, no demostrado en el curso de esa interpelación. Y más: los que han seguido la interpelación desde sus comienzos en todas sus incidencias y en todo su proceso, habrán visto lo contrario: que en el fondo casi todos los diputados anhelaban que eso se terminase pronto, que se liquidase de una buena vez.

Esta solución puede, como efectivamente lo dice el señor diputado Cortinas, aparecer como una descortesía; pero yo — si bien de una manera extraoficial, pero afirmo que es la verdad, — digo que no tiene ese carácter. Todos los hechos tienen un significado determinado según la intención que los guíe. Ni el señor Ministro de Instrucción Pública ni el señor Director general de Enseñanza Primaria y Normal tienen ningún interés, el más remoto interés en rehuir el debate y en seguirlo con toda la extensión que corresponde a la magnitud y a la importancia del asunto.

Pero quieren ponerse al diapasón de la Cámara; la Cámara en sus hechos y en las manifestaciones de los diputados que la componen ha demostrado interés en terminar esta cuestión; no solamente en la sesión de hoy, sino en otra de días pasados también se invocaba el cansancio, la fatiga que producía en ella; lo que ellos quieren es ponerse, claro está, a tono con el deseo de este Cuerpo.

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rospide — Desearía saber si el señor Ministro tenía conocimiento o sospechaba que la interpelación iba a terminar con el pedido de una Comisión investigadora, porque en tal caso cambiaría por completo la cuestión.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo presenté la moción al terminar mi alegato; de manera que están todos en conocimiento de que había pedido eso.

Señor Rospide — No, señor; el señor diputado ha modificado la moción que había presentado al principio. Yo le iba a decir al señor diputado Jude que en tal caso es probable que el Ministro tuviera interés en seguir dando explicaciones a la Cámara, porque el artículo 96 del Reglamento dice que hay que nombrar una Comisión asesora para que asesore a la Cámara sobre si hay motivo para decretar la investigación.

Señor Jude — Evidentemente, no nos encontramos en ese caso. Esta moción sustitutiva presentada por el señor diputado Rodríguez Fabregat es para que se cree una Comisión eminentemente legislativa... — (Interrupciones).

... fundamentalmente legislativa, y no hay ningún inconveniente en designarla, ya, porque entiendo que en los Reglamentos no existe ninguna disposición que le impida nombrar en cualquier instante Comisiones especiales. — (Murmullos e interrupciones).

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que no puede tomar de nuevas a nadie el que se hubiera podido buscar una solución de esta naturaleza para terminar la cuestión relacionada con la interpelación. La misma Cámara autorizó a la Presidencia, según lo han expresado aquí, otro diputado, para recabar el asentimiento del señor Ministro de Instrucción Pública a fin de arbitrar el medio de terminarla. Lo único que falta, señor diputado, y en eso le doy la razón, es la manifestación formal de la Presidencia, sin que pueda invocarse por eso la descortesía a que él hacía alusión. Yo no pretendo ser el órgano oficial que transmita las manifestaciones del señor Ministro, pero en la realidad de los hechos no se altera absolutamente nada lo resuelto por la Cámara.

Cuando la Cámara comisionó a su Presidente, el doctor Terra para entre-

vistarse con el señor Ministro, realizaba un acto oficial; daba entonces por sentado que consideraba que la prosecución natural del asunto era un poco inconveniente por exceso de dilación en el tiempo. De manera que admitía también implícitamente cualquier solución que no lesionando a la otra parte, el Poder Ejecutivo, representado por el señor Ministro de Instrucción Pública, estuviera también de acuerdo con sus propios deseos.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Pero es evidente que el espíritu de esa resolución fué acordar términos a fin de que la interpelación concluyera normalmente, dentro del término más regular; pero de ahí, de una resolución anterior que nos hubiera llevado a terminar normalmente el debate lo más pronto posible y para la cual el señor Ministro no tenía motivo de oposición, a hacerla derivar a esta otra, a una especie de salida por el foro del funcionario público y del Ministro, me parece que es tan extraordinario que, siendo así, debería llevarnos a votar la Comisión investigadora.

Una cosa u otra: o el señor Ministro de Instrucción Pública considera que debe levantar los cargos que se han hecho aquí en Cámara o considera que no hay motivo para levantarlos, y en cualquiera de los dos casos corresponde una solución.

Señor Jude — El señor diputado no me ha comprendido. El Ministerio de Instrucción Pública y la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal no rehuirán el debate. Tienen todo el interés imaginable en dejar las cosas en claro, porque están absolutamente convencidos de que se pueden colocar en esa situación; pero lo que hay es que la Cámara ha demostrado y ha significado con su actitud el deseo de que esta situación se liquide cuanto antes, y ese fué el espíritu de la moción que se aprobó por la Cámara, en virtud de la cual se autorizaba al señor Presidente para hacer esa gestión amistosa. De manera que si esa fuera la solución el señor diputado Cortinas no le puede conceder mayor trascendencia a ese acto que la que ese acto tiene en sí mismo.

De manera que no se incurriría en ningún gesto de descortesía, desde que el Ministro estaría de acuerdo, sin que ello suponga que el Ministro no quiere ampliar las extensas explicaciones formuladas en el curso de la interpelación.

Señor Presidente — ¿Si me permite el señor diputado, la Mesa va a hacer una aclaración?

Como parece haberse hablado en Cámara de que en el caso de la Comisión propuesta por el señor diputado Rodríguez Fabregat no se necesitaría informe previo de la Comisión, la Mesa debe significar que no es así.

El artículo 96 es terminante y dice: "Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión Especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación". Y el artículo 51 de la Constitución dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigaciones o para suministrar datos con fines legislativos" De manera que esta última cuestión cae bajo la misma acción. — (Apoyados).

Por lo tanto, es necesario, primero, que se designe una Comisión para que a su vez ésta resuelva si hay lugar o no al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Como en la semana próxima la Cámara no va a celebrar ninguna sesión, con el fin de terminar con este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que quede liquidado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Puyol.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y dos.

Puede continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude — Lamento, señor Presidente, que no se haya advertido antes la existencia de esta disposición reglamentaria, que en nuestro Código anterior no aparecía, porque el caso es que si hay un impedimento de orden reglamentario me parece que perdemos el tiempo en este instante.

Señor Presidente — El impedimento es que hay que nombrar una Comisión para que ésta dictamine. Lo único que la Mesa quería hacer notar es la diferencia que hay, pues el señor diputado creía que podía nombrarse directamente la Comisión investigadora y es necesario que la Comisión especial informe.

Señor Jude — En ese caso, voy a pedir, señor Presidente, que el asunto pase a la Comisión respectiva para que ésta dictamine.

Señor Presidente — Está en discusión la última moción presentada.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Se ha dicho, señor Presidente, que el doctor Gabriel Terra quedó oficialmente comisionado por esta Cámara, y ahora me parece que lo que corresponde es esperar que venga el doctor Terra y nos diga qué ha hecho y en qué estado está la cuestión. De manera que yo creo que lo inteligente sería suspender la consideración de este asunto hasta que venga el doctor Terra a presidir la sesión. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

En esta forma dialogada no es posible continuar el debate.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Desearía saber, primeramente, si el señor diputado Rodríguez Fabregat ha retirado su moción.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo acepto los términos de esta moción del señor diputado Rossi, pero creo que convendría...

Señor Coronel — Entonces, de las palabras del señor Rodríguez Fabregat se desprende, a mi juicio, que ha retirado su moción, porque es fundamentalmente distinta a la que acaba de presentar el señor diputado Rossi. El señor diputado Rossi pide que se nombre una Comisión puramente con fines legislativos, y el señor diputado Rodríguez Fabregat que sea una Comisión con fines legislativos y de investigación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La moción del señor diputado Rodríguez Fabregat no tiene fines legislativos. Si los tuviera, yo no habría presentado la mía.

Señor Coronel — Pero podría tomarlos. Yo creo que iban implícitos los fines legislativos.

Considerando que el señor diputado Rodríguez Fabregat al aceptar la moción del señor diputado Rossi ha retirado la suya, es decir, no acepta ya la investigación a fondo que él quería que se hiciera, y que yo deseo también, porque los cargos que ha formulado el señor diputado Rodríguez Fabregat no han sido levantados ni por el señor Ministro ni por el señor Director de Enseñanza,—yo hago mía la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, y pido que se pasen a la Comisión informante a nombrarse, para que ésta dictamine sobre las acusaciones que se han hecho por parte del señor diputado interpelante.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — A las mociones presentadas les veo la indiscutible ventaja de ser un desenganche cómodo de esta interpelación, arrastrado lentamente y que con feliz acierto mi distinguido amigo el doctor Arena calificaba de interpelación por entregas, frase que ha hecho fortuna, porque he visto que algunos diarios la han reproducido; pero se me ocurre hacer dos observaciones. Desde luego, acompaño al señor diputado Cortinas en el sentido de que no podemos cortar bruscamente la interpelación al Ministro de Instrucción Pública en esta forma un poco incierta.

El señor diputado Cortinas tiene razón. El señor Ministro de Instrucción Pública ha venido a esta Cámara llamado por ella, y tiene que seguir el trámite corriente de una interpelación, de que concluya la interpelación y se retire.

Bien: ¿terminada la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, la Cámara puede dar un voto de censura, pronunciarse sobre los hechos que dieron motivo a la interpelación, puede hacer una crítica cualquiera? Este es un punto más que discutible en nuestro Derecho Parlamentario.

Por otra parte, en las sesiones extraordinarias de la interpelación, como lo recordaba el señor diputado Polleri, no se puede tomar ninguna clase de resoluciones.

Luego, las mociones tienen que ser presentadas en sesiones ordinarias; pero se me ocurre que podrían ir por partes. Citar a una sesión extraordinaria, última, definitiva de esta interpelación por entregas para la otra semana, al Ministro de Instrucción Pública con su asesor el Director de Enseñanza Primaria. Decidirnos a terminar en esa sesión, y después, en una sesión ordinaria, presentar estas mociones, que, por mi parte, me merecen también observaciones fundamentales. A la primera, a la Comisión investigadora, no le veo objeto ninguno, absolutamente ninguno. La Comisión Parlamentaria iría a investigar sobre los hechos motivo del debate de la interpelación, ¿para sacar qué consecuencias? ¿Formular una ley?

La segunda, la del señor diputado Rossi: revisar todas las materias de legislación escolar, todos los decretos escolares. ¿Hasta qué punto el Parlamento podría dictar una ley que afectara la autonomía técnica del Consejo de Enseñanza? ¿Hasta qué punto podría dictarse una ley en el sentido de que los procedimientos pedagógicos para el nombramiento de maestros y organización general de las escuelas y sistemas de estudios, que es lo que constituye la mayoría de la legislación escolar y sus decretos, puedan ser modificados por ley?

Yo no veo el alcance de esta Comisión de carácter legislativo que el doctor Rossi pide para resolver los asuntos promovidos en esta interpelación.

En realidad, la interpelación ha versado sobre dos maneras de encarar el asunto escolar.

Mientras el señor diputado Rodríguez Fabregat defiende el régimen del concurso para el nombramiento escolar, sistema en el que yo lo acompaño, el Director de Enseñanza sostiene el sistema de los concursos de méritos.

No se le podrá demostrar nunca al Director de Enseñanza que sus nombramientos han sido ilegales, desde el momento que el Consejo ha hecho uso de facultades legales que técnicamente tiene y que la Constitución le concede para dirigir todo el mecanismo escolar.

La Comisión que propone el señor diputado Rossi no tendría ningún objeto práctico. Luego, me parece lo siguiente, señor Presidente: mocionar para que la Cámara quede citada extraordinariamente para el lunes, no este, sino el próximo, a fin de terminar definitivamente la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, y que, en las sesiones ordinarias, se hagan figurar en la orden del día las mociones presentadas por los señores diputados Rodríguez Fabregat y Rossi, para que la Cámara las resuelva.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo no me voy a oponer a la parte segunda que determina una fecha para estudiar esas mociones, porque coincide completamente con la que había presentado; pero sí me voy a oponer a la primera parte, porque creo que, si la Cámara decide desde ya que va a terminar la cuestión, que va a liquidar la interpelación, en el fondo prejuzga en el sentido, acaso, de cercenar el uso de la palabra al señor Ministro de Instrucción Pública o al señor Director de Enseñanza.— —(No apoyados). — (Interrupción del señor representante Nieto Clavera).

No es posible, porque es una cosa archisabida, que se le pueda exigir a alguien más de lo que físicamente puede dar. Es sabido que el señor Director de Enseñanza, para considerar con la minuciosidad del caso los distintos puntos especialmente desarrollados por el señor diputado interpelante, lo ha tenido que hacer, por la circunstancia de tener que levantar cargos, con una gran extensión.

Eso, señor Presidente, se va a reproducir necesariamente en la nueva sesión que celebrará esta Cámara, y desde ya, si el mismo señor doctor Aguirre y González se coloca en el plano de la pormenorización obligada de la interpelación hecha por el señor diputado Rodríguez Fabregat, puede tenerse la certeza de que no ha de terminar en ese día.

De manera que si se fija la sesión del lunes de la próxima semana, sin decir que vamos a dejar por terminado el debate en esa oportunidad, yo voto. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores diputados!

Señor Jude — Por esas razones, por la forma en que se ha desarrollado el debate, da ya la certidumbre de que será imposible terminar el asunto en la sesión próxima. Yo acepto la moción del señor diputado Prando, en cuanto a fijar esa fecha para proseguir la interpelación, sin que se determine desde ya que ha de terminarse ese día el debate.

Señor Presidente — La Mesa, aun cuando entiende que se está discutiendo un asunto muy interesante, va a someter a conocimiento de la Cámara, otra cuestión.

En la sesión de ayer la Cámara resolvió no sesionar durante toda la semana próxima, y sin embargo, llega a la Mesa una solicitud de sesión para el lunes próximo. Yo someto el asunto a la consideración de la Cámara. — (Murmullos).

Es indudable que, de acuerdo con el Reglamento, parecería que la Mesa debe convocar a sesión — así lo manda el Reglamento, — pero yo quería noticiar a la Cámara de ese accidente, para que tenga conocimiento. En realidad, la resolución de ayer, queda en parte violada.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Si la Cámara se enterara de cuál es el asunto que motiva la convocatoria para la sesión extraordinaria, posiblemente encontraría justificado que, a pesar de que la Cámara ha decidido no sesionar la semana próxima, un grupo de diputados hayamos firmado esa solicitud.

Se trata de considerar las modificaciones que sobre el proyecto de "Revalúos de Aduana", impuestos ad valorem, ha introducido el Senado. Es un asunto de verdadera urgencia. — (Murmullos).

Señor Polleri — ¿Y no se podría tratar en la sesión de hoy?

Señor Presidente — Ese era lo que la Mesa quería provocar: que la Cámara resolviera tratar esa cuestión hoy, resolviendo que es un asunto urgente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Ese es un asunto de carácter urgente, seguramente, pero que hay que estudiarlo un poco.

El Senado ha introducido una modificación de alguna importancia, y entiendo que algunos señores diputados van a hacer observaciones a esa misma cuestión. Entonces yo, señor Presidente, haría moción en el sentido de que se modificara la fecha del receso de la Cámara, para no interrumpir la acción de la Comisión de Reforma Electoral. En vez de establecerse el receso para esta semana entrante, que sea para la otra, pero que sea tomada totalmente para ocuparse de la reforma electoral. — (Apoyados). — (No apoyados).

¿Por qué "no apoyado"? Habría que dar razones.

Señor Perotti — Permítame.

No apoyado, por una razón muy sencilla; y desde luego se ve que es un exceso de habilidad la moción que el señor diputado formula, porque en la semana próxima hay solamente un día de labor.

Señor Andreoli — No, señor; vamos a sesionar el lunes, martes, miércoles y jueves; yo no pretendo suspender las sesiones en toda la semana; pero el motivo es el siguiente: que la Comisión de Reforma Electoral necesita una semana íntegra para concluir con su cometido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Andreoli, para que la semana que la Cámara había decretado no celebrar sesiones en vez de ser la semana próxima, sea la subsiguiente.

Señor Andreoli — Y que se celebren sesiones todos los primeros días de la semana próxima.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo creí que la Mesa iba a poner a votación de la Cámara la cuestión promovida por el señor diputado Polleri, o Prando, no recuerdo bien, para que tratáramos en esta sesión el asunto venido con modificaciones del Senado.

Señor Polleri — Yo no he hecho moción; he preguntado por qué no se podría tratar hoy, pero me presentaron dificultades y retiré mi indicación.

Señor Berreta — Yo no oí bien entonces. Además, quería manifestar que hay un señor diputado, el doctor Terra, que desea intervenir en ese debate y que no está presente.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Andreoli, para que la Cámara continúe sesionando la semana próxima, y se suspendan las sesiones de la semana subsiguiente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(El señor representante Ramírez hace una interrupción al señor representante Cortinas).

Señor Cortinas — A pesar de la amenaza del señor diputado Ramírez, de no publicar más mi retrato en su diario, yo voy a tener que votar en contra de esta moción.

Señor Ramírez — Muy mejorado, le prevengo.

Señor Cortinas — Bastante mejorado; pero aún así, convencido de que a la larga no va a cumplir la amenaza, yo no voy a votar esta moción convencido de que cuando llegue la otra semana no van a faltar excusas para las sesiones extraordinarias, y estaremos siempre en lo mismo, y en ese caso, sea por "a" o por "b", aparecerían nuevas sesiones extraordinarias.

Creo haber hablado en serio ayer, al hacer las manifestaciones que hice respecto de la reforma electoral. No voy a repetirlas ahora, pero sí repetiré únicamente la afirmación de que si esta Comisión no se apresurara en su labor, no realizaremos nada y habremos engañado lamentablemente al país.

Por eso, voy a votar en contra de la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Jude — Desearía formular una pregunta a la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Desearía saber si se puede votar esa moción porque tengo entendido que la Cámara había votado la prórroga al solo efecto de tratar el asunto promovido por el señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — En realidad las cosas han pasado como dice el señor diputado Jude: la sesión se ha prorrogado para concluir con ese asunto.

Señor Puyol — Esa moción no se puede votar. Para declarar que es un asunto urgente se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Evidentemente, no se puede votar.

Señor Puyol — No hay sesenta y dos diputados actualmente. — (Murmullos).

Señor Presidente — La moción se puede votar; pero de antemano se sabe que es necesaria, por lo menos, la mitad más uno de los componentes de la Cámara. De manera que si el señor diputado Andreoli insiste, se puede votar.

Señor Andreoli — La presentaré el lunes, entonces, porque el lunes habrá sesión de la Cámara, y no podrá reunirse la Comisión de Reforma Electoral.

Señor Polleri — El lunes no se podrá tratar, porque en sesiones extraordinarias no puede tratarse otro asunto que el que ha motivado la citación. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Antes de que se vote la consideración de las mociones, y a pesar de que las condiciones físicas en que me hallo me aconsejarían el silencio, quiero contestar brevemente las afirmaciones del señor diputado Cortinas y las que ha hecho el señor diputado Prando.

Decía el señor diputado Cortinas, más o menos, que la Cámara iba a resolver dar un corte a una interpelación sin haberse enterado completamente de todos los puntos en debate, es decir, de los criterios con que se sostenían los puntos en debate.

Yo tengo especial interés en declarar que si fuese posible sostener esa afirmación, ni yo habría presentado la moción sustitutiva en ocasión de discutirse la del

señor diputado Rodríguez Fabregat, o ahora la retiraría de inmediato. Pero tengo la absoluta convicción de que ya se ha dicho todo lo que se necesitaba saber en Cámara. Quizá faltaría por dilucidar si son o no apócrifos ciertos documentos de índole particular, si fueron o no tomados en tiempo ciertos informes sobre méritos, etcétera.

Pero, señor Presidente, si se ha seguido atentamente el debate, —y la objeción del señor diputado Cortinas me hace temer un poco que no se le haya seguido tan atentamente, — se recordará que primero el señor Ministro de Instrucción Pública contestó uno por uno los doce puntos de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat; que después el señor Director de Enseñanza volvió a contestar uno por uno todos esos puntos, y que después el señor diputado interpelante volvió a contestar al Ministro y al señor Director de Enseñanza, y que, solamente después de haberse expuesto todos esos argumentos volvió a pedir la palabra el señor Director de Enseñanza para contrarrefutar los argumentos del señor diputado Rodríguez Fabregat, lo cual significa que esto no es ya una interpelación por entregas sino una superinterpelación, con una nota buena, que equivale a la verdadera interpelación.

Tanto lo entendió así el señor diputado Rodríguez Fabregat, que al final de su discurso, que casualmente recién hoy puede leerse en el "Diario Oficial", porque recién hoy el "Diario Oficial", de fecha jueves 13 trae el discurso de aquella sesión, que creo se celebró el 15 de Agosto, el señor diputado Rodríguez Fabregat decía que no lo habían convencido las explicaciones del señor Director de Enseñanza, a cuyo efecto presentaba su moción.

La Cámara, por consiguiente, sabiendo que no se ha convencido el señor diputado Rodríguez Fabregat, si tomara una resolución, después de oir a las dos partes, tendría que darle la razón a una de las dos partes, sin haberse convencido la otra de los argumentos de la contraria.

Yo no tengo absolutamente ningún interés en quitarle a la Cámara la ocasión de que se manifieste; pero hay una imposibilidad absoluta, por la sencilla razón de que la Cámara no puede manifestarse.

No puede manifestarse porque, del punto de vista constitucional, las interpelaciones no pueden terminarse por una sanción.

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Por una sanción. No he dicho por una declaración, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — ¡Ah! Estamos de acuerdo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y en el caso particular, con lo que hemos oído, vuelvo a repetir que se podrá decir lo que el señor diputado Prando ha dicho con mucho acierto: que estamos frente a dos interpretaciones, las dos sinceras, de dos maneras de encarar la administración técnica de la escuela pública. — (Apoyados).

De tal manera que si no hay bastantes argumentos con los que ha tenido la Cámara, tampoco los podrá haber más adelante, porque se ha dicho todo lo que se puede decir.

El otro argumento, el de la cortesía, no me correspondía a mí tomarlo en consideración. A mí lo único que me correspondía era decir que si esa moción ya fué presentada el 15 de Agosto y fué hoy reiterada, cabía perfectamente presentar una moción sustitutiva que le diera el aspecto de no polémica a una Comisión que estudiase las leyes que nos interesa conocer y que, por otra parte, sería más concreta y amplia en su finalidad.

Yo leí la moción del señor representante Rodríguez Fabregat, atentamente, y, en realidad, creo que no daría el resultado que él mismo se proponía. Daría uno de los resultados: saber si aún dentro de la organización que se dió el mismo Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se han cumplido las exigencias que el Reglamento establece, por ejemplo, para los concursos, traslados y demás; pero con esa escueta resolución, no podríamos nosotros abocarnos a todo el otro estudio, salvo por la cuerda separada que acaba de insinuar el señor diputado Cortinas, y yo no sé hasta qué punto es práctico o reglamentario que sin haber un proyecto o un pedido especial para el cual hacen falta datos, se pueda, oficiosamente, una Comisión de la Cámara dedicar a otros fines que a los de su verdadero instituto, que es de informar sobre los asuntos que se le presentan a su consideración.

Señor Cortinas — Estaría dentro de sus fines.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si el señor diputado hiciera moción.

Señor Cortinas — Sin necesidad de hacer moción estaría dentro de sus fines, porque uno de los objetos principales de las interpretaciones, es tener, después, elementos de juicio y de ilustración para legislar. La Comisión de Instrucción Pública, siendo Comisión permanente de la Cámara, puede tomar esos elementos de juicio traídos al debate y proponer todo lo que le parezca bien.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me va a perdonar el señor Cortinas si insisto en su frase de "teniendo los elementos para juzgar". Yo creo que no podrá cumplir si antes no se nombra una Comisión especial que tenga esos cometidos, porque una Comisión, para tener los elementos necesarios, tendrá que instalarse, en nombre de la Cámara y con autorización expresa de ésta, en las oficinas del Consejo de Enseñanza, y hacer la compilación de los decretos, etc., para poder tener eficacia en sus resoluciones.

Pero las palabras "Comisión Investigadora" que el señor diputado Oribe Coronel recogía con un ademán gallardo, creyendo que el señor Rodríguez Fabregat las había abandonado, realmente para mí no son nada más que palabras. La Comisión Investigadora podría hacer algo de fiscalización, pero nada impide que la Comisión sin ningún propósito investigador, sino para obtener datos, a su vez interrogue sobre los puntos fundamentales que considere convenientes a su finalidad.

Yo declaro que por lo que me es personal no tengo ningún interés en que se nombre una Comisión Investigadora, porque eso limitaría la actuación de la Cámara a un sumario casi de vía administrativa; pero si alguno de los datos de la interpelación pudiera ser útil para modificar decretos o leyes, no tendrá limitación alguna para solicitarlos la Comisión.

Solamente así yo encaraba la explicación que dí al señor diputado Rodríguez Fabregat, de que podía investigarse a los efectos de la legislación y decretos especiales, no a los efectos de una sanción disciplinaria que, declaro, que si fuera posible tomarla, a mí no me interesaría.

Pero por otra parte, en esa moción no creo que se incurra en ninguna oscuridad: es necesario conocer exactamente si en la aplicación estricta con cualquier criterio interpretativo de las disposiciones que rigen actualmente la marcha técnica de la Escuela Primaria, se puede con esa aplicación estricta cometer algunos de los actos que el señor diputado Rodríguez Fabregat llamaba desmoralizadores para la escuela pública. Eso es lo que interesa.

Señor Oribe Coronel — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Oribe Coronel — El señor diputado Rodríguez Fabregat se refirió a otras cosas también y formuló cargos de otra naturaleza. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si en las palabras "aplicación de las leyes" se desea interpretar la aplicación de las leyes en los casos concretados por el señor Rodríguez Fabregat, yo declaro que en mi moción no puse esa intención, porque sino hubiera votado la del señor Rodríguez Fabregat. Si no me preguntaba concretamente el caso el señor diputado Rodríguez Fabregat...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se lo he preguntado yo y entendí que me lo contestaba de manera afirmativa. De manera que las cosas cambian desde este instante. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi solicita que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero si lo han preguntado los señores diputados y si lo ha preguntado el señor diputado Rodríguez Fabregat, entiendo que los principios que se referían a casos concretos, y voy a citar, por ejemplo, el caso de que se dispuso de dinero para el texto único con otros fines, si ese caso especial puede ser contemplado en una reglamentación sobre contabilidad, no solamente se puede, sino que se debe investigar.

En el caso, por ejemplo, de los sumarios del Sauce y de la Colonia, si por esos sumarios se ha violado una norma establecida para la realización de sumarios, se debe estudiar. De manera que yo no sé si eso lo complace o no al señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Pero entonces podrá investigar o no de acuerdo con los hechos que se presentan?...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si a todo eso que tiene relación con los hechos se le quiere dar el nombre de investigación, yo no tengo inconveniente ninguno en que se diga que hay una investigación, pero si se quiere partir de los hechos presentados por el señor diputado Rodríguez Fabregat, entonces no es una investigación. En una palabra, se levanta el plano a los principios y no a las personas. El asunto podrá parecer ambiguo; para mí no lo es, pero en todo caso, no tengo ningún inconveniente en que se voten las dos mociones. Yo votaría en contra de la que establece una Comisión investigadora, y votaría a favor de la otra, pero con el espíritu de que la Comisión especial no tendrá ninguna limitación para averiguar todos los hechos realizados que puedan ilustrar sobre la actuación del Consejo de Enseñanza. — (Interrupciones).

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rossi?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude — Las Comisiones investigadoras, por el Reglamento de la Cámara, tienen, ni más ni menos, las mismas atribuciones que el resto de las de-

más Comisiones de la Cámara. Revisar por una Comisión, las leyes y la aplicación de las mismas y formular un plan de reformas, es implícitamente darles las facultades que tiene toda Comisión de la Cámara para llenar bien su cometido. Si es menester la averiguación de un hecho, ese hecho lo investigará, pero es una Comisión constructiva, una Comisión de realización práctica. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Continúo, señor Presidente.

De manera que este incidente hace ver que acaso haya dos interpretaciones en torno de la palabra "investigación". Yo declaro que la Comisión propuesta por mí no es una Comisión investigadora de cosas que han pasado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Cuando yo propuse el nombramiento de esta Comisión investigadora creí proponer una Comisión análoga, a la que se votó y se dispuso en Cámara con motivo de la aplicación de las leyes obreras, que es investigadora y que al mismo tiempo propone leyes de carácter obrero.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Precisamente, como me tocó formar parte de la Comisión investigadora de las leyes obreras, declaro que lo que nos ha guiado a la mayoría, por lo pronto, de la Comisión que aceptó este criterio, sobre cuatro o cinco miembros, lo que nos ha guiado, digo, es no ir a los hechos particulares sino en cuanto puedan instruir sobre la modificación de las leyes. — (Apoyados).

De manera que en ese preciso sentido es que yo interpreto las palabras "Comisión especial". La Comisión investigadora me da la impresión de un sumario fiscal, a mí no me interesa, y si fuera así, yo no formaría parte de la Comisión sobre aplicación de leyes obreras. Levanto siempre el punto por arriba de los hombres, y si este Consejo cumple mal leyes buenas, entonces, lo único que corresponde es hacer una declaración, aunque sea por la prensa, que no cumple ni las mismas leyes, y la Comisión diría: La legislación actual y las disposiciones reglamentarias que rigen la marcha técnica son excelentes, lo que no es excelente es la aplicación que le da el Consejo de Instrucción Primaria, como lo demuestran los casos A, B y C. ¿Están contestes con esto los señores que prefieren la investigación?

Señor Rodríguez Fabregat — Está por ahí no más.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si no están contentos con esto no deben votar, porque yo, por mi parte, si se le quiere dar el carácter de investigadora a esa Comisión y hacer como sospechables o sospechados de legalidad los hechos que se han dado, no lo voto, porque no tiene interés para mí. Esto es para aclarar, si no se considera bastante aclarado el espíritu de la moción, que es de estudio para reformar si hay necesidad, y al mismo tiempo de aclaración de todas las cosas que puedan interesar a una Comisión, en cuanto a los puntos que se han debatido aquí. En segundo término, sería una Comisión de estudio de la legislación actual y comparada que pueda dar un criterio de la orientación pedagógica. Antes de terminar quiero decir que el señor diputado Prando ha dicho que esta finalidad no tendría ninguna eficacia, porque no podría corregirse la aplicación práctica o algo así como reglamentaria de la legislación escolar. A esto le contesto que una de las cosas más fáciles de hacer en la ley es fijar normas para un concurso, como fijar normas para un ascenso.

Bastaría que se estableciera que el concurso de méritos supone tales y cuales condiciones, y que deben ser clasificados los méritos por un Tribunal permanente formado por tales y cuales funcionarios, y votado por el Consejo solamente como determinación de ese Tribunal, que no sería el mismo Consejo, como bastaría también que se reglamentara el ascenso, en una reglamentación tan precisa que se permitiera hasta a las maestras rurales que fueran ascendiendo a los centros urbanos y aún en cuestión de sueldos, en una palabra, que se entrara "por la izquierda" en el escalafón escolar.

De manera que en este sentido creo que la Comisión que se creara sería mucho más eficaz de lo que sería con fines de polémica.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo no me he referido cuando hice uso de la palabra, a lo que ha dicho el señor diputado Rossi. Yo sé que es muy fácil determinar en una ley la norma de procedimientos y ascensos en los cargos escolares. Yo me interesaba desde el punto de vista de la autonomía que tiene el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por la Constitución de la República, que en lo que se refiere a funciones técnicas, como a otros puntos, la autonomía es absoluta. No así la autonomía administrativa y económica, que debe ser restringida y limitada; pero en las funciones técnicas del organismo, la autonomía es absoluta. A eso me refería. Por eso sostuve que la finalidad que perseguía el señor diputado Rossi con la revisión de la ley escolar en lo que se refiere al funcionamiento técnico del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no tendría eficacia.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Esta discusión me parece que no tiene razón de ser, porque las disposiciones reglamentarias no la permiten, ya que el trámite de nombrar una Comisión especial para que dictamine, no tiene otro objeto que el de suprimir todo debate; pero desde que se ha producido, me interesa explicar mi opinión sobre el fondo del asunto y agregar en su fundamento algunas breves consideraciones.

Estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Oribe Coronel y creo que debe nombrarse una Comisión investigadora...

Señor Otero — Apoyado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ... no sólo para poner término a este debate que está tomando proporciones desmesuradas, sino también porque me parece que ha sido hasta ahora poco menos que ocioso, desde que una gran parte de las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, asistido del Director de Enseñanza, siguió una vía divergente con la parte substancial, por lo menos, de la exposición del señor diputado Rodríguez Fabregat.

El señor Director de Enseñanza se preocupó de demostrar la intención sana que dominaba cada uno de sus actos, mientras que el señor diputado Rodríguez Fabregat, si bien es cierto que concretó algunas acusaciones, sobre todo en lo que se refiere a la mala administración de los dineros invertidos en los alquileres de las oficinas, se especializó en demostrar la mala orientación general, el mal sistema aplicado por la institución de enseñanza.

Sostengo, además, que las observaciones hechas por el señor diputado Rossi, provocadas por el horror que parece que le produce el nombre de "investigadora"...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Horror ninguno.

Quiero dejar perfectamente aclarado, — porque no hay ningún inconveniente en que el señor diputado Rodríguez Fabregat mantenga su moción y se vote, — que por la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat puede acaso irse de la investigación a la ley; pero hay que partir de la investigación. En mi caso podrá, acaso, llegarse a la investigación, pero hay que partir de la legislación.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es lo mismo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No sé si es lo mismo. Pero, por lo menos, suprimo el argumento de polémica en que se ha colocado la interpelación planteada con las contestaciones no satisfactorias del señor Director de Enseñanza.

Señor Presidente — La Mesa se permite advertir que convendría evitar estas interrupciones, porque el señor diputado Berreta debe hablar después sobre un asunto para el cual ha pedido la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Carnelli y se ruega no interrumpirlo.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Contestando al señor diputado Rossi, sostengo una vez más, señor Presidente, que el hecho de nombrar una Comisión investigadora no refleja la menor sombra, no proyecta la menor sospecha sobre ninguna repartición pública, ni sobre ningún funcionario del Estado.

Basta que una vez se levante en el Parlamento para expresar sus dudas o para afirmar denuncias, para que la Cámara, haciendo uso de sus facultades inspectivas, las más nobles y democráticas de todas sus facultades, proceda de inmediato a disipar aquellas dudas o confirmar esas denuncias en bien de todos: del país, de la Administración Pública y de los propios acusados.

Este es mi criterio. Ese ha sido también el criterio de esta bancada cuando era minoría, y debe ser su criterio ahora que constituye mayoría, no desechando ninguno de los recursos que se presenten para llegar a una buena y verdadera organización funcional; no desechando ninguno de los procedimientos que conduzcan a desarrollar con éxito estas denuncias, no tanto para justificar nuestra confianza, que, en realidad, es lo que menos importa en el caso, sino la confianza del pueblo en una recta y acertada actuación de todos los organismos administrativos de la República.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo, por mi parte, interpretando como interpreta mi bancada, la misma del señor diputado, tengo idéntico criterio al de entonces, y estoy dispuesto a votar el nombramiento de todas aquellas Comisiones investigadoras que sean necesarias, y, posiblemente, votaré también la del señor diputado Rodríguez Fabregat, pero como un resultado de la interpelación, y no interrumpiendo la interpelación, que es la forma que se ha pedido.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero en realidad, no se interrumpirá la interpelación, porque el señor Ministro podrá seguir dando en el seno de la Comisión sus explicaciones. No se puede decir que se interrumpa la interpelación con una descortesía, ya que se solicitó del señor Ministro.... — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Carnelli.

Señor Carnelli (don Lorenzo). — Yo, señor Presidente, sólo dejaría de votar una moción de esta naturaleza cuando observara que estaba visiblemente inspirada por propósitos personales, o cuando se extraviara en busca de fines ostensiblemente subalternos. No estamos en este caso. Nadie puede sostener que la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, tenga tal carácter, que no responda a justas aspiraciones de mejoramiento institucional. Desechar la moción equivale a desatender estas aspiraciones.

Tampoco soy un optimista con respecto al resultado de esta investigación; pero no creo que sea debido a una condición inherente en ella, el fracaso profetizado. Para eso, lo mejor sería borrar del texto constitucional las facultades inspectivas de la Cámara. Y, en último caso, si resulta que se ha perdido el tiempo, siempre será mejor eso, que dejar en suspenso una sombra de sospecha flotando sobre la propia institución que se pretende defender.

Con esto dejo fundado mi voto en favor de la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — La interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat, tiene un vicio de origen, y es la diversidad de puntos que abarca. Este vicio de origen y la forma en que condujo el debate el señor Director de Enseñanza, han hecho que toda la Cámara se encuentre cansada de este largo debate y que ella esté condenada a morir por consunción. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente — Se ruega al señor Rodríguez Fabregat, no interrumpir.

Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Y bien, señor Presidente: a mí me parece que ha sido una buena solución la de que el señor Ministro de Instrucción Pública diera por terminada esta interpelación; pero no es menos cierto, señor Presidente, que la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat ha producido una gran expectativa en todo el país y sobre todo dentro del magisterio, y el Parlamento cometería un doble delito en no dar satisfacción al país y al magisterio y en no propiciar los medios a la propia Dirección de Enseñanza para que levantara los cargos que han sido formulados.

Todo el magisterio desea ardientemente el cambio de orientación de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal. Yo no sé, — no quiero prejuzgar, — si es la equivocada o la justa, pero el hecho es que la única manera de que el Parlamento, de que la Cámara esté capacitada para resolver si los métodos de enseñanza actuales son los buenos o deben ser modificados, es el nombramiento de la Comisión investigadora, para que el señor diputado Rodríguez Fabregat pueda deponer allí, ampliamente, los cargos que ha formulado y otros muchos que no ha querido formular para no fatigar a la Cámara, y para permitir también que el propio señor Director de la Enseñanza y el propio señor Ministro de Instrucción Pública, puedan hacer los descargos en la Comisión.

Por eso creo que el único camino que puede y debe seguir la Cámara, si es que quiere aclarar realmente las cosas, es votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, para que se designe una Comisión investigadora.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — A mí me parece, señor Presidente, que a la altura en que estamos, habría una moción que podría resolverlo todo.

Hay una disposición del Reglamento que establece que debe haber una Comisión previa. Bien; que se nombre esa Comisión previa y ahí mandamos las dos mociones, la del señor diputado Rodríguez Fabregat y la del señor diputado Rossi, y ella dirá cuál de las dos debe votarse. — (Apoyados).

Me parece que esa Comisión es la única que debe resolver.

Señor Prando — Yo adhiero a la moción del señor diputado Arena.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo voy a insistir en la moción del señor diputado Prando, en cuanto fija la sesión del lunes de la semana próxima, — pero no la inmediata, sino la siguiente, — para seguir considerando la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Se ha dado por terminada hasta por el mismo señor Ministro de Instrucción Pública, esta interpelación...

Señor Jude — No es exacto.

Señor Rodríguez Fabregat — ... de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Jude, en Cámara.

Señor Jude — Yo manifesté que el señor Ministro, prestaba asentimiento a la moción formulada por el señor diputado Rossi. — (Murmullos, interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor diputado Arena, hace una moción, que no es la única, desde el momento que el señor diputado Jude hace suya la del señor diputado Prando.

Señor Jude — En la parte primitiva.

Señor Arena — Pero en ese caso, señor Presidente, yo vuelvo a lo que se dijo antes en esta Cámara. Vuelvo a que el señor Presidente, doctor Gabriel Terra, recibió de esta Cámara la misión de tramitar confidencialmente con el señor Ministro de Instrucción Pública la terminación de esta interpelación, y según parece esos trabajos se han hecho. Pues bien: yo pido que antes de resolverse nada, se oiga al doctor Terra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Es una moción previa.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Arena, para que se espere la vuelta del señor Presidente de la Cámara, doctor Gabriel Terra para resolver en definitiva esta cuestión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

9—Tiene la palabra el señor representante Berreta.

Señor Berreta — Todos nos hemos enterado, señor Presidente, por informaciones de la prensa, que en la sesión de ayer del Consejo Nacional de Administración, el consejero señor Carlos María Morales, llamó la atención del Consejo de que forma parte, respecto de la exportación de una pequeña partida de trigo, y que pedía al mismo Consejo, que así lo resolvió, que se diera traslado de esa denuncia que él formulaba al Ministro de Industrias, para que dicho Ministro tomara las medidas necesarias para evitar lo que él llamaba un enorme peligro.

Yo deseo, señor Presidente, expresar a la Honorable Cámara que el motivo de alarma está en que se amenace, y tan luego desde las más altas esferas gubernativas y por un miembro del Gobierno Nacional, que existe el propósito de restringir la exportación del trigo.

Estas manifestaciones, formuladas a cuatro meses de una cosecha que se espera sea aún superior a la de 1921, tiene necesariamente que llevar a los agricultores, no sólo la alarma, sino también la ruina.

Yo puedo asegurar a la Honorable Cámara, que en este instante, si se siguiera esa política que preconiza el consejero nacional, señor Morales, los beneficiados serían los eternos especuladores a la baja, que juegan y lucran con el trabajo de todos los agricultores de la República.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite, señor diputado?

Yo quisiera que me ilustrara sobre esa política que atribuye al señor Carlos María Morales, en lo que se refiere al trigo, porque no estoy enterado.

Señor Berreta — Es política de gobierno prohibir la exportación del trigo; el señor Carlos María Morales integra el Gobierno Nacional.

Señor Rospide — Permítame, señor diputado.

La política, en esta materia, que sigue el consejero doctor Morales, es la política que ha seguido el Parlamento, y el propio señor Berreta, en esta Cámara, cuando se discutió la cuestión del trigo.

Señor Berreta — No señor; nosotros sostuvimos la política proteccionista.

Señor Rospide — Nosotros también! Pido que se lea la versión taquigráfica...

Señor Berreta — Yo no quiero prolongar este debate.

Señor Rospide — ... Es que le voy a demostrar hasta la evidencia, que muchas veces se dijo en Cámara que se prohibiría la exportación del trigo, cuando el trigo no alcanzara para el consumo.

Señor Berreta — No nos oponemos a que se exporten artículos de producción nacional, porque nosotros practicamos, señor representante, la política verdadera del proteccionismo para los que trabajan en la República.

Señor Rospide — ¡Qué tiene que ver! El señor diputado Berreta dijo, varias veces en Cámara, —y yo apoyé sus afirmaciones, — que había que poner impuestos al trigo argentino porque el trigo de que disponíamos alcanzaba perfectamente para el consumo.

Señor Berreta — Yo he dicho que había hasta sobrante; siempre lo he dicho; he dicho que había un sobrante en esta cosecha, de treinta mil toneladas; yo he pedido que se entregara a los agricultores semillas seleccionadas; eso es lo que yo he pedido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se pide a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berreta — Continúo, señor Presidente.

Si esta situación continúa, yo estaré dispuesto hasta a dar los nombres de los que juegan y especulan con los que trabajan y con la miseria realmente de todos los agricultores del país.

Entretanto, como efecto de la sanción dada por la Cámara a la ley que protegía la producción nuestra, el trigo de la nueva cosecha ya se está cotizándose a $ 4.85, lo que importa, señor Presidente, para el agricultor, en su chacra, un precio de $ 3.40. Y yo pregunto a la Honorable Cámara si puede seguir desarrollándose la agricultura del país que es tan necesaria para su progreso llevándose el precio del trigo a la situación de tanta baja que menciono. — (Interrupciones).

Para que la Honorable Cámara no crea que exagero respecto a los datos que

acabo de dar, voy a expresar, señor Presidente, las cantidades de semillas de trigo que la Comisión Oficial de Semillas ha entregado a todos los agricultores de la República en el año 1922 y luego, en el año 1923.

En 1922, cuyá cosecha dió un excedente para la exportación de 30.000 toneladas, la Comisión de Semillas atendió 1.350 pedidos con un porcentaje de 996.100 kilos de trigo y en el año actual atendió 3.760 pedidos con 3.769.000 kilos de trigo, y yo pregunto, señor Presidente: ¿si se llegara a restringir la exportación de ese cereal, en qué situación colocaríamos nosotros a todos los agricultores de la República?

No es un misterio para nadie, que no sólo en el Departamento de Canelones,— y lo afirmo aquí, — esa misma Comisión Oficial de Semillas, que tanto le debe el país, ha entregado cinco veces más semilla que el año en que se ha sembrado más trigo en el citado Departamento; no es un misterio para nadie, que no sólo en Canelones sinó que también en Florida, San José, Soriano, Colonia, etcétera, se ha sembrado más en todo el país.

Con estas palabras dejo terminada la observación que deseaba formular desde esta tribuna, respecto a los propósitos que parece abriga el Consejo de Administración, o por lo menos, uno de sus miembros, de restringir la exportación del trigo.

Así como no nos oponemos, señor Presidente, a que no se restrinja la exportación ganadera, también así nosotros tenemos el deber de seguir tutelando la acción de los trabajadores de la tierra, o sea los agricultores del país.

Señor Caviglia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Caviglia — ¿El señor diputado Berreta cree que el Consejo puede prohibir la exportación de trigo?

Señor Berreta — ¿Pero, señor diputado, acaso no se apercibe de la alarma que existe entre todos los agricultores porque un miembro del Consejo de Administración amenaza desde ya en tomar medidas restrictivas?

Yo le adelanto, señor representante que ayer el trigo se cotizaba a 6.20 y hoy no se cotiza ni a 6 pesos, y eso nada más que por esa noticia.

Señor Caviglia — Si no se hace la aclaración que hubiera debido hacer el señor diputado de que el Consejo no puede prohibir la exportación de trigo después de las manifestaciones del señor diputado el pánico será mayor.—(Apoyados).

Señor Berreta — Pues que se aclare, y es lo que yo persigo, precisamente.

Señor Caviglia — El señor diputado ha debido hacerlo expresamente.

Señor Berreta — Es para el bien del país y de los agricultores y la Cámara será la que podrá permitir la exportación del trigo.

Señor Caviglia — Por otra parte, la Cámara ya ha declarado hace poco tiempo, cuál era su política, porque conocía la situación y las amenazas de que la cosecha de trigo era insuficiente, y se ha manifestado proteccionista.

Señor Berreta — Con una ley que regirá el 1.o de Noviembre y que todavía no ha tratado el Senado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Lo que no ha aclarado el señor diputado Berreta es la alarma del consejero doctor Carlos María Morales, de que se haya comprado por el Paraguay trigo a la República Oriental pagándolo más caro que en la República Argentina. Eso es lo que no ha explicado el señor Berreta y es la alarma muy justa, precisamente que ha preocupado al consejero García Morales. — (Interrupciones).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Yo quiero pedirle una aclaración al señor diputado Berreta sobre lo siguiente: yo he leído la crónica en que el consejero señor Morales hizo esa denuncia, y del texto de esa crónica no saco la consecuencia que saca el señor diputado Berreta. Lo único que ha dicho el señor consejero Morales es que dentro de esa operación hay un motivo de alarma, que puede haber una especulación, lo que puede ser un peligro para la propia agricultura nacional, encomendándole al señor Ministro de Industrias que estudie el problema, porque parece que hay algo grave. Yo no he visto el propósito del señor consejero Morales de proponer la prohibición de la exportación del trigo. — Interrupción del señor diputado Gutiérrez, (don César Mayo).

Además, la consecuencia que yo saco de esa denuncia y de todo lo que se acaba de decir, es que el Parlamento es el único que está habilitado para prohibir la exportación de trigo. Los agricultores tienen que tener la seguridad de que esas medidas, para ser tomadas, tienen que pasar por el Parlamento, y la orientación del Parlamento en estas cuestiones es bien conocida, y eso es lo que debe decirse bien alto y bien claro para evitar la alarma del país. — (Interrupciones).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Yo deseo declarar que cuando se trató el asunto relativo a la suba del aforo para la importación de trigo de la Argentina, voté el proyecto, y lo voté, precisamente, contemplando el argumento que hicieron algunos señores diputados que impugnaban el proyecto. argumento según el cual podría llegar el momento en que nos quedásemos sin trigo para llenar las necesidades del consumo, — si es que se producía la exportación; — porque recuerdo perfectamente que los que propiciábamos la sanción del proyecto, — entre ellos el propio señor Berreta, — replicamos ese argumento diciendo: muy bien; si se presenta el caso de que nos quedemos sin trigo para el consumo, llamaremos de inmediato la atención del Poder Ejecutivo, a fin de que prohiba la exportación.

Y este es el caso. El consejero, doctor Carlos María Morales, adelantándose a la Cámara, sin esperar que la Cámara llamé la atención del Consejo Nacional de que forma parte, se ha apresurado a indicar al Ministro del ramo que debe estudiar ese asunto, para ver a donde nos puede conducir. Eso es lo que ha ocurrido. Nada más. De modo que el consejero doctor Morales no ha hecho otra cosa que interpretar y sostener la tesis que se ha sostenido en Cámara: esto es, que en caso de que la exportación excesiva provacara perjuicios para el consumo, el Consejo Nacional, debería tomar las medidas pertinentes a fin de que el pueblo no llegara a verse privado de un artículo de primera necesidad.

Esta es la aclaración que deseaba formular.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arena — El señor diputado Caviglia era entonces Ministro de Industrias. y cuando esa medida se tomó, era porque la situación la hacía necesaria: estábamos por quedarnos sin pan.

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Yo entiendo cuál es el ánimo del consejero Morales: una exportación al Paraguay es una exportación anormal, y debe ser estudiada en todas sus faces, sobre todo si el Paraguay pudiera ser un mercado favorable para nuestra producción. — (Interrupciones).

Yo creo que lo que se ha pedido por parte del Consejo Nacional es que se estudiara el fenómeno, y ha debido hacerse así. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Evidentemente, señor Presidente. el propósito que ha animado al señor consejero Morales, porque no puede ser lógicamente otro, es el de sentirse alarmado ante la exportación de trigo al Paraguay por la consecuencia que esa exportación podría tener sobre las transacciones en nuestro mercado. — (Interrupciones).

Por lo demás, señor Presidente, es un hecho notorio que con el excedente de la cosecha de 1921-22, y el producido por la cosecha última, 1922-23, tenemos un gran sobrante de trigo que habría un gran interés en encontrar mercado donde colocarlo.

El excedente de la penúltima cosecha fué de 70.000 toneladas; la cosecha pasada fué de 140.000 toneladas, lo que da 200.000 toneladas; más 10.000 toneladas que se importaron de la Argentina. son 220.000 toneladas para responder a un consumo de 160.000 toneladas.

Ahora bien, señor Presidente: conociendo estas cifras que las ha dado la estadística, no se justifica de ninguna manera la alarma en el sentido de que al aumentar las exportaciones podamos quedar expuestos a dejar a nuestro pueblo sin pan. — (Interrupciones).

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — Agregue a esas cifras que ha dado la perspectiva de una magnífica cosecha.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A esta misma conclusión iba a llegar: que teniendo como tenemos un excedente grande, un remanente que no sabemos lo que vamos a hacer de él y estando frente a la perspectiva de una magnífica cosecha, todo lo que deben hacer los Poderes Públicos, el Consejo y todos los hombres patrióticamente inspirados, es infundir confianza, estimular a los productores y no lanzar manifestaciones cuya consecuencia va a ser la de deprimir a esos productores obligándoles a malbaratar el fruto de todos sus afanes. — (Interrupciones).

Todos estamos de acuerdo con que el Consejo no tiene facultades para prohibir la exportación, pero no se puede negar que una manifestación hecha en el Consejo tiene una gran resonanca y podría tener y tiene siempre una gran influencia sobre todas las cuestiones económicas.

De manera, señor Presidente. que yo adhiero completa y absolutamente a las manifestaciones que ha hecho en Cámara el señor diputado Berreta y me parece que interesa dejar constancia de que la exportación de trigo al Paraguay debe considerarse como un hecho feliz, como un hecho auspicioso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez. Director de Taquígrafos.

102.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—De los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don M. Oribe Coronel, sobre cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados por el personal del Hospital Vilardebó.
2—Del señor representante don L. Enrique Andreoli, por el que se dispone que el 10 o|o destinado por el artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1919 a premios y estímulos de los concursos atléticos que celebren en el Real de San Carlos, pasarán a integrar las rentas de la Comisión Nacional de Educación Física.
4—Pedido de sesión especial.
5—Presupuesto General de Gastos. Cuestión reglamentaria promovida por el señor representante doctor Francisco Ghigliani en cuanto al repartido de ese asunto.

ORDEN DEL DÍA:

6—Timbres y papel sellado. Modificaciones del Honorable Senado a la ley que ha de regir en el actual período económico. (Rechazo de las mismas).
7—Derechos de Aduana. Procedimientos para la modificación de los mismos. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Berreta, Bonnet, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Comas, Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Minelli, Nieto, Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Barbé, Berro, Bordaberry, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Costa, Galarza, Gómez, Juanicó, Lavagnini, López, Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Muñoz Zeballos, Percovich, Ramasso, Ramírez, Roxlo, Terra, Viana y Viera.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Fígoli, García Selgas (don Mariano), Herrera y Thode, Gómez, Platero, Legnani, Medina, Mibelli, Olalde, Patrón y Schekleton Ubiría.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo a las siguientes leyes:

"Adhesión a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones, suscripta en París el 10 de Setiembre de 1919.

"Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Traslado de los restos del ciudadano don Tomás Gomensoro al Panteón Nacional."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Ampliación de las leyes de 1.o de Febrero de 1919 y 23 de Setiembre de 1921, en lo referente a pensiones militares."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Autorización al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Sociedad Cooperativa de Usinas Eléctricas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre seguro-caución de arrendamientos y el que declara que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919, tienen derecho a jubilarse de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la de 29 de Octubre de 1919."

—Archívese.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor representante don Oxilio Sichero, acerca de las localidades argentinas situadas en la frontera que gocen el beneficio de "Ciudad franca".

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión Directiva de la Asociación de Estudiantes de Notariado solicita el pronto despacho del proyecto por el que se deroga el inciso 1.o del artículo 21 de la ley de 31 de Diciembre de 1838."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Don Pío Baumam, doña Elida Juanicó Maciel, doña Delfina Dolores Castro Sans de Muniz."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Manuel Oribe Coronel presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,—

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal científico, de asistencia y de servicio del Hospital Vilardebó, tendrá derecho a computar tres años por cuatro, a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo el Parlamento sancionó con toda justicia una ley acordando cómputos especiales de años de servicios al personal de asistencia y de servicio del "Hospital Fermín Ferreira", en virtud de los peligros y contagios a que estaba sometido todo su personal.

El mismo procedimiento se proyectó para los que prestan sus servicios en otros hospitales, deteniéndose dicha iniciativa para ue la Comisión respectiva realizara un mejor estudio de la cuestión. No obstante el tiempo transcurrido, dicho asunto no mereció más los honores de la atención legislativa.

Esta demora excesiva impulsa a los diputados que suscriben a presentar un nuevo proyecto de ley haciendo una excepción con el personal del Hospital Vilardebó, donde se asilan no sólo los atacados de enfermedades nerviosas, sino todos los enfermos de los demás establecimientos de asistencia, incluso los del "Hospital Fermín Ferreira", que sufren la alteración de sus facultades mentales.

Tienen valor así, por tanto, los mismos motivos y argumentos que movieron al Parlamento a votar una ley para que los que prestan sus atenciones y realizan sus trabajos en el Hospital Vilardebó.

Además de los peligros de contagio, que existen para estos profesionales, enfermeros y empleados, está además la clase de trabajos que deben desempeñar en cumplimiento de sus deberes, que son realmente dignos de justificar una atención del legislador, por lo menos, acortando en algo el tiempo establecido por la ley para la jubilación.

En estos fundamentales y atendibles motivos se inspira el proyecto de ley que sometemos a la consideración de Vuestra **Honorabilidad.**

Montevideo, Setiembre 17 de 1923.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El 10 o|o destinado por el artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos del Real de San Carlos, pasarán a integrar las rentas de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o A los mismos fondos deberán pasar las cantidades que se hubieren reunido en virtud de la disposición que queda modificada por la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1923

L. Enrique Andreoli, — representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 28 de Octubre de 1919, modificó la base V del convenio celebrado el 1.o de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos. Dispone esa modificación que la Empresa del Real de San Carlos abonará por la concesión acordada el 20 o|o de las entradas del Casino y de las brutas de la Sala de Juego, durante todo el tiempo de vigencia del convenio. Dispone, además, que este producido será invertido en la siguiente forma: 50 o|o repartido, el 20 o|o a la Educación Física en Colonia, otro 20 o|o a la Educación Física de otros Departamentos de campaña y el 10 o|o restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en aquel establecimiento.

Ahora bien: en el mencionado establecimiento no se verifican juegos atléticos de ninguna naturaleza y por lo tanto no pueden adjudicarse los premios y estímulos a que se refiere la ley.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Educación Física está empeñada en instalar una gran plaza de deportes en la ciudad de Colonia y tiene proyectadas grandes ampliaciones en las plazas instaladas en los demás pueblos del Departamento, no alcanzando para todo ello las sumas señaladas por la misma ley para desarrollo de la cultura física en aquella importante zona de la República.

Por mandato de la ley, la Comisión Nacional de Educación Física ya se ha hecho cargo, por lo demás de las asignaciones que corresponden a los maestros de gimnasia de los liceos, escuelas, universidad, cárceles, etc., y los recursos de que dispone no son del monto que se requiere para hacer frente a tan importantes y nuevas erogaciones. Para todos esos nuevos servicios no se le han dado a la Comisión Nacional recursos nuevos de ninguna naturaleza.

Estas breves consideraciones convencerán a la Honorable Cámara de la necesidad de reformar las entradas de la Comisión Nacional. Para ello no recurro a renglones ya destinados a otros servicios. Por el contrario, se refiere el proyecto de ley que presento a V. H. a recursos destinados al fomento de la educación física, que no se invierten en virtud de no realizarse en el Real de San Carlos ni ejercicios ni juegos atléticos de ninguna especie.

Entiendo que esos recursos deben ser utilizados por la Comisión Nacional, en los importantes servicios que presta a la población. Se trata de dar un cambio de destino a pequeñas cantidades ya afectadas a la misma obra de cultura física.

Montevideo, Setiembre 17 de 1923.

L. Enrique Andreoli, — representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—Se va a dar lectura de la solicitud presentada por varios señores representantes, para que se celebre sesión en el día de hoy.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Los que suscriben solicitan del señor Presidente, sea citada extraordinariamente la Honorable Cámara, para el día lunes 17 a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, a la ley de Timbres y Papel Sellado, y a la que establece las modificaciones de los derechos de Aduana.

F. Aragón y Etchart. — Pablo Minelli. — A. García Morales. — Ricardo Cosio. — César Mayo Gutiérrez. — M. Albo. — A. Carnelli. — A. Nieto Clavera. — D. Arena. — D. R. Bordaberry. — Daniel Herrera y Thode. — Arturo Lussich. — Mario Menéndez. — Guillermo Otero. — Tomás Berreta.—Ovidio Fernández Ríos. Tomás Barbato. — Carlos M. Juanicó. — Felipe Iglesias. — Raúl Jude.—E. Rodríguez Fabregat. — S. C. Rossi. — Vicente F. Costa. — Julio F. Bonnet."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Entre las cuestiones de orden que autorizan la interrupción del debate, está la aplicación del Reglamento, y el artículo 117 de éste establece que: "Los proyectos de Presupuestos de Gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor."

Esta última parte de este artículo no ha sido cumplida en el repartido que se ha hecho, y las modificaciones que se presentan al Presupuesto vigente, tanto por el Consejo Nacional de Administración como por la Presidencia de la República son muchísimas y escapan a la atención del legislador si no tiene al lado la partida correspondiente al Presupuesto en vigor.

Más adelante, el mismo artículo establece que los diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se haya efectuado el repartido. Se entiende que es el repartido reglamentario. Por lo tanto, a mi juicio, ese plazo no ha comenzado, puesto que no se ha dado cumplimiento al repartido reglamentario.

Yo formularía la indicación, para salvar esta dificultad, de que por Secretaría se hiciera un nuevo repartido, poniendo con tinta las modificaciones que tuviera el proyecto del Poder Ejecutivo sobre el proyecto actual, en la misma forma en que he visto uno de los ejemplares preparado para la Comisión de Presupuesto, y que los veinte días comiencen a regir desde que se haya hecho ese repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo creo que no cabe consideración, sino respecto de la primera fórmula. Lo demás, es reglamentario. No se puede discutir ni insistir acerca del punto. La única cosa que pueden hacer los señores representantes, es aceptar fórmulas de corrección en los renglones en que haya diferencia con el mandato reglamentario.

Señor Presidente — Eso es lo que está en discusión. El señor diputado Ghigliani propone que se reparta nuevamente.

Señor Ghigliani — Con las enmiendas hechas a mano.

Señor Presidente — Lo mejor sería recoger los repartidos para hacer las anotaciones a que el señor diputado hace referencia.

Señor Labat — ¿Son numerosas las enmiendas?

Señor Presidente — Son numerosísimas.

Señor Ghigliani — Precisamente porque son muchas, es que es imposible darse cuenta de las modificaciones.

Señor Labat — Es un trabajo enorme para la Secretaría, va a demorar mucho.

Señor Otero — Proponga alguna fórmula sustitutiva el señor diputado.

Señor Labat — Repartir el Presupuesto anterior.

Señor Berreta — ¡Vaya una solución!

Señor Labat — ¿Cómo no?

Señor García Morales — Pido que se lea el artículo reglamentario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 117. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas'.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Indudablemente, el Reglamento establece que el repartido debe hacerse en forma distinta a como se ha hecho, o sea suministrado a los señores diputados algunos datos que no figuran en el libro que se ha repartido. Sin embargo, me hace mucha fuerza pensar que por ese defecto, que no lo estimo fundamental, pueda demorarse considerablemente el estudio del Presupuesto, dada la urgencia que existe en dar una ley financiera a la Nación, debidamente equilibrada.

Ese trabajo de compulsa se hacía siempre, y se ha hecho antes, por los señores diputados. Comparando el proyecto de Presupuesto enviado por el P. E., con la ley en vigor, las diferencias aparecen.

Es cierto que deseando aliviar, o hacer más fácil la tarea de los legisladores, el Reglamento ha dispuesto que en el repartido se establezcan esas modificaciones.

Pero es muy serio suspender el plazo de veinte días que tienen los legisladores para proponer enmiendas, por esa omisión. Quizá se podría subsanarla haciendo un repartido adicional, sin perjuicio de que corran ya los veinte días desde el momento en que el proyecto del Ejecutivo fué repartido a los señores diputados.

Hasta hace pocos días, por lo menos

hasta hace un mes, en que yo concurría con más asiduidad a las sesiones de la Cámara, era una nota repetida por casi todos los diputados, la de la urgencia de sancionar el nuevo Presupuesto; y si ahora, por este pequeño escollo, por un pequeño error de la Secretaría, se va a demorar todo el estudio del Presupuesto, es indudable que no vamos contar con la ley de gastos en todo lo que falta del año.

Creo que es este un caso en que hay que evitar que el error padecido tenga grandes consecuencias, y la indicación que yo formulo tiende a ese fin: que el plazo corra, sin perjuicio de que en un plazo corto la Secretaría subsane el error padecido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación que formula el señor diputado García Morales.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no es una cuestión accesoria, sino fundamental el cumplimiento del Reglamento; que en el peor de los casos podría considerarse que sería más conveniente que hacer una cuestión reglamentaria aceptar un temperamento que no estuviera en el Reglamento; pero en ningún momento se debe violar a sabiendas el Reglamento porque conviene violarlo. — (¡Muy bien!).

Me parece que ese es un principio inadmisible. Pero, señor Presidente, en este caso lo conveniente y lo reglamentario son la misma cosa.

El inconveniente está en aceptar del proyecto de Presupuesto aquello que se cree que no es una innovación y es, en cambio, una gran innovación. Hay en las planillas del Presupuesto, modificadas al parecer, al correr de la pluma, tranformaciones fundamentales de servicios, que sólo aparecen cuando se compara una partida con otra.

Voy a citar un solo ejemplo. En una planilla del Ministerio de la Guerra, que yo estudié más por estar en la Comisión de Asuntos Militares, aparece la supresión de una llamada, que afecta fundamentalmente el servicio futuro de una institución; la hace esencialmente militar cuando el legislador quiso que fuera militar o civil: me refiero a la Inspección de Telégrafos sin Hilos, que el Presupuesto actual prevé el caso de que pueda ser desempeñada por un técnico civil, y que no existe ninguna razón de orden fundamental o técnico para que sea militar. Y así hay muchas otras cosas.

De manera que lo que actualmente, con el repartido que se ha hecho, puede saber un diputado, es a cuanto asciende el monto global del Presupuesto. Se han hecho en unos lados economías, y conjuntamente con esas economías se han hecho aumentos de gastos. Aparentemente, el Presupuesto ha quedado igual; pero bien pueden esos nuevos gastos suprimirse, y entonces haríamos economías efectivas, que escapan a nuestra vista si no podemos compulsar partida por partida del Presupuesto en vigor con el proyecto de Presupuesto.

En cuanto al tiempo que se ha de emplear, todo depende del procedimiento que se siga. Según los datos que yo he obtenido en Secretaría, un solo empleado, en menos de quince días, ha preparado un presupuesto. Quince empleados harían ese mismo trabajo en un día, si cada empleado tomara la quince ava parte del Presupuesto, no ya para confeccionarlo como hizo ese empleado, sino para dictarlo; y si se tomara un número de copistas suficiente, que nos saldría mucho más barato que haciendo la reimpresión, en muy pocos días podrían prepararse los ejemplares para todos los diputados. — (Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Antes, por el procedimiento tipográfico, la corrección que indicaba el señor diputado Ghigliani hubiera podido hacerse fácilmente en la misma plancha, que seguramente ha sido conservada; pero ahora, con el sistema de las rayas enteras de linotipos, debe hacerse de nuevo el trabajo. De manera que no puede pensarse en una reimpresión, aunque fuera por el número necesario para los miembros del Cuerpo Legislativo.

Sin embargo, yo creo que hay un sistema que puede cumplirse en muy breve tiempo, y que se llene la exigencia del señor diputado Ghigliani, perfectamente reglamentaria e incontrovertible.

Con máquinas Roneo, y limitando a cien los repartidos, bastaría con que diez o quince empleados, de los cuales dispone la Cámara, se dividieran las planillas del Presupuesto. Luego se tiraría la edición corregida y el trabajo no demoraría mucho.

Señor Ghigliani — Pero las modificaciones son tantas, que es como repartir el Presupuesto.

Señor Polleri — Se hace un nuevo Presupuesto.

Señor Ghigliani — Pero el viejo está impreso.

Señor Polleri — Nada importa, porque lo que se hace es uno solo en distintas hojas y el tiraje se efectúa con toda rapidez. Todo no puede demorar arriba de cinco o seis días.

De manera que todo lo que importaría el ajustarse al Reglamento—si yo no calculo mal, y creo que calculo bien,—son seis o siete días, y entonces no tendrían ningún valor las objeciones sobre aplazamiento del asunto.

Se dividiría el Presupuesto en veinte o treinta trozos y habiendo tantas máquinas como hay en Cámara, cada empleado, o cada dos empleados, pues uno dictaría al otro, escribirían las matrices, y en la Roneo se tirarían cien ejemplares. Estoy seguro que así, en seis o siete días se hace el Presupuesto completo. No se demorará mucho más. Y con un gasto, debo agregar, muy pequeño.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo, señor Presidente, en el interés de concluir con este debate, voy a proponer una moción que juzgo hasta cierto punto transaccional. No tomo en cuenta la moción del señor García Morales, porque no es reglamentaria.

Creo que mi moción sería conciliadora, si la aceptara la Cámara y si estableciera lo siguiente: que la Mesa procediera según el temperamento indicado por el señor diputado Ghigliani o de acuerdo con el indicado por el señor diputado Polleri. Según conviniera a la brevedad de los términos, se optaría por uno u otro temperamento, el que fuese más rápido. Quedaría facultada la Mesa para ello y concluiríamos de una vez con esta discusión.

Señor Ghigliani — Pero podría agregarse el del señor diputado Labat, también.

Señor Otero — Muy bien; con mucho gusto.

En esa forma no perderíamos tiempo ahora y una vez repartido el asunto, reglamentariamente, empezarían a correr los veinte días. — (Interrupciones).

Mi moción tiende a evitar que se discuta inútilmente ahora con respecto a uno u otro temperamento.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

¿Quiere formular su moción el señor diputado Ghigliani?

Señor Otero — Creo que el señor diputado Polleri había aceptado mi moción. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo no hice moción; pedí que se cumpliera el artículo 117 del Reglamento. — (Interrupciones).

Señor Polleri — Estoy de acuerdo con el señor diputado Otero en que se autorice a la Mesa para hacerlo en la forma que considere más breve, dentro del temperamento indicado en el debate.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción propuesta por el señor diputado Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Señor Ghigliani — Se entiende, señor Presidente, que el término empieza a correr desde que se haga el repartido.

6—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado y al que establece la vigencia inmediata de derechos aduaneros proyectados.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda ha promovido esta sesión extraordinaria a fin de que se pudiesen considerar...

Señor Presidente — No se oye al orador, señores diputados.

Señor Aragón y Etchart — ... las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Timbres y Papel Sellado y al relativo a las nuevas tarifas de avalúos de Aduana.

Respecto al primer proyecto la Comisión de Hacienda entiende que deben rechazarse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

A pesar que hay varias enmiendas en ese proyecto de ley, son dos las principales, que han provocado la actitud de la Comisión de Hacienda. La una se refiere a un impuesto que se establece sobre las transacciones del mercado de cereales a término, y la segunda, la que se refiere a la cesación del privilegio otorgado a instituciones bancarias, vale decir, al Banco de la República, en materia de giros y transferencias telegráficas, nivelando en esta forma a esta institución nacional, que es el eje del movimiento económico y financiero del país, con las demás instituciones privadas.

La Comisión llamó a su seno al señor gerente del Banco de la República para obtener datos ilustrativos al respecto, y fué concluyente la demostración que hizo el señor gerente acerca de los perjuicios morales, puede decirse así, que se originaban a la institución, — no ya materiales, porque una sola explicación del señor gerente del Banco de la República demostró que no había propósito de lucro en el deseo que quedara persistente un privilegio que se otorgaba ya por la Carta Orgánica a esta institución bancaria. Nos decía el señor gerente que en el año próximo pasado el monto de las operaciones de cambio había ascendido a 17.000.000 de pesos y las utilidades a 100.000 pesos; y que este año ellos calculaban que estas operaciones de cambio llegarían a 60.000.000 de pesos y, sin embargo, no tratarían de obtener más que 200.000 pesos de utilidades. De manera que si sobre 17.000.000 de pesos había obtenido el Banco 100.000 pesos de utilidades, queda bien demostrado, eficientemente, que no es el deseo de lucro el que lleva al Banco de la República a pedir que persista el privilegio pa-

ra esta institución, sino una idea muy loable de que sea el Banco de la República el que pueda regular, en cierto modo, los cambios extranjeros.

Acerca del otro proyecto de ley, la Comisión de Hacienda, al principio, cuando el Senado sancionó en primera discusión el proyecto...

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Creo que la discusión debe hacerse separadamente sobre cada una de las leyes.

Señor Aragón y Etchart — Yo creía que debía darse el informe sobre los dos asuntos y después tratarlos, pero no me opongo; acepto la indicación del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Léanse las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

(Se empieza a leer).

Señor Aragón y Etchart — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Para simplificar un poco esta discusión yo pediría que se leyeran únicamente las dos modificaciones del Senado sobre las cuales hay discrepancia de la mayoría de la Comisión de Hacienda. Claro que el rechazo de una sola modificación implica ya el rechazo del proyecto, y sería cuestión, después, de reunirse las Comisiones de ambas Cámaras.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor diputado decir cuáles son?

Señor Aragón y Etchart — Creo que una es en el artículo 13 y la otra en el que se refiere al impuesto sobre las operaciones del mercado de cereales a término.

Señor Minelli — Yo creo que en la Comisión de Hacienda no hay discrepancia como dice el señor Presidente de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — ¿Sobre la ley de Impuestos y Papel Sellado y Timbres?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo entendido que no, que todos los señores miembros de la Comisión de Hacienda están de acuerdo. ¿No es cierto, doctor García Morales, que no hay discrepancia entre los miembros de la Comisión de Hacienda?

Señor García Morales — No. Se había hecho ya mayoría a favor de ese temperamento, y, por mi parte, no tengo inconveniente en acompañarla.

cidencia el mismo asunto, habiéndome ya Comisión de Hacienda en un momento en que yo no la integraba. En la sesión última, a la que concurrí, se trató por incidencia el mismo asunto, habiéndose ya reincorporado a la Comisión en lugar del señor diputado Urioste, pero, repito, no tengo inconveniente en acompañar a la mayoría de la Comisión en este asunto.

Señor Presidente — Si el señor diputado no insiste en su observación, se va a continuar con la lectura de las enmiendas.

Señor Aragón y Etchart — Son dos, señor Presidente, las enmiendas fundamentales, de manera que las demás no vale la pena leerlas, porque la Comisión las acepta. Son diferencias sin mayor importancia.

Señor García Morales — Sin embargo, un criterio extremista en materia reglamentaria obligaría a leer todo, porque es necesario conocer las enmiendas antes de rechazarlas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se limita la lectura de las enmiendas a los dos artículos en que hay discrepancias fundamentales entre la Comisión de la Cámara y la del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y ocho.

Léase la parte del artículo 13 de la Cámara de Representantes que ha sido modificada por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Todo movimiento bancario de fondos del o al exterior pagará el impuesto de medio por mil establecido en la ley de 15 de Setiembre de 1922. El impuesto exigido por esta ley será de cargo de las instituciones bancarias, casas de cambio y entidades semejantes que emitan sus giros, órdenes de pago, cartas de crédito, etcétera, cuyo impuesto abonarán bajo declaración jurada que formularán en forma global estableciendo el monto correspondiente al impuesto."

Léase la modificación introducida por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Todo movimiento bancario de fondos del exterior o para el exterior pagará un impuesto de medio por mil.

"Los giradores que no sean instituciones bancarias abonarán este impuesto en forma de timbres.

"Las instituciones bancarias, inclusive las privilegiadas, cobrarán al tomador y retendrán el impuesto correspondiente que abonarán trimestralmente bajo declaración jurada formulada en forma global."

Se va a leer la otra enmienda.

(Se lee):

"Los boletos de compraventa de las operaciones de los mercados a término de cereales pagarán un timbre en la siguiente forma: hasta 250 pesos, de acuerdo con la escala del artículo 3.o, y por más de 250 pesos, pagarán un timbre de $ 0.50."

Están en discusión las dos enmiendas venidas del Honorable Senado, que la Comisión no acepta.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las enmiendas venidas del Senado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Tenía por objeto, precisamente, expresar que el Consejo Nacional de Administración, considerando la diferencia que existe entre el proyecto sancionado por el Honorable Senado y el sancionado por la Cámara en el punto relativo al impuesto a los giros y transferencias telegráficas, ha expresado su opinión favorable a la fórmula sancionada por la Cámara de Diputados. No sé si habrá otro criterio que se quiera hacer prevalecer en esta Cámara, en cuyo caso, y si hay debate, podría dar algunos de los fundamentos en los cuales el Consejo Nacional de Administración basa su opinión favorable al proyecto a que acabo de referirme.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — La Comisión de Hacienda insiste en el proyecto primitivo emanado de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Lo que se vota son las enmiendas venidas del Senado; los señores diputados que deseen que persista la resolución de la Cámara tienen que votar en contra.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Unanimidad. Cuarenta y ocho votos.

7—Se va a pasar a considerar el segundo asunto de la orden del día, relativo a las enmiendas al proyecto que establece la vigencia inmediata de los derechos aduaneros proyectados, con las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

Léanse.

(Se lee):

(Modificaciones del Honorable Senado).

"Artículo 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercancías con un descuento de 25 por ciento y, por otra parte, los aforos de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del 40 por ciento de los vigentes en la actualidad."

"Artículo 6.o (Párrafos 2.o y 3.o). Estos valores darán lugar a reclamo en las condiciones del artículo 3.o cuando sobrepasen del 75 por ciento del valor de los artículos o mercancías en depósito o del 40 por ciento de aumento de los aforos actuales.

Las Secciones de la Tarifa de Aforos comprendidas en el inciso 1.o inmediatamente de publicadas serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses."

"Artículo 7.o Las limitaciones del 75 y 40 por ciento de que hablan los artículos 5.o y 6.o no regirán cuando se tratare de artículos suntuarios. Las Comisiones encargadas de formular las Tarifas de Aforos deberán complementar su trabajo con la presentación de una lista de artículos que sean notoriamente suntuarios. Las listas de artículos clasificados por las Comisiones como suntuarios deberán ser aprobadas por el Consejo Nacional de Administración y serán susceptibles de los recursos indicados en el artículo 3.o de la presente ley."

La otra modificación que existe se refiere a la gradación en el orden de los artículos.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Como acaba de verse por la lectura que se ha hecho de las enmiendas del Senado, hay algunas de ellas, más bien todas ellas, que llevan un espíritu de justicia que merecen la aceptación de la Honorable Cámara.

En la primera discusión del Honorable Senado, cuando se sancionó el proyecto, no se había hecho un agregado que, de no haberse efectuado, hubiera perturbado los arbitrios que se planearon en el seno de esta Cámara. En efecto: la Honorable Cámara sancionó el proyecto de ley estableciendo una diferencia del 25 por ciento sobre el valor en depósito de los artículos que fueran neuvamente reaforados. El Senado fué más lejos, señor Presidente, estableció que los nuevos aforos que se hicieran en esta primera fijación no podrían exceder del 40 por ciento del valor que tienen en la actualidad.

A su vez, sancionó otro artículo 6.o, estableciéndose, en lo que se refiere a los reclamos, que podían mediar reclamaciones cuando los valores a que se refería el artículo 3.o sobrepasaran el 75 por ciento del valor de los artículos en depósito o el 40 por ciento de los aforos actuales. De manera, señor Presidente, que con estas modificaciones que había introducido el Honorable Senado, podía decirse que se cercenaba por lo menos una tercera parte de los arbitrios que se habían tenido en consideración. En la segunda discusión el Senado modificó su criterio. Hizo un agregado en el artículo 7.o que vino a salvar las dificultades con que se tropezaba para estos arbitrios financieros que había tenido en cuenta la Cámara en primer término al sancionar el proyecto de ley. Esta modificación fué establecer que las limitaciones del 75 y del 40 por ciento no alcanzaban a los ar-

tículos que se calificaran de suntuarios. De manera que si en el primer caso las pérdidas podían haber llegado, según el criterio que manifestaba el señor Ministro de Hacienda, a medio millón de pesos, —según los cálculos que yo había hecho a cerca de un millón de pesos, — con las modificaciones hechas por el Honorable Senado en la segunda discusión particular, es decir, exceptuando a los artículos suntuarios de la limitación del 75 y 40 por ciento, las rebajas que pueden calcularse para los nuevos recursos aduaneros sólo se limitan a 150.000 pesos.

En esta forma, señor Presidente, puede decirse que queda en pie el criterio de la Cámara, que no se producirá ninguna perturbación para atender las nuevas erogaciones presupuestales y que contaremos con los recursos que nos puede dar la Aduana en forma tal que, en mi concepto, y en el de los que algo entienden estas cosas, puede llegarse a una cantidad que representa la mitad del déficit presupuestal.

Por estas consideraciones la Comisión de Hacienda entiende que la Honorable Cámara debe prestigiar las modificaciones del Honorable Senado, creyendo que se adopta así el criterio de justicia de aquella rama legislativa y también la forma de obtener arbitrios financieros, que fueron los dos fundamentos que llevaron a esta Honorable Cámara a sancionar el proyecto de ley sobre reaforos.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto que establece la vigencia inmediata de los nuevos derechos aduaneros proyectados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y ocho.

Señor Jude — ¿Hay quórum máximo, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Como no hay número suficiente en Cámara para que se vote la comunicación inmediata al Consejo Nacional de Administración de los asuntos que se acaban de sancionar, yo hago moción para que la Cámara resuelva sesionar mañana a las cuatro de la tarde, al sólo efecto de ratificar lo resuelto en la sesión de hoy, para poder hacer esa comunicación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Jude, para que la Cámara sesione a las cuatro de la tarde del día de mañana al solo efecto de comunicar la sanción de estos asuntos al Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y tres.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

103.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Motivo de la sesión: ratificación de los proyectos sobre Timbres y Papel Sellado y procedimientos respecto de las modificaciones a los derechos aduaneros sancionados en la sesión anterior.

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castilo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández, Ferreiro, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, Medina, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 63.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Batlle Berres, Bellini Hernández, Bordaberry, Cosio, Costa, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gómez Platero, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Otero, Percovich, Prando, Polleri, Ramasso, Ramírez, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Terra y Viera.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrospide, Buero, Ciganda, Ferrería, Galarza, Gallinal, Juanicó, Lavagnini, Legnani, Mello, Mibelli, Monegal, Olalde, Patrón, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos) y Schekleton Ubiría.

Total: 20.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Como la Cámara ha sido convocada al solo efecto de realizar las resoluciones tomadas en la sesión de ayer con respecto a los proyectos de Timbres y Papel Sellado, y el que establece la vigencia inmediata de los derechos aduaneros, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—Yo presenté, señor Presidente, a la Secretaría, una moción de preferencia para que fuera tratado el miércoles 26, y en primer término, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, que pasó nuevamente a la Comisión de Presupuesto, respecto de la reincorporación de varios empleados que se pagaban por eventuales hasta el 1.o de Noviembre del año pasado, y desde esa fecha, como se dijo en Cámara, no perciben ningún sueldo.

Como la Comisión de Presupuesto ha examinado detenidamente ese asunto, yo hago moción para que se trate el miércoles 26 en primer término.

Señor Presidente — La Mesa no ha dado cuenta de la moción presentada por el señor diputado Berreta, porque cree que no puede tratarse en la sesión de hoy sino el único asunto que ha sido motivo de la convocatoria... — (Apoyados).

...porque así como se trata hoy de un asunto que en realidad no tiene trascendencia mayor, podría tratarse mañana de un asunto de gran trascendencia.

Señor Berreta — Entonces, dejaré presentada la moción.

Señor Presidente — El señor diputado la presentará en una próxima sesión, y puede su moción quedar en Secretaría hasta entonces.

Señor Arena — Si el señor Presidente me permite yo haría un agregado: debo advertir que esas tres o cuatro pobres mujeres que venían todos los días, ya no vienen por razones de consunción, porque hace nueve meses que no comen.

Señor Presidente — La Mesa no puede entrar al fondo del asunto.

Señor Arena — Yo dejo esa simiente para que la Cámara medite un poco.

Señor Presidente—El pedido podrá presentarse en la primera sesión ordinaria.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1923 Núm. 5245

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez (artículo 11 del pliego de condiciones), para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.3-2322-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del rancho a los presos de la cárcel de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la comisaría de órdenes, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30, y de 13 horas y 30 a 16.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 del corriente, a las 10 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 3 de 1923. —

Oct.5-2381-v.oct.11.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

20.625 metros de paño para ponchos, color yerba mate, 19.800 metros de bayeta, 3.465 metros de sarga, 10.312 metros 50 centímetros cinta negra, 24.750 botones escudo de 15 m.m., 8.250 broches grandes para cuello de poncho, 4.125 metros de liencillo, 893 metros de paño para divisa, 82.500 botones empabonados de 20 m|m., 115.500 botones empabonados de 15 m|m., 33.000 broches de cuello, 16.500 broches de gancho, 8.250 broches de pantalón, 189.750 botones de lata, 8.250 hebillas, 1.237 metros 50 centímetros entretela ordinaria, 12.186 metros de cinta de hilera, 15.600 metros de lienzo asargado, 3.942 metros de lienzo para sábanas, 50.000 hormillas, 216 metros de dril azul, doble ancho, 60 metros de franela blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2153-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de no más de 100 revoluciones.

5.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de 100 a 300 revoluciones.

200 kilos de aceite para lubrificación interna de matrices de no más de 100 revoluciones.

800 kilos de aceite para lubrificación interna para matrices de 100 a 300 revoluciones.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2152-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30 máquinas a volante para pelar patas, 200 juegos de peines para ídem, 80 faroles "Rey de la Tempestad", 80 faroles "Dietz" número 1, 80 faroles "Dietz" número 30, 30 plumeros grandes, 60 plumeros medianos, 80 calderas de hierro de 5 litros, 50 alfabetos de zinc de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 1 centímetros, 50 numeraciones de hierro de 3 centímetros, 50 ídem ídem de 1 centímetro, 20 lámparas "Sepulcro", de colgar, 20 lámparas níquel, de pie, 20 picaderos de carr.., 50 azadas, 50 rayadores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Octubre, a las 10 y 30, y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2151-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), y 80 banderas nacionales para edificio de m. 2 1|2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2159-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.735 hojas de lata charcol de 5 x de 70 x 50, 488 ídem ídem de 3 x de 70 x 50, 7 kilos de remaches estañados número 15, 16 kilos de alambre pulido número 14, 181 litros de bencina, 10 litros de ácido muriático, 4 litros de alcohol desnaturalizado, 6 kilos puntas de parís de 3|4 de largo, cabeza reforzada, media caña, 13 kilos de cola, 635 chapas hojalata número 22 de 1.80 x 90, 6 kilos de alambre galvanizado número 14, 16 kilos de hilo para colchones, 23.400 metros de cuerda fina, 500 gramos de bicromato de potasa, 43 kilos de remaches estañados número 18, 8 kilos de alambre pulido número 10, 15 kilos de remaches estañados número 17, 17 kilos remaches estañados número 15, 200 metros flejes de 38 m|m. x 1 1|2, 50 kilos de remaches negros, de cabeza chata, número 18, 10 kilos de pintura negra, 1.500 metros de cadenas para ronzales, 1.000 hebillas estañadas de 20 m|m., 3.360 metros de lona marrón, 300 metros de lona número 4, 30 paquetes de tornillos de hierro de 22 x 45, 12 paquetes de clavos de 1 1,2, 15 kilos de varilla de hierro redondo de 5 m|m. 3.625 kilos de cuenda gruesa para carpas, 552 kilos de cuerda fina para ídem, 44.700 metros de lona para carpas, color yerba mate, 29.660 ojales número 8, 1.440 ojales número 10, 1.120 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-2236-v.oct.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 mi-

nutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Habiéndose comprobado, durante la substanciación del expediente del señor Ernesto Quincke, número 29,923, que en la partida del Arancel de Importación señalada con el número 635 (Sección Drogas y Productos Químicos), correspondiente a los "Silicatos de potasa o soda comercial en general", se estableció erróneamente la tasa de 5 o|o de derecho de entrada, cuando corresponde a esos productos la de 48 o|o, se hace conocer al comercio y a los señores despachantes de Aduana, advirtiendo que será la última de las citadas tasas la que la Aduana aplicará, como procede, en las operaciones que se realicen. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Enrique F. Areco.

Oct.3-2309-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

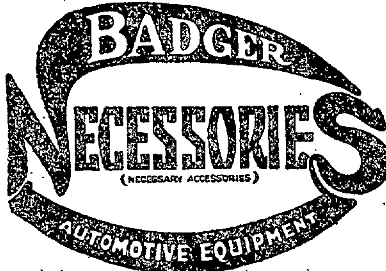
"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Francaise de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Francaise de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

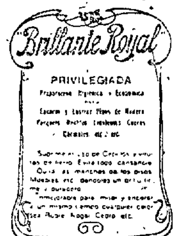


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:

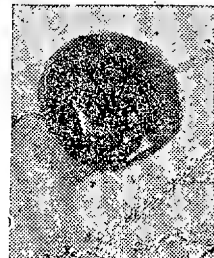


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11853
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

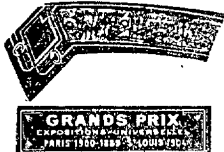


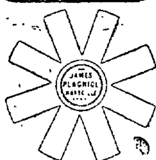
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



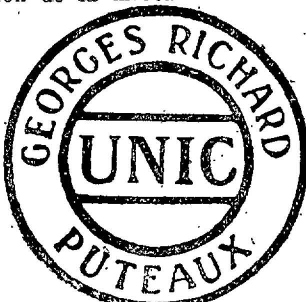






para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868
Montevideo. Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2224-v.oct.18.

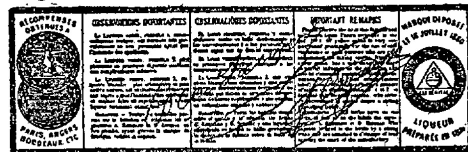
ACTA N.o 11856
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GALERIES LAFAYETTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

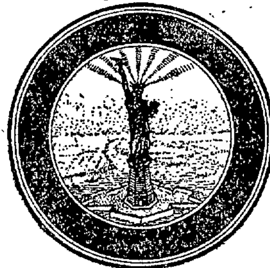
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





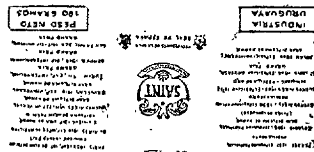
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2227-v.oct.18.

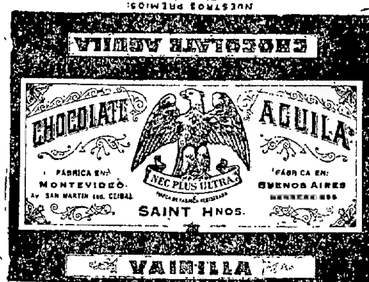
ACTA N.o 11857
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826
Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876
Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



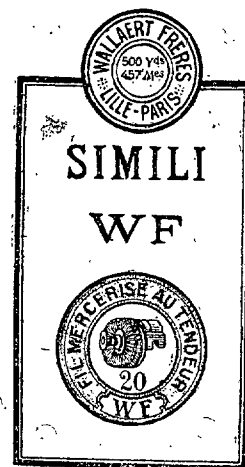
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2325-v.oct.18.

ACTA N.o 11855
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11867
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2197-v.oct.17.

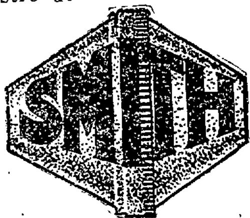
ACTA N.o 11840
Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1995-v.oct.9.

ACTA N.o 11755

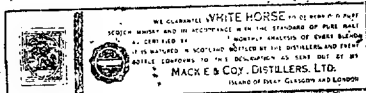
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

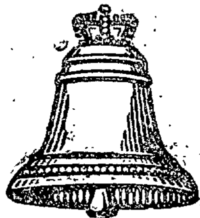
SIRIUS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Russoil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thirieg Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

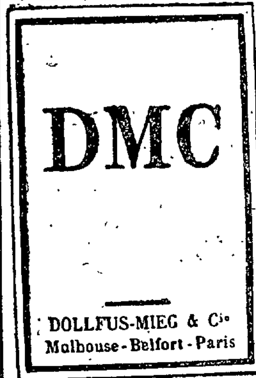
"HOLSTINA"

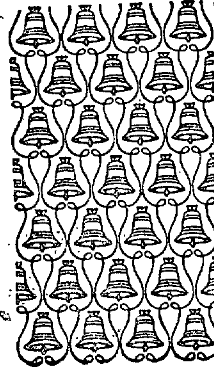
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Manchail, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha sollicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

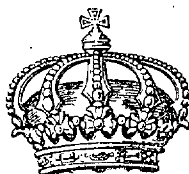
"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



CORONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2325-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades" — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la adquisición de cien mil kilogramos (100.000 kilogramos) de sulfato de alúmina, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 4 de 1923. — La Inspección General.

Oct.5-2368-v.oct.13.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados a esta Dirección de acuerdo con los recaudos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.4-2330-v.oct.8.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de defensas de hierro destinadas al ascensor de la Casa del Niño, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.3-2295-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cinco mulas. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 408, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Octubre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Oct.1.o-2253-v.oct.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo. Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Octubre del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría. Sep.27-2136-v.oct.6.

Ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913. — Modificación del artículo 3.o. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Modifícase el artículo 3.o de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913 en la siguiente forma: "Artículo 3.o Cuando se trate de obras de refacción o ampliación de un edificio, el propietario, antes de presentar a la Dirección de Obras Municipales la solicitud correspondiente, deberá recabar de la Dirección de Salubridad la inspección de las obras sanitarias existentes en el edificio. Efectuada esa inspección, y una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos exigidos en cada caso por la Dirección de Salubridad, ésta le expedirá una constancia de que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso para refaccionar o ampliar la finca, constancia que deberá acompañarse al permiso, y sin la cual la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a la solicitud. Cuando la instalación sanitaria existente consista en cloaca domiciliaria y haya sido construída sin intervención de la Dirección de Salubridad, ella deberá ser sometida a prueba de agua o humo, según los casos, y si el examen pusiera de manifiesto filtraciones de líquidos o escapes de gases, el propietario estará obligado a corregir la parte defectuosa de la instalación, con arreglo a las condiciones establecidas en esta ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.1.o-2259-v.oct.10.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de tres kioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División referida, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre de 1923.

Sep.29-2203-v.oct.3.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consul-

tar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.

Oct.3-2320-v.oct.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia, 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 57 años de edad, de estado viudo de María Queimedelos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña ISABEL VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUSTAVO NICOLAI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Darmstadt, domiciliado en el Hotel España, y doña ENRIQUETA CATALINA MARIA JENNY WALTER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA MERCEDES LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 914-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña YOLANDA CATALINA STAMPONI CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 474, y doña MANUELA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ribadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FALCONIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña CELIA GALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tolentino, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO FRANCOLINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña CELIA GARAY, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MATTEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FRANCISCA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SARA CLARA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESTAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis), y doña LUZ MARIA MENDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO A. ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Durazno número 890, y doña ANTONIA TRAMAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 925-v.ovt.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BOTTINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1219, y doña MARIA MERCEDES COCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 983, y doña AMALIA ORSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL FURFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Convención número 1236, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. HILL HAMILTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482, y doña ADELA FERRER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRENE CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMON STROZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña PAULINA MARIA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña CATALINA OLIVERA MARCANT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923 a. las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1350, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 128, y doña ELISA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA DI MATTEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923 a. las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BISSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña MARIA ADELA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS LABAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña CATALINA ESTHER FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, y doña MERCEDES ALBERO PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEYANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña AIDA LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1647, y doña FRANCISCA ANTONIA SARUBBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO WENCESLAO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ALEJANDRA FILOMENA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GAYAFFA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña SERAFINA GARRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1572, y doña JOSEFA COBELO DOCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WILLER, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Windau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1863, y doña DELICIA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en La Chacarita, y doña CANDIDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Villagrán número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.11.

En la Unión, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 12, y doña ISABEL PIETROCONES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO QUINTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ELIDA SAAVEDRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 64, y doña PAULA BLANCA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Basares número 35, y doña JUSTA ANTONIA GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña MARIA A. MOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña NARCISA GRABI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo sin número, y doña CARMEN MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2026, y doña MARIA INES PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña AMANCIA PALEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAVOLARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 20 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña MARIA LARREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.12.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITATORE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Alba el 2 de Julio de 1886, domiciliado en Punta Sayago, y doña CARMEN BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Junio de 1898, domiciliada en Punta Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JURI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Accar el 29 de Septiembre del año 1892, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EMILIA LATUF SUAID, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 30 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 14 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Junio de 1899, domiciliado en la calle República Argentina número 165, y doña ANA FULCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Septiembre de 1903, domiciliada en la calle República Argentina número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zufriategui número 51, y doña DIAMANTINA PALMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAROTTA, de 26 año de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1319, y doña ROSA EULALIA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIO VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 829, y doña MANUELA BAGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE RAFAEL GUIDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 392, y doña FRANCISCA SALVATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRENEO FLORENCIO AMBROSETTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Valles número 770, y doña CANDELARIA CORTES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEL IRRAZABAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña CLARA MARIA GHIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña MARIA HAYDEE GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1287, y doña EMILIA SENALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERI BENJAMIN TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1675, y doña CARMEN SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUÑER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle MacEachen número 70 a, y doña DORA MARIA SILVEIRA DE ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle MacEachen número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 77, y doña MARIA ELENA AMANDA VIGLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña FRANCISCA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABALOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña SARA NUÑEZ BRIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANDRES CACERES RESPEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ELVIRA ECHAVARREN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña MAGDALENA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA DURO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALE CARNEVALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roccabianca (Parma, Italia), domiciliado en la calle Tomás Villalba número 14, y doña ANGELA CAOCIALI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roccabianca, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROGELIO MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 54, y doña CAROLINA LIBIA SERRATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Vago Cattaneo solicitando se decrete el concurso necesario de Alfredo Catalurda Terrero", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 14 del mes de Agosto último, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Juan Francisco García. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2382-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-1401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brended, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz o Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2292-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Albert Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de cam-

po situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebíades Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Abatte de Erra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2207-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Passalacqua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2210-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2211-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dausi de Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2009-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2373-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Prófumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2303-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2302-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fany Hosking o Hasking de Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2271-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2164-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Antonio María Astigarraga (Brandzen 2225) a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y don Cayetano Borda y Pagola al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de que concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segundo: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Antonio María Astigarraga". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2166-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Rosalía Porta de Molfino, Dominga María Rosalía Portas de Molfino o Rosalía Portas de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2163-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino o Manuel G. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.28-2162-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Carlos M.a Trianón, domiciliado en la casa calle General Palleja número 2570, a V. S.a digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos don Tomás Díaz Sienra y don Carlos E. Schickendantz, al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y bue-

nas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Carlos M.a Trianón". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2182-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Orestes Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-2161-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-2121-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2048-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-2013-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1999-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miralterena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, expediente por separado, sobre declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes y año, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-2201-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2254-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Loginidice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Loginidice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Blasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Haritchabaley de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2115-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2133-v.oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ospitaleche de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2131-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2132-v.oct.27.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Dorothea Delabarry de Bordagaray", se hace saber al público que a solicitud del doctor José Irureta Goyena, y para responder a los honorarios cuyo pago reclama el doctor Irureta Goyena por los servicios prestados a los menores Mario, Inah y Zely Assumpçao Bordagorry y costas y costos que se originen, se trabó embargo sobre la nuda propiedad de dos fracciones de campo situadas en el Departamento del Salto, 15.a sección judicial, compuestas de 2.615 hectáreas, 5.260 metros, dentro de las fracciones A y B del plano levantado por el

agrimensor Antonio Sureda en Diciembre 22 de 1920, y cuyo deslinde es el siguiente: Fracción A: por el Norte, el arroyo Arerunguá, desde el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo hasta la barra del arroyo Cañitas, y siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la divisoria con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo; por el Este, una línea recta en dirección Norte, que arranca del mojón esquinero del campo de San Lorenzo y va a morir en el arroyo Cañitas; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Fracción B: por el Norte, una línea recta que arranca del mojón esquinero de la estancia San Lorenzo en dirección Este, divisorio con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el arroyo Sarandí; por el Este una línea recta en dirección Sud, que arranca del mojón esquinero de las fracciones C y F y va a morir al arroyo Sarandí; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2172-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ravenna, doña Enriqueta Luisa Ravenna de Marchesi y doña Luisa Scremini de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2171-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2173-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-2170-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2097-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de España, citándose a la vez a todos los que, se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el diecioho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2243-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2316-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Prudencio Raffo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2157-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.14-1844-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Miguel A. Seré y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2156-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el

22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2190-v.oct.19.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma por el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. — Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78.— Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrére y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Garderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 129.50. — J. Borro, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.19-1686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Javiera Mutio de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2251-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vignale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.25-2071-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.25-2072-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2038-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot Actuario.
Sep.24-2029_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Caggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2353-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve, Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quirriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2371-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2369-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct 1.o-2258-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde; debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Casenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de dieciséis metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordeste, otros dieciséis metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24_2016-v.oct.24.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernande Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por converción al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxilia-toria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre

una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2020_v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.25_2019-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2290-v.nov.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse, en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2291-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.11-1720-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Sep.19_1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2362-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2363-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2364-v.oct.19.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.4-2347-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Inés Aguiar de Gallego o Inés Aguiar de Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.27-2117-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2378-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yelas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.24-2053-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Vilá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aquino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2249-v.oct.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2183-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Grégorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2250-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Zerpa, citándose a todos los interesados para que se preesnten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2184-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Ballón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-2043-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.
Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1923. Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.29-2208-v.oct.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.25-2083-v.oct.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spinola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Léleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. —

Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Jl.6-90-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2310-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Manuel Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2040-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1695-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla vancina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 776 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.

Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-2049-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jose Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-2213-v.oct.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-2005-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1642-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.10-1699-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1951-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galiaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcelino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.2-2282-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.15-1864-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.2-2281-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonçalves dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.28-2179-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico

en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — "Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2285-v.oct.19.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves; divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la intendicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2335-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.27-2052-v.oct.6.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2054-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2334-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Cirullo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.28-2174-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1877-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pita de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-2111-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2108-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arreguí. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.2-2283-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí, o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2379-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Agosto próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Gerlach, establecido en Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Fernando Poitevin, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.28-2181-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2119-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 24 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano.

Sep.28-2180-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 3 de 1923. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha. 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Remates Judiciales

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipollina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas, en conjunto, de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento del Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atanasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B, y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Provenca y Francisco Martínez, y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amel y Francisco Martínez y Gerónimo Provenca; al Este, los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza; y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralio S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

REMATE STRAUMANN
(Sarandí 428)
JUDICIAL

Para tenderos y joyeros.

Las mercaderías retasadas de la sucesión Habermacher, ex Unión Mercantil, por mandato del Juzgado de lo Civil de segundo turno.

Brines, casinetas, frazadas, zephires, mezclilla, géneros de vestido, gabardina, ropa hecha, pasta de dientes, etc., alhajas buenas y de fantasía en lotes para mayoristas. Ver la exhibición los días lunes y martes 8 y 9.

El jueves 11 de Octubre de 1923, a las 14 horas. Comisión de remate: 5 o|o. Seña, sin excepción.

Oct.1.o-2233-v.oct.10.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 33 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José S. Nattino, para pago de deudas, en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.

Sep.28-2149-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Confecciones para hombres.

En nuestro salón, Piedras 318. — El martes 9 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "A. Starloco con Cossini y Morrison".

Cantidad de confecciones para hombre. En exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Sep.28-2176-v.oct.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.339 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Lereto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud, en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas.

Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1.er piso).

Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitrola con 190 discos, gra-

mófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Sep.26-2102-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulkhon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Águila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega; y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 84 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Sep.26-2103-v.oct.25.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4; cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.22-2003-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Área superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de

las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984 v.oct.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5:364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P. J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cientto diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980 v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las

puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, de veinte hectáreas, siete mil quinientos veintinueve metros cada una, que linda, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Orosil y Justo Ferreira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sp.29-2187-v.oct.13.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serviliana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.
Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Mancell y Emilia López. Se previene: Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.3-2313-v.oct.19.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.25-2082-v.oct.9.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado ccon el número nevecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2039-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Embargo

EDICTO. — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Piatti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí, y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.
Sep.29-2191-v.oct.13.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Saenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Saenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos gergones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretal, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecicoho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnabar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2247-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchilla de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
2220-v.oct.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle

aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2079-v.oct.9.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Anmand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Giamarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con los poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Anmand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.29-2216-v.oct.15.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha 2.o Que el compartes de la tasación hecha. 2.o Que el comse entregados los *objetos*, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas, usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro; dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatra limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berviquín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir del algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un ponche de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estadoa un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

Sep.24-2011-v.oct.8.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavaría; incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que o exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brian, Juez de Paz.

Oct.3-2323-v.oct.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.

Oct.5-2376-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.

Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.

Oct.5-2359-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Wáshington esquina Colón número 1899, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.

Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d; que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.

Oct.5-2360-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.

Oct.5-2361-v.nov.6.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario.

Oct.5-2370-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.

Oct.5-2356-v.oct.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría, a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario.

Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.

3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.

4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes; de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución.—Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario.

Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Posé el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en la sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).

Sep.27-2144-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2344-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti.

Sep.28-2167-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba.

Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo.

Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez.

Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva.

Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director.

Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía.

Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar.

Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno.

Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro.

Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoullier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto.

Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía.

Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.

Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Hontou, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.

Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Masoetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Masoetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad, denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 200. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.

Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benía Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez.

Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.

Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.

Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.

Oct.1.o-2270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria), al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19_1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Principalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños gabardinas color, destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de oficiales, guardia civiles, coraceros y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura, los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día de Octubre de 1923, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.6-2401-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño, y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dr. R. LYNCH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1742

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfalto en las azoteas de los depósitos portuarios números G. 6, G. 7, G. 8 y G. 9, y hangar número 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Oct.6-2411-v.oct.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Ampliación del artículo 14

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Amplíase el artículo 14 de la ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "Se reputará reincidencia toda violación de un mismo precepto, cuando entre una y otra infracción no hubiera transcurrido un término mayor de un año. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.6-2408-v.oct.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña LILA KING, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Cuareim número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

967-v.oct.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO RUFINO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1973, y doña BLANCA ROSA BUZZETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

972-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1414; y doña CARMEN ABALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

971-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BECCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 36, y doña MARGARITA BOGGIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

969-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Marsella número 350, y doña TERESA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle Antonio Cabrera número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 85, y doña CONRADA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO RICCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Toscana, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1858, y doña SARA LETICIA COLOBBIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña MAURA NATALIA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASALLA CANALS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña CLOTILDE REICHARDT BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO COSTABILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 11, y doña RAMONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Cervantes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2133, y doña AMELIA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LESCOUT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1827, y doña ELVIRA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO ZACCARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2268, y doña MARIA LUISA URBANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2220, y doña LUISA MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, oriental, de 28 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la casa calle Victoria número 2034, y doña MICAELA CANDARIAS, oriental, de 33 años de edad, soltera, labores de su sexo, y domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DISTASIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2141, y doña AMANDA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE BIASI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trebiso, domiciliado en la calle Haussmann número 1872, y doña MARIA ESTELA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Haussmann número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido Conti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2393-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scalabrini de Clérici o Clédici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2394-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga D. de Casttet o Duró de Castet y de Pedro Mario o Pedro Castet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sagreras o Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2399-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Carlos María Paravís, con domicilio en la calle Palmar número 2161, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a, y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita de S. S.a quiera tomar declaración a los testigos doctor don Rafael de los Reyes Peña, domiciliado en la calle Rincón número 442, y al señor Jaime E. Farell, domiciliado en la calle Canelones número 833. Es gracia. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Carlos M. Paravís". — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2410-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentados, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.6-2406-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2400-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Salas Laguna y Marcelina Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Oct.6-2395-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.6-2402-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Paldrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1731, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López.

Oct.6-2405-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Allaro.

Oct.6-2412-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek.

Oct.6-2396-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Oct.6-2407-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura de revocatoria, autorizada el 26 de Septiembre último por el escribano don Isaías Ximénez e inscripta en el Registro de Poderes el 27 del mismo mes, ha dejado de ser mi apoderado el señor Arturo Zabala. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Francisco Piacentini.

Oct.6-2392-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2513. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.

Oct.6-2393-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1420, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.

Oct.6-2397-v.oct.27.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolia", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habíamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvo bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Borgarelli.

Oct.6-2413-v.oct.27.